

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº JGL2022/52

JGL-27/12/2022-52

### ASISTENTES

#### Presidente

D. GABRIEL AMAT AYLLON (Partido Popular)

#### Tenientes de alcalde

D. JOSE JUAN RODRIGUEZ GUERRERO  
D.ª ROCIO SANCHEZ LLAMAS  
D.ª MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA  
D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ  
D. JOSE JUAN RUBI FUENTES  
D.ª MARIA DOLORES MORENO SORIANO  
D.ª MARIA JESUS IBAÑEZ TORO  
D. ANTONIO FRANCISCO BARRIONUEVO OSORIO

#### Funcionarios públicos

Secretario  
D. GUILLERMO LAGO NUÑEZ  
Interventor  
D. DOMINGO JESUS SALDAÑA LOPEZ

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 27 de diciembre de 2022, siendo las 10:00horas se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 52 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 25 de junio de 2019, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante (Decreto de 25 de junio de 2019, B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019, modificado por Decreto de 1 de febrero de 2021, B.O.P. de Almería Núm. 25 de 8 de febrero de 2021).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer el ORDEN DEL DÍA.

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 19 de diciembre de 2022.

### ALCALDÍA

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales. Expte. 2022/648

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-21-059. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 375/21. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería. L.E.G.B., A.G.B., D.G.B., A.V.C. y J.M.B., Situación: Firmeza de la Sentencia nº 280/22. Expte. 2022/7288. Expte. 2022/7288



4º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-19-136. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 429/19. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: Plenoil, S.L. Situación: Sentencia nº 308/22. Expte. 2022/24661. Expte. 2022/24661

### GOBIERNO INTERIOR, PROYECCIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA

5º. PROPOSICIÓN relativa al reconocimiento de servicios prestados en la administración pública a instancias de Don Marcos Domínguez Sánchez. Expte. 2022/23634

6º. PROPOSICIÓN relativa a la rectificación de error material del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de diciembre de 2022, relativo a omisión de dos títulos académicos entre los requisitos de titulación académica de la base 4.e). Expte. 2022/15897

7º. PROPOSICIÓN relativa a la ampliación del contenido del Programa de Empleo Municipal Revitalización y Dinamización Comercial. Expte. 2022/17119

8º. PROPOSICIÓN relativa a la solicitud de una concesión demanial sobre el Faro Viejo de Roquetas de Mar. Expte. 2022/9562

9º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las actividades y exposiciones de la Programación de Invierno 2023. Expte. 2022/24495

10º. PROPOSICIÓN relativa a cursar felicitación a Don Victor Ramos Blanque por ser subcampeón en la Liga Española de debate Universitario 2022. Expte. 2022/24662

11º. PROPOSICIÓN relativa a la habilitación de una funcionaria interina para que desarrolle actuaciones de tramitación relativas al control del gasto de la delegación de deportes y tiempo libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2022/24730

### PRESIDENCIA

12º. PROPOSICIÓN relativa a la renovación del carnet de taxista asalariado por cambio de material adscrito a la licencia de Auto-Taxi nº 30 así como autorización para salida de término municipal. Expte. 2022/5493

13º. PROPOSICIÓN relativa a desestimar el recurso de reposición interpuesto frente a la resolución recaída en el expediente 73311131. Expte. 2021/15016

14º. PROPOSICIÓN relativa a desestimar el recurso de reposición interpuesto frente a la resolución recaída en el expediente TAB-343620. Expte. 2021/16812

### HACIENDA Y CONTRATACIÓN

15º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del PLAN DE CONTRATACIÓN 2023. Expte. 2022/24754

16º. PROPOSICIÓN relativa a la elevación al CBP declarando desierto la licitación del contrato de suministro de dos autobombas de primera intervención destinadas al parque móvil del Consorcio de bomberos del Poniente. Expte. 2022/13912

17º. PROPOSICIÓN relativa a aprobación indemnización daños suspensión contrato servicio gestión y ejecución programas deportes Expte. 1.19.- Priv. Expte. 2021/2664

18º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la prórroga del contrato de servicios profesionales de asistencia técnica para los contratos de suministros, servicios y obras de mantenimiento de las Áreas de Alcaldía y Agenda Urbana, del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2021/13203

19º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación servicio control de plagas, desinfección, desinsectación, desratización, y control de aves. Expte. 2022/22582

20º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación Obra para la construcción RM Ciudad Peatonal (Caminos Escolares), 7/22.-Obra (P.A.). Expte. 2022/23002

21º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de expediente de contratación de servicios profesionales para dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud del proyecto de construcción de mejora de Camino de Altaduna t.m Roquetas de Mar. Expte. 2022/22932

22º. PROPOSICIÓN relativa a la concesión de fraccionamiento de pago con dispensa excepcional. Expte. 2022/24563

#### AGENDA URBANA

23º. PROPOSICIÓN relativa a desestimar el recurso de reposición interpuesto frente a la resolución dictada el 28 de septiembre de 2022 en procedimiento de responsabilidad patrimonial 2022/8861. Expte. 2022/10977

24º. PROPOSICIÓN relativa a desestimar el recurso de reposición interpuesto frente a la resolución de 28 de septiembre de 2022, en procedimiento de responsabilidad patrimonial 2022/8861. Expte. 2022/8861

#### FAMILIA

25º. PROPOSICIÓN relativa a la solicitud de la subvención para la prevención comunitaria, Programa Preventivo Comunitario Roquetas de Mar ante las drogas en Roquetas de Mar. Expte. 2022/24194

26º. PROPOSICIÓN relativa a la aceptación de subvención preventivo comunitaria 2022-2023. Expte. 2022/10648

#### 27º. RUEGOS Y PREGUNTAS



28º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la autorización de la transmisión mortis causa de los derechos y obligaciones dimanados del contrato de arrendamiento suscrito en fecha 15 de junio de 2021. Expte. 2022/8434

29º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la continuidad funcional del suministro de gas natural para instalaciones municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar adscritas a la Delegación de Deportes y Tiempo Libre y a la Delegación de Educación, Cultura y Juventud. Expte. 2022/24635

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

**1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 19 de diciembre de 2022.**

Se da cuenta del Acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el 19 de diciembre de 2022, no produciéndose ninguna observación al Acta, por la Presidencia se declara aprobada la sesión referida, de conformidad con lo establecido en el Art. 91.1 del R.O.F.

**ALCALDÍA**

**2º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales. Expte. 2022/648**

Se da cuenta de las siguientes resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la corporación.

Mediante la introducción a mano del código CSV en el “verificador de documentos” de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, [\[https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent\\_id=1&idioma=1\]](https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1) se puede consultar la copia auténtica de los documentos.

NÚMERO RESOLUCIÓN	NOMBRE DEL DOCUMENTO	FECHA DE APROBACIÓN	CÓDIGO DE VALIDACIÓN
2022/10719	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_3294	2022/12/2 2 11:37:52	VZFVU-OTJFC-R4UXU
2022/10718	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_3278	2022/12/2 2 11:37:47	GM9FC-72LB6-NPQV0
2022/10711	04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS	2022/12/2 2 10:05:36	2SI79-HSH95-ZD7OL
2022/10710	04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS	2022/12/2 2 10:05:30	UNP4K-WTE49-V4OUW
2022/10709	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ANTIGÜEDAD 2022_3413	2022/12/2 2 10:05:24	7GE56-F8USP-42PHH



2022/10721	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM SAN JERÓNIMO DE A.U.M.	2022/12/2 2 13:29:10	102RR-GFYOC-ZN PFQ
2022/10708	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_3507	2022/12/2 2 10:05:16	WDXW0-SNAM4-E SZNF
2022/10707	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_3351	2022/12/2 2 10:05:12	R2G4T-5MQ6Z-SL J6L
2022/10717	RESOLUCIÓN CANCELACION FP LOTE 1 CONSERVACION ESPACIOS VERDES GEA MEDIO NATURAL	2022/12/2 2 11:37:41	LVNTE-HROFN-PR NQE
2022/10716	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/12/2 2 11:37:38	67220-9DR66-JUH WO
2022/10712	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ANTIGÜEDAD 2022_3412	2022/12/2 2 10:08:40	9V7MA-R0024-XD OBI
2022/10715	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/12/2 2 11:37:34	DAZYL-VM2G0-DU EN7
2022/10706	04.04.03.02 RESOLUCIÓN COMPENSACIÓN DE OFICIO	2022/12/2 2 08:31:26	6UD0K-3Q1J5-KHF 1M
2022/10705	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HIBRIDOS-ELÉCTRICOS-2022_3372	2022/12/2 2 08:31:23	Z5Z5L-L5FLC-WG7 SX
2022/10720	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM EL PARADOR DE F.R.L. EN NICHO PROPIO CON RESTOS	2022/12/2 2 13:29:07	YWXB9-USYWK-ZJ UN4
2022/10704	RESOLUCIÓN QUE INADMITE RECLAMACION EXPTE 2022/23647	2022/12/2 2 08:31:20	N9VT1-T3QU2-PW EEY
2022/10703	RESOLUCION INADMITE RECLAMACIÓN EXPTE 2022/23654	2022/12/2 2 08:31:16	AZTFG-5H11J-5W1 YU
2022/10702	RESOLUCIÓN RECLAMACIÓN DEUDA TGSS	2022/12/2 2 08:31:13	UDTP4-GVSA1-BD 6R3
2022/10701	RESOLUCION TRANSF. DICIEMBRE 2022 GRUPOS POLITICOS	2022/12/2 2 08:31:09	I0LSQ-486XJ-YAZ CT
2022/10700	REVISIÓN DE ACTOS EN MATERIA TRIBUTARIA GT_EXPTE 2022_3519	2022/12/2 2 08:31:05	N3DKX-JFIAB-067 VG
2022/10681	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN EN CM EL PARADOR DE M.S.F. EN NICHO PROPIO CON RESTOS	2022/12/2 1 13:57:50	90MK4-AJX2Q-LS JBZ
2022/10699	RESOLUCIÓN IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2022_3518	2022/12/2 2 08:31:02	P7SQ3-Z2ETP-F5G LN
2022/10698	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ANTIGÜEDAD 2022_3517	2022/12/2 2 08:30:59	VFOF3-6N58W-7M RWO
2022/10697	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ANTIGÜEDAD 2022_3441	2022/12/2 2 08:30:55	SRAVF-W8E1Q-WY WUT
2022/10680	RESOLUCIÓN APROBACIÓN MÚSICA INVIERNO	2022/12/2 1 13:57:40	O5OKS-OKFRV-85 SEQ
2022/10696	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ANTIGÜEDAD 2022_3440	2022/12/2 2 08:30:51	SJWL8-IE4RI-RBM 24
2022/10695	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ANTIGÜEDAD 2022_3439	2022/12/2 2 08:30:33	LJ1E0-LAP7V-2TX 1Y
2022/10714	RESOLUCIÓN RENOVACIÓN LICENCIAS VENTA AMBULANTE AÑO 2023	2022/12/2 2 11:37:31	WB4VV-5L03Q-F0 UGI
2022/10694	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSEA 2022_3513	2022/12/2 2 08:30:29	FJNT5-608GL-HQ GD1
2022/10639	04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS	2022/12/2 1 10:40:35	40WZ4-E0210-9F UQY
2022/10637	04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS	2022/12/2 1 10:40:31	D47UK-XU1X8-25A 9R
2022/10693	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSEA 2022_3512	2022/12/2 2 08:30:26	QBX5M-KPLEB-J6S WQ
2022/10692	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSEA 2022_3510	2022/12/2 2 08:30:23	WMJYW-BKWEB-C A3RO
2022/	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS	2022/12/2	VVCGK-F3DS6-SE





10691	HIBRIDOS-ELÉCTRICOS-2022_3493		2 08:30:19	F8W
2022/10690	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HIBRIDOS-ELÉCTRICOS-2022_3488		2022/12/2 2 08:30:16	K236F-GKEBD-3Y7 5P
2022/10679	DECRETO AUTORIZACIÓN INDEMNIZACIONES ASISTENCIAS A TRIBUNALES DE ADMINISTRATIVOS, RAMA ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA Y TÉCNICO AUXILIAR TRANSFORMACIÓN DIGITAL.		2022/12/2 1 10:42:54	JR3J1-LKDFU-Z02 GQ
2022/10689	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HIBRIDOS-ELÉCTRICOS-2022_3471		2022/12/2 2 08:30:12	J1B0G-21LPL-V4A D3
2022/10688	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HIBRIDOS-ELÉCTRICOS-2022_3458		2022/12/2 2 08:30:08	LXZY0-MED1Y-DS 1EQ
2022/10678	AYTO/2022 - CONTA/317		2022/12/2 1 10:42:51	A6E1F-VCID3-QFS QJ
2022/10687	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HIBRIDOS-ELÉCTRICOS-2022_3417		2022/12/2 2 08:30:04	JJW6Y-LT8H0-UL7 US
2022/10677	AYTO/2022 - CONTA/319		2022/12/2 1 10:42:48	F8WCK-ETDBS-Z2 QAH
2022/10676	AYTO/2022 - CONTA/320		2022/12/2 1 10:42:45	25H70-D08WX-ZN TVB
2022/10686	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_3485		2022/12/2 2 08:30:01	S8LFE-KFR4I-FCR JV
2022/10685	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_3477		2022/12/2 2 08:29:56	917F1-50VAP-DUI2 M
2022/10684	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_3475		2022/12/2 2 08:29:53	6NGRF-LRST8-HN 7EE
2022/10683	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_3489		2022/12/2 2 08:29:49	JBEJX-ITCFG-WP WL3
2022/10675	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM. AGUADULCE DE M.L.G.V.		2022/12/2 1 10:42:42	YWEDK-L2FJD-PU OB5
2022/10674	RESOLUCIÓN APROBACIÓN TEATRO INVIERNO		2022/12/2 1 10:42:39	JOZ39-XDQY6-PS UI1
2022/10673	RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO DE SOLICITUD DE LA ASOCIACIÓN DE AFICIONADOS PRACTICOS DE ALMERIA		2022/12/2 1 10:42:36	A0TRE-P2BZE-Y4I 98
2022/10672	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN Y ORDENACIÓN DEL PAGO		2022/12/2 1 10:42:33	VKEBX-MVBUB-R XB0C
2022/10671	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL MALA		2022/12/2 1 10:42:30	QP9HZ-ZN4YH-X0 AQT
2022/10670	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ANTIGÜEDAD 2022_3411		2022/12/2 1 10:42:27	IWQXA-IH70Y-ID40 9
2022/10631	RESOLUCIÓN PAGA EXTRA NAVIDAD 2022		2022/12/2 0 14:28:25	GBWIR-CGHFV-GZ N8H
2022/10669	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ANTIGÜEDAD 2022_3409		2022/12/2 1 10:42:24	Z0DT6-H1SF8-GT UUH
2022/10668	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ANTIGÜEDAD 2022_3400		2022/12/2 1 10:42:21	PW2IW-8LLXL-I6EP V
2022/10667	RESOLUCIÓN IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2022_3502		2022/12/2 1 10:42:18	SDKG3-AF73S-PE QCO
2022/10666	RESOLUCIÓN RECLAMACIÓN DEUDA TGSS		2022/12/2 1 10:42:14	GMURC-QJX6I-OA 902
2022/10665	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA II MENOR SOLO		2022/12/2 1 10:42:09	VWR3L-8MHYS-8Y P5H
2022/10664	RESOLUCIÓN IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2022_3403		2022/12/2 1 10:42:06	7VXD2-ZRI1B-DA4 VE
2022/10663	RESOLUCIÓN IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2022_3402		2022/12/2 1 10:42:03	8BBNW-Q47J9-K4 2ZU
2022/10630	RESOLUCION RECON OBBLIGACION		2022/12/2 0 14:17:08	1HK8Y-E8ECU-7S GQ3





2022/10662	RESOLUCIÓN IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2022_3395	2022/12/2 1 10:42:00	VU977-HTF37-MF BES
2022/10661	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_3484	2022/12/2 1 10:41:56	CVITF-CYZIH-POX 0X
2022/10660	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ANTIGÜEDAD 2022_3393	2022/12/2 1 10:41:53	2YS9N-YT80A-SO LXU
2022/10659	RESOLUCIÓN ERROR MATERIAL DEPOSITO CENIZAS EN NICHO OCUPADO CM AGUADULCE	2022/12/2 1 10:41:50	1R4B4-XG3QI-TYJ 6Q
2022/10658	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ANTIGÜEDAD 2022_3378	2022/12/2 1 10:41:47	OEV7U-51PIS-GQ UV8
2022/10657	RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2022_3386	2022/12/2 1 10:41:44	4F36V-GG45H-Z1F YY
2022/10656	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA II. ERROR 144	2022/12/2 1 10:41:41	2BHEQ-6JG5I-VNC W3
2022/10655	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA II. ERROR 144	2022/12/2 1 10:41:37	ZV58J-IF280-HMT X6
2022/10627	04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS	2022/12/2 0 12:26:27	0MO1N-COO5W-0 THX2
2022/10654	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA II. ERROR 144	2022/12/2 1 10:41:34	NLWQE-ISAAB-1P OM3
2022/10628	EXP. 22-17044 RESOLUCIO CONCESION LICENCIA UTILIZACION	2022/12/2 0 13:09:37	6B9XG-G4X17-NA CDA
2022/10625	RESOLUCIÓN NÓMINA DICIEMBRE 2022	2022/12/2 0 12:10:32	U0SDX-HH700-YY JAZ
2022/10653	DECRETO DE BAJA VOLUNTARIA PROGRAMA JOVEN AHORA A INSTANCIAS DE DON PABLO ASTORGA GAONA CON EFECTOS DESDE EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2022	2022/12/2 1 10:41:30	01KIR-U7LNV-BYS 23
2022/10624	RESOLUCIÓN SEGURIDAD SOCIAL NOVIEMBRE 2022	2022/12/2 0 12:10:29	1N0N4-OCQ1M-L0 HQ0
2022/10682	DECRETO 49CON PERSONAL	2022/12/2 2 08:29:45	8ED8R-J5KXQ-PT V7N
2022/10652	RESOLUCION SAD PC PADRON MENSUAL NOVIEMBRE 2022	2022/12/2 1 10:41:27	5ZUIJ-BIS4K-3A3B W
2022/10651	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA II. ERROR 144	2022/12/2 1 10:41:23	SEZSN-B4X02-FH 1EL
2022/10650	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA II. ERROR 144	2022/12/2 1 10:41:19	T0EFB-I7DNA-XILI 7
2022/10649	RESOLUCIÓN PREMIOS BELENES ASOC. MUNICIPALES DE MAYORES, CENTROS DE DÍA Y RESIDENCIAS 2022	2022/12/2 1 10:41:16	SQQ98-0EUSK-3Y 90K
2022/10623	RESOLUCIÓN PBE REFORMA Y AMPLIACION VIVIENDA	2022/12/2 0 12:10:25	IY3FJ-HSPYU-DC3 C2
2022/10648	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA II. ERROR 144	2022/12/2 1 10:41:12	7MHBD-PNMCG-RI 5RV
2022/10647	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA II. ERROR 144	2022/12/2 1 10:41:08	Z4XQT-KTL2N-IZG U2
2022/10646	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_3478	2022/12/2 1 10:41:02	2KJUC-R4W0H-4R ZZH
2022/10645	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_3500	2022/12/2 1 10:40:59	WSTB1-AM53S-FZ TZX
2022/10644	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_3447	2022/12/2 1 10:40:55	LQ3LO-7TB3A-QE MLL
2022/10643	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/12/2 1 10:40:51	EQWDR-9ZF0F-V1 Q04
2022/10642	RESOLUCIÓN IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2022_3374	2022/12/2 1 10:40:48	209L3-ZBMGN-70 MPU
2022/10641	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_3434	2022/12/2 1 10:40:44	5UBFV-VMCTB-W1 IY1





2022/10640	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/12/2 1 10:40:40	96HLH-WGG0G-OG 895
2022/10638	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSEA 2022_3498	2022/12/2 1 10:40:33	JKJDT-6TM57-TN D4Q
2022/10636	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ANTIGÜEDAD 2022_3363	2022/12/2 1 10:40:30	TLARK-MK0PQ-PG 5D7
2022/10622	RESOLUCION CALIFICACION AMBIENTAL	2022/12/2 0 12:10:21	SPZDC-23VNY-AV 4EO
2022/10635	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_3431	2022/12/2 1 10:40:26	9MGL1-5JN8S-AIF 0H
2022/10634	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_3430	2022/12/2 1 10:40:23	109QM-BLBFD-5J 590
2022/10621	DECRETO ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO	2022/12/2 0 12:10:18	JA4Z6-HBCK4-3Y WOY
2022/10633	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ANTIGÜEDAD 2022_3360	2022/12/2 1 10:40:20	Q39WU-S9WZA-IA QFZ
2022/10620	DECRETO ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2022 24452	2022/12/2 0 12:10:15	0ZD8P-EM2J6-M9 QGM
2022/10619	RESOLUCIÓN APROBACIÓN LIQUIDACIONES_15-12-2022-EXPTE 2022_3448	2022/12/2 0 12:10:11	3HBTK-3UJSL-XLX E3
2022/10618	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/12/2 0 12:10:08	H8GZR-M35H7-8A LBQ
2022/10617	DECRETO GENÉRICO NO BAJA VADO LMN 028/82 EXP 2022/24172	2022/12/2 0 12:10:05	VVGK9-250F4-D52 IO
2022/10616	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA I.I. ERROR 144	2022/12/2 0 12:10:02	U7K4P-QYAIQ-3Q PKE
2022/10615	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/12/2 0 12:09:59	PTUI9-8EQFK-8W WF2
2022/10614	DECRETO GENÉRICO NO BAJA VADO LMN 137/09 EXP 2022/23954	2022/12/2 0 12:09:56	SMQWM-RMLSP-O 4GC7
2022/10626	RESOLUCIÓN FIN VÍA ADMINISTRATIVA CON SANCIÓN POR OVP CON BARBACOA EN CL SATURNO	2022/12/2 0 12:26:24	6YAEV-C2HKT-98 K9U
2022/10629	RESOLUCIÓN FIN VÍA ADMINISTRATIVA CON SANCIÓN CONTAMINACIÓN ACÚSTICA VIVIENDA	2022/12/2 0 14:17:05	JCOU8-59IEI-PQC6 J
2022/10613	DECRETO GENÉRICO NO BAJA VADO CL JARDÍN N° 15 LMN 134/03 EXP 2022/23675	2022/12/2 0 12:09:53	DOHX6-7GJVN-PD 5V8
2022/10612	RESOLUCIÓN AIS 1321	2022/12/2 0 12:09:48	99HJQ-2LP14-SEB D7
2022/10611	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_3215	2022/12/2 0 12:09:44	HZHJP-F2CY0-KLF 93
2022/10610	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_3262	2022/12/2 0 12:09:40	ZYICK-30HPM-RK KNY
2022/10609	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_3426	2022/12/2 0 12:09:37	LTEV0-DMP3I-CI60 Q
2022/10608	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_3482	2022/12/2 0 12:09:33	FRFNW-Z5J31-BC ZKA
2022/10607	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA I.I. ERROR 144	2022/12/2 0 12:09:30	48HKQ-7GG2J-MP FG6
2022/10606	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_3457	2022/12/2 0 12:09:26	G00S2-G4H6R-GP YJ6
2022/10605	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_3191	2022/12/2 0 12:09:22	0ZR51-MQRVK-1R A3D
2022/10604	RESOLUCIÓN AIS 1373	2022/12/2 0 12:09:16	7BAP0-2XL5D-19B PN
2022/10603	RESOLUCION SAD DEP EXP 2022/24135	2022/12/2 0 12:09:13	FDD2B-7G591-60 XG0
2022/	RESOLUCIÓN FIN VÍA ADMINISTRATIVA CON IMPOSICIÓN	2022/12/2	C51EG-D52YU-3D





10602	SANCIÓN CONTAMINACIÓN ACÚSTICA VIVIENDA	0 12:09:10	OXE
2022/10601	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_3355	2022/12/2 0 12:09:07	DKIZH-9KJRU-WLS JJ
2022/10600	RESOLUCIÓN AIS 1379	2022/12/2 0 12:09:01	0IMZH-60Z7Z-N4T 9K
2022/10599	RESOLUCION SAD DEP EXP 2022/24134	2022/12/2 0 12:08:58	HVXEM-03BSN-87 GTC
2022/10598	RESOLUCIÓN FIN VÍA ADMINISTRATIVA CON SANCIÓN CONTAMINACIÓN ACÚSTICA VIVIENDA	2022/12/2 0 12:08:55	YU2LL-E5DGF-18H VV
2022/10597	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_3208	2022/12/2 0 12:08:49	W26XM-69PDT-ZY MDO
2022/10596	RESOLUCION SAD DEP EXP 2022/24133	2022/12/2 0 12:08:46	O6YK0-ZHGZ7-LV NUA
2022/10595	RESOLUCIÓN FIN VÍA ADMINISTRATIVA CON IMPOSICIÓN SANCIÓN CONTAMINACIÓN ACÚSTICA VIVIENDA	2022/12/2 0 12:08:43	6NKCC-LJGGC-FO BFE
2022/10594	RESOLUCIÓN AIS 1377	2022/12/2 0 12:08:37	F1LFG-Y4E6C-PLY 1S
2022/10593	RESOLUCION SAD DEP EXP 2022/24132	2022/12/2 0 12:08:34	EA0Y5-8ZW2I-816 NM
2022/10592	RESOLUCIÓN AIS 1376	2022/12/2 0 12:08:28	1UIAU-OKM07-2Y7 CX
2022/10591	RESOLUCIÓN FIN VÍA ADMINISTRATIVA CON IMPOSICIÓN SANCIÓN	2022/12/2 0 12:08:24	V87C4-WYWCX-AZ ZAG
2022/10590	RESOLUCIÓN AIS 1375	2022/12/2 0 12:08:18	LYA3R-CR6EX-NQ 79P
2022/10589	RESOLUCIÓN IIVTNU-PRÓRROGA PRESENTACIÓN DECLARACIÓN-LIQUIDACIÓN 2022_3494	2022/12/2 0 12:08:13	NCQ63-3N8RN-9J M6V
2022/10588	RESOLUCION SAD DEP EXP 2022/24131	2022/12/2 0 12:08:09	9XYNI-K638H-G76 62
2022/10587	RESOLUCIÓN AIS 1374	2022/12/2 0 12:08:03	7PYE7-HNF1C-2JZ Z4
2022/10586	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/12/2 0 12:07:59	H1COD-ZWZQA-55 RWF
2022/10585	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA I.I. ERROR 144	2022/12/2 0 12:07:56	JXZL2-LBS3T-0Y5 90
2022/10584	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/12/2 0 12:07:52	76IJD-E46FJ-X8ZX T
2022/10572	RESOLUCION SAD DEP PADRON NOVIEMBRE 2022	2022/12/2 0 08:22:37	VJ55I-HWCRD-DK C5N
2022/10583	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS ANTIGÜEDAD 2022_3359	2022/12/2 0 12:07:49	WSKN2-1T6YB-G3 UTQ
2022/10582	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/12/2 0 12:07:46	K32J2-YH930-EPK 4K
2022/10581	RESOLUCIÓN IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2022_3322	2022/12/2 0 12:07:43	WG2FW-AE4W9-UZ 3LA
2022/10569	RESOLUCIÓN FIN VÍA ADMINISTRATIVA CON IMPOSICIÓN SANCIÓN CONTAMINACIÓN ACÚSTICA CL ANTONIO PINTOR	2022/12/1 9 15:30:14	45G0V-WI8E9-YN8 LH
2022/10580	RESOLUCION DEVOLUCION 2022_3490	2022/12/2 0 12:07:40	OKJR2-OKUPO-V7 Y7V
2022/10579	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/12/2 0 12:07:37	YSXQZ-0HR9E-ZC EJ2
2022/10578	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS ANTIGÜEDAD 2022_3310	2022/12/2 0 12:07:34	KLTOK-QA4ZJ-ZW EAW
2022/10577	RESOLUCION DEVOLUCION 2022_3483	2022/12/2 0 12:07:31	1AN02-GTKCW-N PEMF
2022/	AYTO/2022 - CONTA/318	2022/12/1	3JGX1-I8L1M-RQ0





10568			9 13:58:25	ZA
2022/10576	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ANTIGÜEDAD 2022_3297	VEHÍCULOS	2022/12/2 0 12:07:27	DQYL8-A6KQZ-W7 OUE
2022/10567	AYTO/2022 - CONTA/316		2022/12/1 9 13:58:20	XKM8X-C3FOG-SJ 1HP
2022/10575	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ANTIGÜEDAD 2022_3277	VEHÍCULOS	2022/12/2 0 12:07:24	UO3M9-NTYAY-30 MRK
2022/10566	DECRETO GENÉRICO BAJA VADO+REFLEJO LMN 110/06 EXP 2022/24179		2022/12/1 9 13:58:14	BJLA6-GN4YC-NG 9VT
2022/10574	RESOLUCION DEVOLUCION 2022_3474		2022/12/2 0 12:07:21	VYFG1-LCKCX-ZX JLB
2022/10573	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ANTIGÜEDAD 2022_3253	VEHÍCULOS	2022/12/2 0 12:07:17	IIYAI-J1UPL-9B0Q X
2022/10555	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HIBRIDOS-ELÉCTRICOS-2022_3244	VEHÍCULOS	2022/12/1 9 12:32:46	AGFZ3-SDONJ-82 09X
2022/10562	RESOLUCIÓN ALCALDÍA APROBACION PLAN GESTION DE RESIDUOS REFORMA DE LA RESIDENCIA DE MAYORES		2022/12/1 9 13:35:41	NYC44-LH1XZ-CM UFK
2022/10561	RESOLUCION ALCALDÍA APROBACION PSS REFORMA DE LA RESIDENCIA DE MAYORES		2022/12/1 9 13:35:36	95E3Z-3B88R-IDT5 8
2022/10565	RESOLUCIÓN DECLARA TERMINADO EXPTE 2022/17670 RESP PAT		2022/12/1 9 13:58:08	B7PNL-ZVU2H-UT V4X
2022/10554	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ANTIGÜEDAD 2022_3190	VEHÍCULOS	2022/12/1 9 11:51:19	Z13VN-6HJ9H-706 3P
2022/10564	RESOLUCION DE CALIFICACION AMBIENTAL		2022/12/1 9 13:58:04	GMK80-1CYKN-1J 3J7
2022/10563	RESOLUCION LICENCIA DE UTILIZACION		2022/12/1 9 13:58:00	KB39A-TVFI2-FWQ QO
2022/10560	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA		2022/12/1 9 13:35:31	97AIP-947F2-7TD7 Z
2022/10559	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA		2022/12/1 9 13:35:15	VL2LI-MH91Q-63T OO
2022/10571	RESOLUCION TELEASISTENCIA NOVIEMBRE 2022		2022/12/2 0 08:22:32	OI2B5-N2738-CSIU 9
2022/10558	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA		2022/12/1 9 13:35:10	IFKAU-K38UI-NOC KU
2022/10553	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_3311		2022/12/1 9 11:51:16	FRSP3-UM7U3-HW AMQ
2022/10552	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_3414		2022/12/1 9 11:51:09	OPMZW-WJWFQ-0 TYOW
2022/10557	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA		2022/12/1 9 13:35:04	CH6HI-RD51R-SU6 V2
2022/10551	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_3406		2022/12/1 9 11:51:05	ZVMKW-9EUK0-5T 9ND
2022/10550	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_3397		2022/12/1 9 11:51:02	OJTZF-EWUNI-MR X0B
2022/10549	RESOLUCIÓN ALTA RMDVP		2022/12/1 9 11:50:58	CGWK4-UPGP'D VI8G
2022/10548	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_3387		2022/12/1 9 11:50:55	QDKMM-LIAG1-MS Q0N
2022/10547	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_3379		2022/12/1 9 11:50:44	VYHSM-KE7AA-ES VMG
2022/10546	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_3377		2022/12/1 9 11:50:40	2X2VI-92XAD-Q9K YZ
2022/10545	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_3376		2022/12/1 9 11:50:36	IFZ1S-6GWLN-MX6 86
2022/10544	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_3375		2022/12/1 9 11:50:32	UMFEH-PBJYW-4A FJD





2022/10556	RESOLUCIÓN APROBACIÓN TAQUILLA 15 DICIEMBRE TEATRO AUDITORIO	2022/12/1 9 13:35:00	DDL84-6F7DT-C6 NSF
2022/10543	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HIBRIDOS-ELÉCTRICOS-2022_3134	2022/12/1 9 11:50:05	ATQ6D-D1RBM-1I YCH
2022/10542	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HIBRIDOS-ELÉCTRICOS-2022_3021	2022/12/1 9 11:49:52	8BL78-42CD2-DDS NG
2022/10541	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_3367	2022/12/1 9 11:49:49	QK8CR-JIATP-20 SM6
2022/10540	RESOLUCIÓN APROBACIÓN - CM REPARACIÓN PASO DE PEATONES EN AVENIDA REINO DE ESPAÑA	2022/12/1 9 11:49:45	A706T-Q1N7L-JX1 38
2022/10570	RESOLUCIÓN AIS 1363	2022/12/2 0 08:22:25	ZV2CP-2RQB1-KC PKC
2022/10539	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_3366	2022/12/1 9 11:49:39	X3UMF-2MLXR-D0 VFZ
2022/10535	DECRETO DE LA PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ATENCIÓN CIUDADANA, RECURSOS HUMANOS, EMPLEO Y FONDOS EUROPEOS DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR PARA QUE DON FRANCISCO JAVIER ALZUETA CASTRO PUEDA EJERCER MEDIANTE NOMBRAMIENTO ACCIDENTAL LA TESORER	2022/12/1 6 15:18:53	W9UO3-2NYJ6-A8 60M
2022/10538	AYTO/2022 - CONTA/315	2022/12/1 9 11:49:33	KRK7E-5XNNV-MF 8S8
2022/10537	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ANTIGÜEDAD 2022_3456	2022/12/1 9 11:49:21	ASZGD-FPSA6-3V HDM
2022/10534	DECRETO DE LA PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ATENCIÓN CIUDADANA, RECURSOS HUMANOS, EMPLEO Y FONDOS EUROPEOS, SOBRE AUTORIZACIÓN EN COMISIÓN DE SERVICIOS PARA OCUPAR EL PUESTO VACANTE DE INTERVENTOR POR EL SR. JOSÉ BRUNO MEDINA JIMÉNEZ.	2022/12/1 6 15:18:49	O3JMV-RD3VM-79 FWP
2022/10533	RESOLUCIÓN IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2022_3463	2022/12/1 6 15:18:45	5G4YN-TTO91-7N7 U6
2022/10532	(SJ03-22-051) DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL	2022/12/1 6 15:18:41	PMOCE-Q975K-K3 DNC
2022/10531	PROPIUESTA DESESTIMACIÓN INTERPOSICIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN / ALZADA INTERPUESTO POR DOÑA BELÉN RUIZ PAREJA FRENTE AL ACUERDO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR PROCESO SELECTIVO PROMOCIÓN INTERNA 5 PLAZAS DE ADMINISTRATIVO (C1). UNIDAD: RECURSOS HUMANOS Y EM	2022/12/1 6 15:18:37	HPO52-92VLZ-8Q7 QK
2022/10530	RESOLUCIÓN 2ª CORRECC. ERROR - FINCA 208 VARIANTE	2022/12/1 6 15:18:33	V2ZLK-GQLZ8-KW V8O
2022/10529	RESOLUCIÓN 2ª CORRECC. ERROR - FINCA 198 VARIANTE	2022/12/1 6 15:18:29	27NM7-DSPJO-2H MDC
2022/10528	RESOLUCIÓN FAMILIA NUMEROUSA 2022_3461	2022/12/1 6 15:18:25	1X8ZJ-8B450-DW7 LM
2022/10527	RESOLUCIÓN FAMILIA NUMEROUSA 2022_3460	2022/12/1 6 15:18:21	QVMJC-F5PU8-5R N3Y
2022/10526	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10469 EXP 2022/23859	2022/12/1 6 15:18:17	WB1IS-RPIVI-RWD 90
2022/10525	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10465 EXP 2022/18637	2022/12/1 6 15:18:13	6B1W2-9S7H4-26N LS
2022/10524	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10466 EXP 2022/23416	2022/12/1 6 15:18:09	FI62R-MMP5Y-GW NB5
2022/10523	DECRETO GENÉRICO NO BAJA VADO LMN 023/20 EXP 2022/23673	2022/12/1 6 15:18:05	RUNYY-N5X3H-90 NMN
2022/	DECRETO GENÉRICO BAJA VADO LMN 010/04 EXP	2022/12/1	QK90A-KF3QI-YJ





10522	2022/23676	6 15:18:01	AAI
2022/10521	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10468 EXP 2022 23441	2022/12/1 6 15:17:57	53J69-165WU-XMI 8H
2022/10520	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10467 EXP 2022 23235	2022/12/1 6 15:17:53	493B7-NBTAW-8A S5O
2022/10536	DECRETO GENÉRICO NO BAJA VADO LMN 084/20 EXP 2022/23315	2022/12/1 9 11:49:18	SBG9W-R4QDX-1S 4GL
2022/10519	DECRETO ORDENACION PAGO MODELO 211 AEAT	2022/12/1 6 15:17:49	TCWBU-9BU6N-92 OZO
2022/10518	DECRETO GENÉRICO BAJA VADO LMN 019/05 EXP 2022/10180	2022/12/1 6 15:17:45	OWONP-T38ZF-BK 20E
2022/10517	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL	2022/12/1 6 15:17:41	XFZ71-EJAN7-CC9 AQ
2022/10516	RESOLUCION FAMILIA NUMEROUSA 2022_3455	2022/12/1 6 15:17:37	Q1ZI3-7UXZG-QPK XO
2022/10515	RESOLUCION FAMILIA NUMEROUSA 2022_3454	2022/12/1 6 15:17:33	COZ3V-SZGY5-AO AK1
2022/10514	RESOLUCION FAMILIA NUMEROUSA 2022_3453	2022/12/1 6 15:17:29	IC9FM-MSZSR-OM 8NK
2022/10513	RESOLUCION FAMILIA NUMEROUSA 2022_3452	2022/12/1 6 15:17:26	TXDAV-84ACQ-6M XCP
2022/10512	RESOLUCION FAMILIA NUMEROUSA 2022_3450	2022/12/1 6 15:17:22	0CGR9-VC57X-RA SGK
2022/10467	RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN OVP MESAS INFORMATIVAS VOX DICIEMBRE	2022/12/1 6 09:54:39	7UBK2-BZQD8-32 OKC
2022/10502	RESOLUCIÓN AIS 1356	2022/12/1 6 11:28:47	M2G1C-L1V3S-BS GRF
2022/10501	RESOLUCIÓN AIS 1343	2022/12/1 6 11:28:37	MQ47U-96DMC-Y2 O2F
2022/10500	RESOLUCIÓN AIS 1340	2022/12/1 6 11:28:26	P5P4O-QRUV8-B4 KSZ
2022/10499	RESOLUCIÓN AIS 1331	2022/12/1 6 11:28:15	AW6ZS-4NIST-RT3 DX
2022/10498	RESOLUCIÓN AIS 1341	2022/12/1 6 11:28:02	9GL45-1A1L8-HBF ZQ
2022/10497	RESOLUCIÓN AIS 1328	2022/12/1 6 11:27:26	Q1E0S-J3HWY-275 7L
2022/10466	04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS	2022/12/1 6 09:54:34	B08LJ-7HNEV-WD G8C
2022/10496	RESOLUCIÓN AIS 1327	2022/12/1 6 11:27:17	D269X-JMKAZ-X2 WX2
2022/10511	RESOLUCIÓN AIS 1329	2022/12/1 6 15:17:16	OEXEC-1BI8W-DSI 30
2022/10510	RESOLUCIÓN AIS 1322	2022/12/1 6 15:17:09	TNTUX-Z0V28-N41 5F
2022/10509	RESOLUCIÓN AIS 1330	2022/12/1 6 15:17:02	T5UFJ-QXTR6-L28 8B
2022/10632	RESOLUCIÓN AIS 1321	2022/12/2 1 10:40:14	MHE4S-N8VUS-6D WF6
2022/10495	RESOLUCIÓN AIS 1320	2022/12/1 6 11:27:09	SL2N0-NTSJN-KM YPQ
2022/10494	RESOLUCIÓN AIS 1319	2022/12/1 6 11:27:01	VNDVH-R9SCK-SD 4Y1
2022/10465	04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS	2022/12/1 6 09:54:30	UFSWS-ETB7D-HT ERN
2022/10493	RESOLUCIÓN AIS 1313	2022/12/1 6 11:26:52	MUSAC-7DRI3-QW JXU





2022/10492	RESOLUCIÓN AIS 1312	2022/12/1 6 11:26:44	L2CQM-TZONF-3K CDH
2022/10491	RESOLUCIÓN AIS 1318	2022/12/1 6 11:26:37	5TO5L-XEAPA-E6F 8J
2022/10490	RESOLUCIÓN AIS 1317	2022/12/1 6 11:26:29	95UQG-LYELT-HB J53
2022/10489	RESOLUCIÓN AIS 1306	2022/12/1 6 11:26:22	LQQQ8-Y3TQG-Q O22K
2022/10488	RESOLUCIÓN AIS 1305	2022/12/1 6 11:26:14	C5API-Z667X-H270 5
2022/10487	RESOLUCIÓN AIS 1304	2022/12/1 6 11:26:06	XG5XX-2PDJQ-JR YXX
2022/10486	RESOLUCIÓN AIS 1298	2022/12/1 6 11:16:27	NR0HK-6DPAB-KR HR6
2022/10485	RESOLUCIÓN AIS 1297	2022/12/1 6 11:16:20	U9YKB-4O19A-GK4 OL
2022/10484	RESOLUCIÓN AIS 1296	2022/12/1 6 11:16:12	GA5D8-8WGWF-S QQB7
2022/10483	RESOLUCIÓN AIS 1295	2022/12/1 6 11:16:03	OWRHL-YF8A5-9Q 1HU
2022/10482	RESOLUCIÓN AIS 1294	2022/12/1 6 11:15:55	MJS9H-R4IDI-QAI UV
2022/10481	RESOLUCIÓN AIS 1293	2022/12/1 6 11:15:48	RE11Y-EP5C7-GN0 2N
2022/10480	RESOLUCIÓN AIS 1275	2022/12/1 6 11:15:40	V74A4-W1TWM-1L FQU
2022/10479	RESOLUCIÓN AIS 1278	2022/12/1 6 11:15:33	FATVY-KTODW-A3 ST7
2022/10508	2022_11797_RESOLUCION_ERROR OMISION CONSTRUCCION DE ALMACEN DE USO AGRICOLA_SITO POLIGONO 23_PARCELA 40	2022/12/1 6 15:16:57	F6GPH-N5G4M-2IN 13
2022/10507	RESOLUCIÓN CANCELACION Y DEVOLUCION FP LOTE 2 CONSERVACION ESPACIOS VERDES DE URBASER UTE TEJERA	2022/12/1 6 11:31:57	5NZ50-KWQPD-0V YYK
2022/10506	RESOLUCIÓN CANCELACION Y DEVOLUCION FP LOTE 2 CONSERV ESPACIOS VERDES DE TEJERA UTE URBASER	2022/12/1 6 11:31:54	XBJQW-KMA00-3M OCL
2022/10505	RESOLUCIÓN CANCELACION Y DEVOLUCIONFP LOTE 2 CONSERVACION ESPACIOS VERDES FCC MA-FCC EQUAL-GEA	2022/12/1 6 11:31:49	NAF1F-BHLT8-MV 8GT
2022/10478	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2022-3388	2022/12/1 6 11:00:25	5QGMC-0AN66-8Q AXQ
2022/10477	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2022-3156	2022/12/1 6 11:00:21	FN9SI-28DCZ-CIR JO
2022/10476	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2022-3155	2022/12/1 6 11:00:17	PZNKS-0VBKX-P4 FPH
2022/10475	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2022-3154	2022/12/1 6 11:00:14	51MSF-74FBH-XD M9M
2022/10474	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2022-3138	2022/12/1 6 11:00:10	HJ2AC-CHQ7J-XN UGV
2022/10473	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2022-3135	2022/12/1 6 11:00:06	D0MEP-M9KF7-M6 HCG
2022/10472	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2022-3091	2022/12/1 6 11:00:02	0DQR6-AYG13-MD UAE
2022/10471	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2022-3090	2022/12/1 6 10:59:58	X7LE3-WB9OX-4E UV5
2022/10470	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2022-3089	2022/12/1 6 10:59:54	OT2R6-AXH7V-GG SSW



2022/10469	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2022-3086	2022/12/1 6 10:59:50	KHAU9-WOXFB-2A 1SW
2022/10468	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2022-3084	2022/12/1 6 10:59:45	7XB9C-S5SYU-LX HJX
2022/10504	RESOLUCIÓN CANCELACION Y DEVOLUCION FP LOTE 2 CONSERVACION ESPACIOS VERDES DE GEA S.L.-FCC MA-FCC EQUAL	2022/12/1 6 11:31:46	WS55D-NZN0H-AF S18
2022/10503	RESOLUCION DEVOLUCION 2022_3418	2022/12/1 6 11:31:41	LC79H-00WQ4-VP BON
2022/10713	2022_3488_RESOLUCION _P.B. 72 VIVIENDAS_2 LOCALES GARAJE - 68 APARCAMIENTOS_21 TRASTEROS Y PISCINA SITO AVDA. REINO DE ESPAÑA Y AVDA. LEGION ESPAÑOLA	2022/12/2 2 11:37:27	SZTMY-NMW7V-5Y DLN

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

**3º. TOMA DE CONOCIMIENTO** relativa a Nª/REF.: SJ03-21-059. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 375/21. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería. L.E.G.B., A.G.B., D.G.B., A.V.C. y J.M.B., Situación: Firmeza de la Sentencia nº 280/22. Expte. 2022/7288. Expte. 2022/7288

Se da cuenta de la Proposición de la Asesoría Jurídica de 22 de diciembre de 2022:

#### “ANTECEDENTES

*I. Por L.E.G.B., A.G.B., D.G.B., A.V.C. y J.M.B., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería, frente a la resolución dictada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha 31 de mayo de 2021, estimatoria parcial del recurso de reposición presentado contra la resolución de 3 de marzo de 2021, recaída en el expediente “Expropiaciones 2021/1994”.*

*II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 16 de diciembre de 2022 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia nº 280/22 de la cual se dio cuenta en Junta de Gobierno local de fecha 21 de noviembre de 2022.*

*El fallo de la Sentencia no es favorable para los intereses municipales.*

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

**ÚNICO.-** *Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia nº 280/22 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Unidad de Expropiaciones, para su debida constancia. Se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**4º. TOMA DE CONOCIMIENTO** relativa a Nª/REF.: SJ03-19-136. Asunto: **Recurso Contencioso Administrativo.** Núm. Autos: 429/19. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: Plenoil, S.L. Situación: Sentencia nº 308/22. Expte. 2022/24661. Expte. 2022/24661

Se da cuenta de la Proposición de la Asesoría Jurídica de 22 de diciembre de 2022:

#### “ANTECEDENTES

*I. Por Plenoil, S.L., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería frente la resolución dictada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha 5 de agosto de 2019 por el Concejal de Desarrollo Urbano –Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Patrimonio– en el seno del expediente núm. 2018/20961-1501, que denegó, cito textualmente, “la licencia urbanística solicitada por PLENOIL, S.L., para instalación fija para suministro de carburante a vehículos de venta al público (unidad de suministro) en manzana P2 del ámbito UE-43, según proyecto técnico redactado por el ingeniero Técnico Industrial D. José Vicente Cuines Rodríguez visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Almería de fecha 8 de febrero de 2018, expediente número 92687”.*

*II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 22 de diciembre de 2022 nos ha sido notificada la Sentencia nº 308/22 en cuyo Fallo se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Plenoil, SL, frente al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, anula la resolución impugnada y ordena al Ayuntamiento de Roquetas de Mar a retrotraer el referido expediente núm. 2018/20961 (núm. 6036) al momento procedimental inmediatamente anterior al de su resolución.*

*Las costas del presente procedimiento se imponen a la parte demandada, con el límite del fundamento jurídico cuarto de la presente resolución.*

*El fallo de la Sentencia no es favorable para los intereses municipales. Entiendo que no se debe de apelar toda vez que este asunto ya fue resuelto por la Sala de Granada, debiendo ejecutarse la sentencia en los términos acordados, haciendo especial hincapié en el deber de motivar la resolución que se dicte. Especialmente motivar si se trata del mismo expediente, idéntico, al que ya fue denegada la licencia anteriormente.*

*Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

**ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 308/22 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Licencias Urbanística, para su debida constancia.”**

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

GOBIERNO INTERIOR, PROYECCIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA

**5º. PROPOSICIÓN** relativa al reconocimiento de servicios prestados en la administración pública a instancias de Don Marcos Domínguez Sánchez.

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal Delegado de Atención Ciudadana, Recursos Humanos, Empleo y Fondos Europeos de 23 de diciembre de 2022:

*“VISTA la Propuesta de la Concejalía Delegada de Atención Ciudadana, Recursos Humanos, Empleo y Fondos Europeos de fecha 20 de diciembre de 2022.*

**“Antecedentes**

*Con fecha 08/11/2022, NRE.2022/40519, Don Marcos Domínguez Sánchez, con DNI. Número \*\*\*5873\*\*, Funcionario Interino afecto al Programa de Servicios Sociales “Promoción Comunitaria”, ha presentado escrito de solicitud relativo al reconocimiento de los servicios previos prestados en la Administración Pública a los efectos derivados de la antigüedad y el perfeccionamiento o actualización de trienios.*

*Consta en el expediente, último certificado expedido por la Secretaría General el día 16/12/2022, Número de expediente 2022/23634, relativo al Anexo I de certificación de servicios prestados, en modelo normalizado, dando un cómputo total de actividad profesional en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar a fecha 15/12/2022: 3 años, 7 meses y 14 días.*

*El citado empleado municipal, actualmente en servicio activo desde el día 01/11/2022, está sujeto a régimen jurídico funcionarial, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía–Presidencia de fecha 20 de octubre de 2022, Número 2022/8351 – Expediente 2022/8127– no se encuentra incardinado en ningún puesto estructural establecido en la Relación de Puestos de Trabajo – BOPA. Número 231, 02/12/2021– y Plantilla de Personal – BOPA. Número 239 y 2, respectivamente, de fecha 16/12/2021 y 04/01/2022– para el ejercicio 2022 – BOPA, prestando sus tareas profesionales en la categoría profesional Trabajador Social, conforme a las Bases de la convocatoria del proceso selectivo para Funcionarios interinos de Programas de Servicios Sociales, Artículo 10.1.c TREBEP, puesto denominación Trabajador Social, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Técnico Grado Medio, Subgrupo de clasificación A2.*

**Fundamentos jurídicos**

*El artículo 1.1 de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, establece que “Se reconocen a los funcionarios de carrera de la Administración del Estado, de la Local, de la Institucional, de la de Justicia, de la Jurisdicción del Trabajo y de la Seguridad Social la totalidad de los servicios indistintamente prestados por ellos en dichas Administraciones, previos a la constitución de los correspondientes Cuerpos, Escalas o plazas o a su ingreso en ellos, así como el*



período de prácticas de los funcionarios que hayan superado las pruebas de ingreso en la Administración pública." Pero el apartado 2 añade que "Se considerarán servicios efectivos todos los indistintamente prestados a las esferas de la Administración pública señaladas en el párrafo anterior, tanto en calidad de funcionario de empleo (eventual o interino) como los prestados en régimen de contratación administrativa o laboral, se hayan formalizado o no documentalmente dichos contratos".

Por su parte, el apartado 3 de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, determina que "Los funcionarios de carrera incluidos en el apartado uno tendrá derecho a percibir el importe de los trienios que tuviesen reconocidos por servicios sucesivos prestados, desempeñando plaza o destino en propiedad en cualquiera de las mencionadas esferas de la Administración..." .

*Sentencia del TJUE de 14 de septiembre de 2016 (Asunto C-184/15). Régimen de situaciones administrativas para los funcionarios interinos.*

*El Tribunal Superior de Justicia de Galicia, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 1ª, Sentencia 6/2013 de 16 Ene. 2013, Rec. 550/2011: "La regulación de los trienios, no obstante, no resulta completa y cerrada en las normas citadas, sino que a ellas ha de adicionarse, en cuanto al tiempo computable a efectos del nacimiento del derecho a los trienios, lo establecido en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, cuyo ámbito de aplicación, según lo dispuesto en su artículo 1, incluye a los Jueces. Inequívocamente como derechos se califican los establecidos en la Ley en el artículo Primero 3. La Disposición Adicional Primera no deja duda sobre la condición de "derechos individuales de naturaleza económica", de los establecidos en la Ley. Y de derechos económicos, por lo demás, habla el artículo único de la Ley 28/1980, sobre efectos de los derechos económicos establecidos por la Ley 70/1978 de 26 de diciembre sobre reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública.*

*Y en el mismo sentido el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 1ª, Sentencia 485/2009 de 9 Julio 2009, Rec. 243/2007 : "La conclusión a la que lleva esta precisión del artículo 4 ha de ser que la solicitud no tiene efectos constitutivos, sino meramente declarativos, porque su presupuesto, la prestación del servicio ya había tenido lugar, y sólo es necesario que se reconozcan los servicios ya prestados para llevar a cabo el cómputo de trienios. El reconocimiento conlleva el cómputo de trienios y el efecto económico inherente al mismo, la percepción del importe establecido en cada caso, pero el hecho de que el procedimiento para obtener el reconocimiento de servicios previos deba iniciarse a solicitud del interesado, no significa que la fecha de la solicitud sea la determinante de los efectos económicos.*

### *Consideraciones técnicas*

*Los servicios previos deben reconocerse a los funcionarios interinos, incluso por las relaciones laborales anteriores siempre que no se haya roto la relación contractual entre el trabajador y la administración.*

*Debemos partir en este momento de la equiparación de los derechos de los funcionarios interinos a los funcionarios de carrera en cuanto a la antigüedad, conforme al artículo 25 del TREBEP. Lo que establece el TREBEP es una norma de inmediata aplicación sobre el derecho a la antigüedad de los funcionarios interinos; así se dice que se reconocerán los servicios prestados antes de la entrada en vigor de la ley, que tendrán efectos retributivos únicamente a partir de la misma. Como es obvio parece que existe una cierta contradicción entre lo que se establece en esta norma para los funcionarios interinos y el propio concepto de antigüedad, porque difícilmente se podría saber que pérdida de expectativas sufre un interino*

*Pero ahora debemos decidir si supone el derecho a percibir los trienios correspondientes al puesto de trabajo que se está desempeñando o también a los que se hubieran realizado antes, ya que en este caso se trataría del reconocimiento de los servicios previos.*

*La Ley 70/78, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos no aporta dato alguno sobre esta materia ya que en la misma sólo se está hablando del reconocimiento de servicios previos, porque en el momento en la que se dictó los funcionarios interinos no tenían reconocido este derecho, sino sólo los funcionarios de carrera; por tanto deberemos intentar analizar las normas dictadas partiendo de lo expresamente dicho en el artículo 25 del TREBEP y en el espíritu de la norma, conforme nos ordena el artículo 3 del Código Civil (Las normas se interpretarán según el sentido propio de su palabras, en relación con el contexto, los antecedentes históricos y legislativos, y la realidad social del tiempo en que han de ser aplicadas, atendiendo fundamentalmente al espíritu y finalidad de aquellas). Pero la solución no es clara conforme a la norma.*

*Conforme a estos criterios establecidos en el TREBEP, consideramos que el espíritu es retribuir a los funcionarios interinos en las mismas condiciones que al resto de los funcionarios públicos, recuérdese que habla de reconocimiento de servicios prestados, sin especificar que se trata de en ese puesto de trabajo y que esta es la norma más favorable al trabajador, por tanto nosotros estimamos que deberían retribuirse los trienios que se hubieran consolidado por el funcionario o funcionaria con independencia de con qué tipo de trabajo se hubieran perfeccionado.*

*Sobre este asunto debemos estar a lo dispuesto en la Ley 70/1987, de 26 de diciembre. En esta se acepta el reconocimiento, a todos los funcionarios de carrera en las Administraciones Públicas que cita, entre ellas la local, los servicios prestados con anterioridad a la constitución de los correspondientes Cuerpos, Escalas o plazas o a su ingreso en ellas, considerándose como servicios efectivos a reconocer los prestados tanto en calidad de funcionario de empleo (interinos o eventuales) como los prestados en régimen de contratación administrativa o laboral, se formalizasen, o no, documentalmente dichos contratos.*

*El reconocimiento debe hacerse siguiendo el procedimiento establecido en el Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio.*

*La expresión que nos concierne en este momento es la que se hace en el artículo de este, en concreto dice así “Tampoco serán computables los servicios prestados en régimen de contratación administrativa o laboral cuando, al romperse el vínculo jurídico con la*

*Administración y recibir la indemnización correspondiente, renunció el interesado a cualquier otro derecho que pudiera derivarse de tales servicios.”*

*Pues bien pretende esta norma que cuando los trabajadores han percibido una indemnización por el fin de su trabajo, como consecuencia de cualquier reclamación o como consecuencia de la terminación de su contrato si este tiene derecho a indemnización, aceptando la ruptura del vínculo y el cumplimiento de las cargas de ambas partes se ha completado esta relación laboral y no se general derechos para una posible posterior.*

*Pero la petición debe efectuarse siempre por el trabajador, cuando accede a la administración, si tiene estos servicios previos. Porque cada administración debe dictar su acto de reconocimiento de servicios previos, cuando se lo solicite el trabajador. Y este debe aportar el certificado de la administración anterior donde se indiquen cuáles son estos servicios previos y establezca cual ha sido el grupo en el cual se ha prestado servicios. Lógicamente la administración no puede tramitar de oficio este reconocimiento porque no podrá saber cuáles han sido las administraciones en las que ha trabajado, y por tanto podría no solicitar los certificados apropiados. Pero no existe impedimento alguno en que recuerde al funcionario esta posibilidad y le reclame, en su caso que aporte el correspondiente certificado de servicios previos, más aún, cuando se trata de la misma entidad local en los que lo solicita, como es el caso que nos trae a colación el referenciado hecho causante.*

*Por cuanto antecede es por lo que he resuelto Proponer a la Junta de Gobierno Local, previa fiscalización por la Intervención Municipal:*

*Primero.- RECONOCER al funcionario interino sujeto al artículo 10.1.c) del TREBEP Don Marcos Domínguez Sánchez los servicios prestados en la Administración Pública, en concreto en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, correspondiéndole un total actualizado, al día de la fecha de realización del Anexo I: 3 años, 7 meses y 14 días, correspondientes al Subgrupo de Clasificación A2.*

*Asimismo, el citado reconocimiento de servicios lleva consigo, en su caso, el perfeccionamiento de los trienios, contrayéndose actualmente a 1 TRIENO del Subgrupo de Clasificación A2.*

*Segundo.- Notificar el presente acuerdo municipal al Interesado, así como, a la Oficina de Prestaciones Económicas para su anotación en el Programa de Nóminas y Hoja de Personal, a los efectos que se deriven de antigüedad y, en su momento, perfeccionamiento de trienios con efectos administrativos derivados de la fecha de la solicitud.*

*Tercero.- Contra la presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso Contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio,*

*de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estime pertinente.”-----*

*VISTO el Informe de fecha 23 de diciembre de 2022, evacuado por la Intervención de Fondos, en el sentido que en su parte esencial dispositiva, se indica que, se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente. Siendo el resultado de la fiscalización: Fiscalizado de conformidad.*

*De conformidad con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de la atribuciones asignadas a la Delegación de la Concejalía de Atención Ciudadana, Recursos Humanos, Empleo y Fondos Europeos, Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de Junio de 2019, ratificado por el Ayuntamiento Pleno el día 5 de julio de 2019 (B.O.P. número 122 de 28 de junio de 2019) y modificado por el Decreto de fecha 01/02/2021 - BOPA. Número 25, 08/02/2022-, por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, es por lo que, VENGO EN PROPOSER a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:*

*ÚNICO.- APROBAR la Propuesta fiscalizada en todos sus términos, debiéndose llevar a puro y debido efecto conforme a los criterios técnicos establecidos por la Oficina de Prestaciones Económicas para una adecuada confección práctica de la nómina.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## **6º. PROPOSICIÓN relativa a la rectificación de error material del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de diciembre de 2022, relativo a omisión de dos títulos académicos entre los requisitos de titulación académica de la base 4.e). Expte. 2022/15897**

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal de Atención Ciudadana, Recursos Humanos, Empleo y Fondos Europeos de 21 de diciembre de 2022:

### **“Antecedentes**

*1. Con fecha 15 de diciembre de 2022, Número 239, se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, las bases del proceso selectivo de tres plazas de técnicos del Servicio de Urbanismo, del Subgrupo de Clasificación A1, mediante el sistema de promoción interna, las cuales fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local el día 7 de diciembre del actual.*

*2. En la Base 4.e) sobre los requisitos de titulación, se ha omitido dos titulaciones que deben de estar incluidas en las mismas debido a que las mismas gozan del mismo estatus de equivalencia para el ejercicio de la actividad profesional que se requiere estar en posesión para el presente proceso selectivo de promoción interna: Ingeniero Superior de*



*Caminos, Canales y Puertos; y el Grado en Ingeniería en Obra Civil y Grado en Ingeniería en Obra Civil más Máster.*

### *Legislación aplicable*

*Artículo 109.2 de la LPACAP.*

### *Consideraciones jurídicas*

*Error material en la transcripción de la citada base en el momento de la configuración de las mismas.*

*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), rectificado por Decreto de Alcaldía Presidencia de 1 de febrero de 2021, (B.O.P. número 25 de 08 de febrero de 2021), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, es por lo que, VENGO EN PROPOSICIÓN a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:*

*1º. PROCEDER a rectificar la Base 4.e), que quedaría redactada de la siguiente forma:*

*e) Poseer la titulación oficial de Grado o Licenciado, Ingeniero Superior de Caminos, Canales y Puertos; y el Grado en Ingeniería en Obra Civil y Grado en Ingeniería en Obra Civil más Máster; así como de Ingeniero Industrial o Arquitecto Técnico con el curso de adaptación a Grado, que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Ingeniero Industrial y Arquitecto Técnico o estar en condiciones de obtenerlas en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y, en su caso, traducción jurada.*

*En el caso de equivalencia, la misma deberá ser reconocida como tal por la administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditada en tal sentido por el aspirante.*

*Todos los requisitos se deberán poseer en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantener durante el proceso selectivo.*

*2º. Publicar mediante Anuncio en el BOPA la referenciada base correctamente para constancia y general conocimiento de los interesados, así como, de los Colegios Profesionales.*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**7º. PROPOSICIÓN relativa a la ampliación del contenido del Programa de Empleo Municipal Revitalización y Dinamización Comercial. Expte. 2022/17119**

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal Delegado de Atención Ciudadana, Recursos Humanos, Empleo y Fondos Europeos de 23 de diciembre de 2022:



## *Antecedentes*

Con fecha 22 de diciembre, se propone la ampliación del Programa de Revitalización y Dinamización Comercial, asignando las siguientes funciones:

a) *Área de Presidencia*

- Dirección y Coordinación del Gabinete de Alcaldía, que incluye la tramitación y resolución de los expedientes sancionadores en materia de tráfico y la tramitación de los expedientes de contratos menores correspondientes a la Alcaldía-Presidencia.
  - Comunicación Digital, Redes sociales y Prensa.
  - Subvenciones.
  - Defensor del Pueblo.
  - Protocolo.
  - Mantenimiento y conservación de edificios e instalaciones municipales correspondientes al Área.
  - Tramitación de contratos menores de la Policía Local.
  - Tramitación de expedientes y contratos menores de Protección Civil.
  - Tramitación de expedientes de Alcaldía.
  - Tramitación de expedientes de Subvenciones.

*b) Área de Deportes y Tiempo Libre:*

- *Gestionar la correcta tramitación y ejecución técnico – administrativa de los expedientes, asuntos y procedimientos propios del Área de Deportes y Tiempo Libre; asesoramiento legal, órganos colegiados, tramitación de resoluciones, contratos menores, tablón de anuncios, etcétera.*
  - *Realizar informes y propuestas de resolución de expedientes administrativos.*
  - *Gestionar la tramitación y seguimiento de las licitaciones por el personal adscrito al área de Deportes y Tiempo Libre.*
  - *Realizar propuestas de racionalización de sistemas de trabajo, simplificación y normalización de expedientes, procesos e impresos.*
  - *Todas aquellas funciones relacionadas con el desempeño de su puesto que le sean encomendadas por el superior jerárquico para contribuir al buen funcionamiento del área de Deportes y Tiempo Libre y, en general, de la Corporación Municipal.*

## *Consideraciones técnico – jurídicas*

*La corporación en uso de su potestad de auto organización puede ordenar una atribución temporal de funciones.*

Debemos estar a la siguiente normativa: el art. 101 in fine de la LRBRL y 168 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local. Este último establece que “La provisión de puestos de trabajo que, de conformidad con la relación aprobada, estén reservados o puedan ser desempeñados por funcionarios de carrera, se regirá por las normas que, en desarrollo de la legislación básica en materia de función pública local, dicte la Administración del Estado.”

Debe tenerse en cuenta que el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público ha establecido un sistema de provisión de puestos en su capítulo III del Título V. El punto de

partida en relación con la cuestión planteada lo encontramos en el artículo 73.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP), según el cual:

«Las Administraciones Públicas podrán asignar a su personal funciones, tareas o responsabilidades distintas a las correspondientes al puesto de trabajo que desempeñen siempre que resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría, cuando las necesidades del servicio lo justifiquen sin merma en las retribuciones».

Por tanto, como regla general se permite la asignación temporal de tareas diferentes a las propias del puesto de trabajo por necesidades del servicio y siempre que los empleados que se asignen puntualmente a los concretos cometidos cumplan los requisitos de clasificación, grado o categoría exigidos para los mismos. Cuestión diferente a la asignación puntual de tareas diferentes a las propias sería la movilidad funcional de los empleados, de forma temporal, a otros puestos de trabajo. En este caso, debe diferenciarse entre personal funcionario y laboral. Así, en relación con el primero de los colectivos citados establece el artículo 81.2 TREBEP que:

«Las Administraciones Públicas, de manera motivada, podrán trasladar a sus funcionarios, por necesidades de servicio o funcionales, a unidades, departamentos u organismos públicos o entidades distintos a los de su destino, respetando sus retribuciones, condiciones esenciales de trabajo, modificando, en su caso, la adscripción de los puestos de trabajo de los que sean titulares. Cuando por motivos excepcionales los planes de ordenación de recursos impliquen cambio de lugar de residencia se dará prioridad a la voluntariedad de los trasladados. Los funcionarios tendrán derecho a las indemnizaciones establecidas reglamentariamente para los trasladados forzados».

Por su parte, el artículo 83 TREBEP dispone que «La provisión de puestos y movilidad del personal laboral se realizará de conformidad con lo que establezcan los convenios colectivos que sean de aplicación y, en su defecto por el sistema de provisión de puestos y movilidad del personal funcionario de carrera».

Actualmente, la normativa de la Comunidad Autónoma no le es de aplicación a la Administración Local en el territorio de la misma. Por tanto estaremos a lo que se disponga en la legislación básica del Estado, la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública, así como las normas que se dictan en desarrollo de las mismas, en concreto el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado.

El artículo 63 RD 364/1995 que:

«Los puestos de trabajo podrán proveerse por medio de adscripción provisional únicamente en los siguientes supuestos:

- a) Remoción o cese en un puesto de trabajo obtenido por concurso o libre designación con arreglo a lo dispuesto en los artículos 50.5 y 58.
- b) Supresión del puesto de trabajo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 72.3 de este Reglamento.
- c) Reingreso al servicio activo de los funcionarios sin reserva de puesto de trabajo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 62.2 de este Reglamento.”



*Por tanto esta norma no está pensada para solucionar problemas de la administración a la hora de prestar servicios, sino que está pensada para adscribir a funcionarios en circunstancias muy concretas.*

*Por ello lo que se suele hacer es simplemente encomendar a estos funcionarios mayores funciones por parte del alcalde. Por tanto podemos acudir al Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, el cual establece en el artículo 66 que “En casos excepcionales, los Subsecretarios de los Departamentos ministeriales podrán atribuir a los funcionarios el desempeño temporal en comisión de servicios de funciones especiales que no estén asignadas específicamente a los puestos incluidos en las relaciones de puestos de trabajo, o para la realización de tareas que, por causa de su mayor volumen temporal u otras razones coyunturales, no puedan ser atendidas con suficiencia por los funcionarios que desempeñen con carácter permanente los puestos de trabajo que tengan asignadas dichas tareas.”*

*En estos momentos, considerando que esta atribución puntual de funciones descritas por el Área de Deportes no conllevan gasto alguno, no precisaría que la presente Proposición estuviese sujeta a previa fiscalización por la Intervención Municipal, salvo que en la misma JGL el Interventor presente considerase lo contrario, lo que quedaría sin tratarse la misma para su previa fiscalización.*

*En definitiva, de conformidad con cuanto se ha expuesto, por tanto, podemos concluir que, efectivamente, cabe asignar, de forma puntual y por necesidades del servicios, tareas diferentes a las del puesto de trabajo tanto al personal funcionario como laboral, siempre que los empleados a quienes se asignen cumplan los requisitos legalmente establecidos para el desempeño de las mismas.*

*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), modificado mediante Decreto de Alcaldía Presidencia de 1 de Febrero de 2021 (B.O.P. A. número 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

**Único.- AMPLIAR el contenido del Programa de Revitalización y Dinamización Comercial, en las tareas descritas dentro del Área de Presidencia y Área de Deportes y Tiempo Libre.”**

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**8º. PROPOSICIÓN relativa a la solicitud de una concesión demanial sobre el Faro Viejo de Roquetas de Mar. Expte. 2022/9562**



Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal Delegado de Educación, Cultura y Juventud de 20 de diciembre de 2022:

### *"I. ANTECEDENTES"*

*El Ayuntamiento de Roquetas de Mar ha venido utilizando, principalmente como lugar de exposiciones, el edificio del faro del Puerto de Roquetas de Mar; para ello se formalizó un Convenio, con duración indeterminada, entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la antigua Empresa Pública de Puertos de Andalucía el 23 de marzo de 1999.*

*El Faro de Roquetas de Mar es, sin duda, una de las joyas del patrimonio histórico de Roquetas de Mar, formando parte de un triángulo cultural que integran el auditorio al aire libre y el Castillo de Santa Ana.*

*Desde su restauración se ha convertido en una auténtica sala de exposiciones que alberga durante todo el año, normalmente por períodos de quince días, todo tipo de exposiciones y muestras; para ello cuenta con dos salas diferentes en las que se suelen mostrar pinturas, esculturas, fotografías y cualquier otro tipo de iniciativa cultural.*

*Se trata de un espacio expositivo que se ha convertido en un referente dentro del municipio, en la provincia, en incluso en la región, ya que del mismo hacen uso tanto artistas noveles, locales, como del ámbito próximo; en su gran mayoría artistas que desarrollan su labor en la región. Junto a la explanada que se sitúa en su fachada, resulta un lugar privilegiado para albergar eventos como conciertos, bodas, platós de cine y televisión.*

*Junto con el Castillo de Santa Ana conforman un reclamo turístico de primer nivel, siendo uno de los edificios más visitados de la ciudad.*

*Con la entrada en vigor de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, todos los convenios vigentes suscritos por cualquier Administración Pública o cualquiera de sus organismos o entidades vinculados o dependientes deberían adaptarse a lo previsto en dicha ley en el plazo de tres años desde su entrada en vigor. No obstante, la adaptación sería automática en lo referido a la vigencia del convenio, así, los convenios que no tuvieran determinado un plazo de vigencia o en los que se estableciese una prórroga tácita por tiempo indefinido, tendrían de vigencia un plazo de 4 años desde a contar desde el 1 de octubre de 2016.*

*A raíz de lo anterior, el convenio suscrito en su día entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la antigua Empresa Pública de Puertos de Andalucía, actual Agencia Pública de Puertos de Andalucía, se tendría por extinguido por el transcurso del plazo anteriormente expuesto sin que ninguna de las dos partes lo adecuase a la Ley 40/2015.*

*Desde el área de cultura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar se tiene especial interés, por los motivos expuestos con anterioridad, en continuar utilizando el edificio del Faro de Roquetas de Mar.*



## II. LEGISLACIÓN APLICABLE Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Resulta de aplicación lo dispuesto en Decreto de Alcaldía de 8 de agosto de 2022 (BOP número 158 de 18 de agosto), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias.

2. La figura de la concesión demanial es la más adecuada para regular el uso del inmueble ya que adaptar el convenio anterior a la legislación vigente podría entrar en conflicto con lo establecido en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por tratarse de una prestación propia de un contrato de arrendamiento.

La concesión demanial que se pretende viene regulada en la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y los artículos 25 y 63 y siguientes de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía.

3. El artículo 5.4 de la Ley 33/2003 establece que los bienes y derechos de dominio público se regirán por las leyes y disposiciones especiales que les sean de aplicación, y en su defecto, por dicha Ley.

El artículo 15.3 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía señala que se integrarán en el dominio público portuario los bienes de dominio público marítimo terrestre adscritos por la Administración del Estado, sin perjuicio de la titularidad dominical del mismo, constituyendo el Faro viejo de Roquetas uno de estos bienes.

La misma Ley no prevé la exención de la tasa por ocupación de dominio público, si bien, al pretenderse destinar el edificio del Faro de Roquetas para el desarrollo y fomento de actividades de interés cultural, tal y como se ha venido haciendo desde hace más de 20 años, resultaría de aplicación una bonificación del 50% sobre el importe de la tasa correspondiente a la ocupación de los terrenos, tal y como se recoge en el artículo 65.b.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía de 8 de agosto de 2022 (BOP número 158 de 18 de agosto) por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO. Solicitar a la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, dependiente de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, la concesión demanial por un plazo de 20 años, del edificio del Faro viejo del puerto de Roquetas de Mar para su destino a actividades socioculturales, interesando la bonificación del 50% sobre la tasa que se determine sobre la ocupación de los terrenos prevista en el artículo 65.b de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía.”



La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**9º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las actividades y exposiciones de la Programación de Invierno 2023. Expte. 2022/24495**

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal Delegado de Educación, Cultura y Juventud de 20 de diciembre de 2022:

**“ANTECEDENTES**

*Con vistas a la planificación cultural para los meses de enero, febrero y marzo de 2023, la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar ha elaborado la programación cultural que se adjunta a la presente.*

*Es por lo que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local la relación de actividades y exposiciones a desarrollar durante el trimestre de invierno 2023 para su aprobación.*

**LEGISLACIÓN APLICABLE**

- La Constitución Española de 1978, en su artículo 44, dispone que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.*
- La competencia de los municipios en la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura viene reconocida por el artículo 92 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, así como por la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), cuyo artículo 9.1.17, incluye, entre otras actuaciones: La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.*
- El artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, (L.R.B.R.L.) establece que: El Municipio ejercerá, en todo caso, como competencias propias,⋯⋯La promoción de la cultura y equipamientos culturales.*

**III. PROPUESTA**

*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (BOP nº 122, de fecha 28 de junio de 2019), modificación de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP nº 25, de fecha 8 de febrero de 2021) y segunda modificación de fecha 8 de agosto de 2022 (BOP nº 158, de fecha 18 de agosto de 2022), por el que se delegan las atribuciones sobre estas materias, y la Disposición Adicional Tercera de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2.022 por el que la aprobación de precios públicos le corresponderá a la Junta de Gobierno Local por delegación del Pleno conforme a lo establecido en el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley de haciendas Locales, esta Concejalía-Delegada propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019) y modificación de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP nº 25, de fecha 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, y la Disposición Adicional Tercera de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2.020 por el que la*

aprobación de precios públicos le corresponderá a la Junta de Gobierno Local por delegación del Pleno conforme a lo establecido en el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley de haciendas Locales propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar la relación de actividades y exposiciones de la programación de los meses de enero, febrero y marzo de 2023 de la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, indicada en el ANEXO I.

2º.- Dar traslado a la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud, y a Secretaría General.

**ANEXO I  
ENERO  
MÚSICA**

*Lunes 30 de enero*

*Concierto: "Música Por La Paz", con motivo del Día de la Paz y la No Violencia, a cargo de los ALUMNOS Y PROFESORES DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA, DANZA Y TEATRO.*

*Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.*

*Hora: 19:00 h.*

**TEATRO**

*Sábado 14 de enero*

*Teatro Adulto: "Miles Gloriosus", con CARLOS SOBERA, ÁNGEL PARDO, ELISA MATILLA, ELENA BALLESTEROS, JUANJO CUCALÓN, DAVID TORTOSA, ANTONIO PRIETO y ARIANNA ARAGÓN.*

*Lugar: Teatro Auditorio.*

*Hora: 21:00 h.*

*Del viernes 20 al domingo 22 de enero*

*Gran Musical: "PETER EL MUSICAL".*

*Lugar: Teatro Auditorio.*

*5 Funciones.*

*Jueves 26 de enero*

*Teatro Infantil: "Las Aventuras De Peneque", Cía. PRODUCCIONES INFANTILES MIGUEL PINO.*

*Lugar: Teatro Auditorio.*

*Hora: 18:00 h.*

**Sábado 28 de enero**

*Teatro Adulto: "Las Suplicantes", con MARÍA GARRALÓN, DAVID GUTIÉRREZ, CAROLINA ROCHA, RUBÉN LANCHAZO, CÁNDIDO GÓMEZ, LAURA MOREIRA, NURIA CUADRADO, MAITE VALLECILLO, EDUARDO CERVERA y JAVIER HERRERA.*

*Lugar: Teatro Auditorio.*

*Hora: 21:00 h.*

**LITERATURA**

*Viernes 27 de enero*

*Presentación del libro de historia “La Paz no nace cuando la Guerra termina. Guerra civil y represión en Roquetas de Mar (Almería) 1936-1945”, a cargo de sus autores FRANCISCO MANUEL LÓPEZ LÓPEZ y JOSE MANUEL ALARCÓN MARTÍNEZ.*

*Lugar: Castillo de Santa Ana.*

*Hora: 19:30 h.*

*Martes 31 de enero*

*Presentación de la novela fantástica “Lagon”, a cargo de su autora MARY NELUX.*

*Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.*

*Hora: 11:00 h.*

*\*Actividad concertada con los alumnos de Secundaria y Bachillerato de los centros educativos de Roquetas de Mar.*

## **BIBLIOTECAS**

### **CLUB DE LECTURA**

*Colabora: Centro Andaluz de las Letras.*

*Lectura: “La brisa de oriente” de Paloma Sánchez-Garnica y “Escenas de caza” de Agustín Gómez Arcos.*

*Lugar: Sala de Lectura “Parque de los Bajos”.*

*Días: Martes 10 y 24 de enero.*

*Hora: de 11:00 h. a 12:30 h.*

*Lugar: Edificio de Usos Múltiples de El Parador.*

*Día: Miércoles 11 de enero.*

*Hora: de 11:00 h. a 12:30 h.*

*Lugar: Edificio de Usos Múltiples de Aguadulce.*

*Grupo I: Jueves 12 y 26 de enero.*

*Grupo II: Jueves 19 de enero.*

*Hora: de 11:30 h. a 13:00 h.*

## **CINE CLUB ROQUETAS DE MAR**

*Miércoles 18 de enero*

*“THE FATHER”, de Kristina Grozeva y Petar Valchanov (Bulgaria y Grecia, 2018). 87 minutos. Mayores de 7 años. Versión original en búlgaro con subtítulos en castellano.*

*Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.*

*Hora: 20:30 h.*

*Miércoles 25 de enero*

*“EL DESPERTAR DE LAS HORMIGAS”, de Antonella Sudasassi (Costa Rica y España, 2019). 94 minutos. Mayores de 12 años. Versión original en castellano.*

*Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.*

*Hora: 20:30 h.*

## **OTRAS ACTIVIDADES**

*Viernes 13 de enero*

**GALA DEL DEPORTE.**

*Lugar: Teatro Auditorio.*

*Hora: 20:30 h.*

*Organiza: Concejalía de Deportes y Tiempo Libre.*

*\* Entrada con invitación.*

**FEBRERO**

**MÚSICA**

*Sábado 4 de febrero*

*Concierto: VÍCTOR MANUEL, con la presentación de su gira “Tour 75 Aniversario”.*

*Lugar: Teatro Auditorio.*

*Hora: 21:00 h.*

*Viernes 10 de febrero*

*Concierto: FITO & FITIPALDIS, con la presentación de su “Gira 2023”.*

*Lugar: Teatro Auditorio.*

*Hora: 21:00 h.*

*Viernes 17 de febrero*

*Concierto de Carnaval: “El Gran Circo Musical”, a cargo de los ALUMNOS Y PROFESORES DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA, DANZA Y TEATRO.*

*Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.*

*Hora: 17:30 h.*

*Sábado 18 de febrero*

*Concierto: “Ícaro”, a cargo de STRAD, EL VIOLINISTA REBELDE.*

*Lugar: Teatro Auditorio.*

*Hora: 21:00 h.*

**ROQUETAS EN CLAVE DE FLAMENCO**

*Del 20 al 28 de febrero*

*Lunes 20 de febrero*

*Concierto: “Día de Andalucía”, a cargo de los ALUMNOS Y PROFESORES DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA, DANZA Y TEATRO.*

*Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.*

*Hora: 19:00 h.*

*Viernes 24 de febrero*

*Concierto: “Gala del Flamenco”, con JULIO RUIZ, CRISTO HEREDIA, ANTONIO “EL GENIAL”, ANTONIO DE QUERO, DAVID DELGADO “EL NIÑO DE LA FRAGUA”, TONY SANTIAGO, JUAN ANDRÉS HEREDIA, ROCÍO SEGURA y ANTONIO REYES MONTOYA.*

*Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.*

*Hora: 20:00 h.*

*Colabora: Federación de Peñas de Almería.*

*Sábado 25 de febrero*

**TALLER DE BAILE FLAMENCO**

*Lugar: Espacio Creativo ACAAF (El Parador).*

*Hora: de 10:00 h. a 12:00 h.*

*Colabora: Federación de Peñas de Almería.*

*Sábado 25 de febrero*

**TALLER DE CANTE Y GUITARRA**

*Lugar: Plaza de Toros.*

*Hora: de 10:00 h. a 12:00 h.*

*Colabora: Federación de Peñas de Almería.*

*Sábado 25 de febrero*

**FLASHMOB**

*Lugar: Plaza de Toros.*

*Hora: 13:00 h.*

*Colabora: Federación de Peñas de Almería.*

*Martes 28 de febrero*

*Danza: "Querencia", a cargo de la Compañía de Danza de ANTONIO NAJARRO.*

*Lugar: Teatro Auditorio.*

*Hora: 20:00 h.*

**TEATRO**

*Miércoles 1 y jueves 2 de febrero*

*Teatro Escolar: "Por Si Acoso", Cía. LA PACA TEATRO.*

*Lugar: Teatro Auditorio.*

*Hora: 10:00 h. y 12:00 h.*

*\*Actividad concertada con los alumnos de 5º y 6º de primaria de los centros escolares de Roquetas de Mar.*

*Jueves 2 de febrero*

*Teatro Infantil: "Garbancita", Cía. LA PACA TEATRO.*

*Lugar: Teatro Auditorio.*

*Hora: 18:00 h.*

*Martes 14 de febrero*

*Teatro Adulto: "GALLOPERRO", cuya temática está relacionada con la salud mental, a cargo del Grupo de Teatro "LA FABRIQUILLA".*

*Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.*

*Hora: 20:00 h.*

*Miércoles 15 y jueves 16 de febrero*

*Teatro Escolar: "La Princesa y El Dragón", Cía. SOL Y TIERRA TÍTERES.*

*Lugar: Teatro Auditorio.*

*Hora: 10:00 h. y 12:00 h.*

*\*Actividad concertada con los alumnos de 4 y 5 años de los centros escolares de Roquetas de Mar.*



*Jueves 16 de febrero*

*Teatro Infantil: "Planeta Tierra", Cía. SOL Y TIERRA TÍTERES.*

*Lugar: Teatro Auditorio.*

*Hora: 18:00 h.*

*Sábado 25 de febrero*

*Teatro Adulto: "iAy, Carmela!", con MARÍA ADÁNEZ y PEPÓN NIETO.*

*Lugar: Teatro Auditorio.*

*Hora: 21:00 h.*

#### *LITERATURA*

*Jueves 2 de febrero*

*AULA DE LITERATURA, que contará con la presencia del escritor JESÚS CARRASCO.*

*Lugar: Castillo de Santa Ana.*

*Hora: 20:00 h.*

*Viernes 3 de febrero*

*Presentación de la novela "Distopía: Exportaciones", a cargo de su autora MARINA GONZÁLEZ VILAPLANA.*

*Lugar: Castillo de Santa Ana.*

*Hora: 19:00 h.*

*Viernes 17 de febrero*

*Presentación de la novela "Las almas del pescador", a cargo de su autor PABLO TORRES CASTILLO.*

*Lugar: Castillo de Santa Ana.*

*Hora: 19:00 h.*

*Viernes 24 de febrero*

*Presentación de la novela "Saraneo", a cargo de su autora SARAY THOMAS.*

*Lugar: Castillo de Santa Ana.*

*Hora: 19:00 h.*

#### *BIBLIOTECAS*

#### *CLUB DE LECTURA*

*Colabora: Centro Andaluz de las Letras.*

*Lectura: "Mi último suspiro" biografía de Luis Buñuel y "Santa Ana" de María José López Carmona.*

*Lugar: Edificio de Usos Múltiples de Aguadulce.*

*Grupo I: Jueves 2 y 16 de febrero.*

*Grupo II: Jueves 9 y 23 de febrero.*

*Hora: de 11:30 h. a 13:00 h.*

*Lugar: Sala de Lectura "Parque de los Bajos".*

*Días: Martes 7 y 21 de febrero.*

*Hora: de 11:00 h. a 12:30 h.*



*Lugar: Edificio de Usos Múltiples de El Parador.*

*Día: Miércoles 8 de febrero.*

*Hora: de 11:00 h. a 12:30 h.*

*Viernes 10 de febrero*

*Presentación del libro infantil “Liza bonita y su amiga la estrella”, a cargo de su autor ALFONSO ROMERO GALLEGOS.*

*Lugar: Biblioteca Municipal de Roquetas de Mar.*

*Hora: 18:30 h.*

#### **CINE CLUB ROQUETAS DE MAR**

*Miércoles 1 de febrero*

*“DATING AMBER”, de David Freyne (Irlanda y Bélgica, 2020). 92 minutos. Mayores de 12 años. Versión original en inglés con subtítulos en castellano.*

*Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.*

*Hora: 20:30 h.*

*Miércoles 8 de febrero*

*“Blanco en blanco”, de Théo Court (España, Chile y Francia, 2019). 100 minutos. Mayores de 12 años. Versión original en inglés con subtítulos en castellano.*

*Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.*

*Hora: 20:30 h.*

#### **OTRAS ACTIVIDADES**

*Jueves 9 de febrero*

*ACTIVIDAD DIDÁCTICA “Sueños & Imperium”, a cargo del acuarelista FLORENCIO LÓPEZ.*

*Lugar: Castillo de Santa Ana.*

*Hora: 12:00 h. y 19:00 h.*

*\*Actividad concertada con las Asociaciones de Mujeres del municipio.*

#### **TALLER DE ANIMADOR DEPORTIVO**

*Del 13 al 24 de febrero. Dirigido a jóvenes de 16 a 35 años.*

*Información e inscripciones en [juventud@avtoroquetas.org](mailto:juventud@avtoroquetas.org) y en los teléfonos 950 338 593 y 950 338 608.*

#### **CARNAVAL 2023**

*Del 16 al 19 de febrero*

*(Programación a determinar en publicidad específica).*

#### **CONCURSOS**

*CONCURSO FOTOGRÁFICO “ANDALUCÍA EN CLICHE”. Dirigido al público en general.*

*Las bases podrán recogerse en los distintos centros municipales (Edificios de Usos Múltiples, Bibliotecas Municipales, Casa de la Cultura y en el propio Ayuntamiento). El plazo de entrega finalizará el viernes 24 de febrero.*

#### **MARZO**

## MÚSICA

**Sábado 4 de marzo**

*Concierto: "Krypton. Héroes y superhéroes en concierto", a cargo de la FILM SYMPHONY ORCHESTRA.*

*Lugar: Teatro Auditorio.*

*Hora: 19:30 h.*

**Miércoles 8 de marzo**

*Concierto: "Día Internacional de la Mujer", a cargo de los ALUMNOS Y PROFESORES DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA, DANZA Y TEATRO.*

*Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.*

*Hora: 19:00 h.*

**Lunes 20 de marzo**

*Concierto Didáctico: "El Mago Nono y la Escuela de Magia Musical", a cargo de los PROFESORES DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA, DANZA Y TEATRO.*

*Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.*

*Hora: 18:00 h.*

**Sábado 25 de marzo**

*Concierto: LUZ CASAL, con la presentación de su última gira "Solo Esta Noche".*

*Lugar: Teatro Auditorio.*

*Hora: 21:00 h.*

**Del lunes 27 al jueves 30 de marzo**

*Conciertos fin de trimestre de los ALUMNOS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA.*

*\* Todos los conciertos se celebrarán en la Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.*

**Lunes 27 de marzo**

**AUDICIÓN DE PIANO.**

*Hora: 17:00 h.*

**Martes 28 de marzo**

**AUDICIÓN DE MÚSICA DE CÁMARA Y REPERTORIO.**

*Hora: 17:00 h.*

**Martes 28 de marzo**

**AUDICIÓN DE LA BANDA SINFÓNICA.**

*Hora: 19:00 h.*

**Miércoles 29 de marzo**

**AUDICIÓN DE AGRUPACIONES ORQUESTALES Y DANZA.**

*Hora: 18:00 h.*

**Jueves 30 de marzo**

**AUDICIÓN DE AGRUPACIONES ORQUESTALES.**

*Hora: 18:00 h.*

## TEATRO

*Jueves 2 de marzo*

*Teatro Infantil: "Súper Raritos", Cía. LA CARPA TEATRO.*

*Lugar: Teatro Auditorio.*

*Hora: 18:00 h.*

*Domingo 5 de marzo*

*Teatro Solidario: "Ático Con Vistas Al Tanatorio", a cargo de los ALUMNOS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE TEATRO.*

*Lugar: Teatro Auditorio.*

*Hora: 20:00 h.*

*Sábado 18 de marzo*

*Teatro Solidario: "Quédate Conmigo", a cargo de los ALUMNOS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE TEATRO.*

*Lugar: Teatro Auditorio.*

*Hora: 20:00 h.*

## MAGIA

*Sábado 11 de marzo*

*Magia: MAGO YUNKE, con su nuevo espectáculo "Origen".*

*Lugar: Teatro Auditorio.*

*Hora: 21:00 h.*

## LITERATURA

*Jueves 9 de marzo*

*Presentación de la reedición de la novela "La Aparecida", a cargo de su autor DIEGO RECHE.*

*Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.*

*Hora: 19:00 h.*

## BIBLIOTECAS

### CLUB DE LECTURA

*Colabora: Centro Andaluz de las Letras.*

*Lectura: "Memoria de mis putas tristes" de Gabriel García Márquez y "Palabras insensatas que tú comprenderás" de Salvador Compán.*

*Lugar: Edificio de Usos Múltiples de Aguadulce.*

*Grupo I: Jueves 2 y 16 de marzo.*

*Grupo II: Jueves 9 y 23 de marzo.*

*Hora: de 11:30 h. a 13:00 h.*

*Lugar: Sala de Lectura "Parque de los Bajos".*

*Días: Martes 7 y 21 de marzo.*

*Hora: de 11:00 h. a 12:30 h.*

*Lugar: Edificio de Usos Múltiples de El Parador.*

*Día: Miércoles 8 de marzo.*



*Hora: de 11:00 h. a 12:30 h.*

*Sábado 4 de marzo*

*Café con Letras, charla coloquio con JUAN ANTONIO NÚÑEZ, autor de la novela “Azul Klein”.*

*Lugar: Biblioteca Municipal de Aguadulce.*

*Hora: 11:30 h.*

*Viernes 10 de marzo*

*Tertulia Literaria sobre la novela “Como el Chile Verde” con su autora ANA FUENTES.*

*Lugar: Biblioteca Municipal de Roquetas de Mar.*

*Hora: 19:00 h.*

*Viernes 24 de marzo*

*Café con Letras, charla coloquio con MARÍA JOSÉ LÓPEZ CARMONA, autora de la novela histórico/romántica “Santa Ana”.*

*Lugar: Biblioteca Municipal de Aguadulce.*

*Hora: 18:00 h.*

#### *OTRAS ACTIVIDADES*

*Viernes 3 de marzo*

*PROYECCIÓN DE CORTOMETRAJES.*

*Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.*

*Hora: 20:00 h.*

*Colabora: IES MAR MEDITERRÁNEO y MEDITE PRODUCCIONES.*

#### *TALLER DE ANIMADOR INFANTIL*

*Del 13 al 24 de marzo. Dirigido a jóvenes de 16 a 35 años.*

*Información e inscripciones en [juventud@avtoroquetas.org](mailto:juventud@avtoroquetas.org) y en los teléfonos 950 338 593 y 950 338 608.*

*Sábado 18 de marzo*

*RTA LITERARIA EN LA COMARCA DE LOS VÉLEZ: Conocer sus leyendas y tradiciones populares, tras la lectura de “La Aparecida”.*

*\*Actividad dirigida a los miembros del Club de Lectura y usuarios de las Bibliotecas Municipales hasta completar las plazas disponibles.*

*Del miércoles 29 al viernes 31 de marzo*

*CICLO DE CONFERENCIAS “IV ENCUENTRO CON LA HISTORIA”*

*Miércoles 29 de marzo*

*Conferencia “Ejército, política y sociedad en el Reinado de Alfonso XII”, a cargo de JOSÉ MARÍA VERDEJO LUCAS.*

*Lugar: Castillo de Santa Ana.*

*Hora: 18:00 h.*

*Jueves 30 de marzo*

*Conferencia “Segunda Guerra Mundial” y ponencia del libro “Bajo la sombra de cuatro banderas. Francisco Más Pérez, un virgitano en la tormenta”, a cargo de PEPE SEDANO MORENO.*

*Lugar: Castillo de Santa Ana.*

*Hora: 18:00 h.*

*Viernes 31 de marzo*

*Conferencia “Guerra Civil” y ponencia del libro “Me verás cruzar el Ebro. Nicolás López López (1917-2020)”, a cargo de FRANCISCO JESÚS MARTÍN MILÁN.*

*Lugar: Castillo de Santa Ana.*

*Hora: 18:00 h.*

## AVANCE DE PRIMAVERA

*Sábado 1 y domingo 2 de abril*

*“IV Encuentro con la Historia”, a cargo de la ASOCIACIÓN DE RECREACIÓN Y COLECCIONISMO HISTÓRICO MILITAR DE ROQUETAS DE MAR.*

*Lugar: Castillo de Santa Ana.*

*Horario: sábado de 10:00 h. a 22:00 h. y domingo de 10:00 h. a 14:00 h.*

## EXPOSICIONES

### CASTILLO DE SANTA ANA:

*Temporales:*

*Febrero y marzo: Exposiciones de pintura “Sueños” e “Imperium” de Fathemeh Zahab Saniei.*

*Claustro y Patio de Armas:*

*Febrero y marzo: Exposiciones de uniformes y prendas de uniformidad “Uniformes españoles contemporáneos” de la Asociación de Recreación y Coleccionismo Histórico Militar de Roquetas de Mar.*

*Permanentes:*

*Exposición de Fotografía Jesús de Perceval: “Fragmentos de una vida que pasa”.*

*Exposición de Grabados: “La Oca de los Artistas”.*

*Exposición de pintura: “Nuestras Obras”.*

*Exposición de Maquetas Navales: “Proa al Modelismo Naval”.*

### EL FARO:

*Enero:*

*2ª Quincena: Exposición de punto de cruz “Todo en punto” de Santiago Utrilla.*

*Febrero:*

*Exposición colectiva de pintura “Los colores de la luz” de Ana Mariotti, Daniel Fernández García y Alejandro Mariotti.*

*Marzo:*

*Exposición de pintura “De Toledo a Roquetas de Mar” de Manuel Piñeiro.*

**CENTRO DE USOS MÚLTIPLES DE EL PARADOR:**

*Del 15 de febrero al 15 de marzo: Exposición de los trabajos de los alumnos de 3º y 4º de la ESO del Colegio Portocarrero "Picasso. 50 Aniversario".*

**TEATRO AUDITORIO:**

*De enero a marzo: "Galgos, una pasión" exposición de pintura y escultura de JOSÉ ANTONIO GARCÍA AMEZCUA.*

- El contenido de esta programación es meramente informativo pudiéndose producir posteriormente cambios en cuanto a fechas y contenidos."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**10º. PROPOSICIÓN** relativa a cursar felicitación a Don Victor Ramos Blanque por ser subcampeón en la Liga Española de debate Universitario 2022. Expte. 2022/24662

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal Delegado de Educación, Cultura y Juventud de 22 de diciembre de 2022:

**I. ANTECEDENTES**

*La LIGA ESPAÑOLA DE DEBATE UNIVERSITARIO (LEDU), es la primera competición de este tipo creada en España, aglutinando cada año a los mejores oradores de nuestro país en un evento de máximo nivel, siendo la competición más importante de debate académico en nuestro país por volumen de participantes, relevancia de los patrocinadores y cuantía de los premios.*

*Los participantes experimentan una considerable mejora de aquellas disciplinas que menos controlan habitualmente. Las exposiciones en público se convierten en una habilidad adquirida como la aplicación del método científico y la objetividad a todos los ámbitos de la vida cotidiana. Así el debate académico cambia la visión del mundo, termina con la polarización y ayuda a la ampliación de nuestro punto de vista.*

*La Universidad Carlos III de Madrid presentó dos equipos, como vigente campeona de la (LEDU'20) y de la liga LEDU Talentos; pasando a la fase final de dicha liga estos dos equipos, logro que pocas universidades alcanzaron entre las 16 universidades participantes. De este modo los dos equipos de dicha Universidad estuvieron integrados por veteranos participantes de ligas de debate jurídicas. Siendo uno de los equipos representantes estaba formado por: Leonel Caschetto Campisi, Jorge Pascual Díaz, José Antonio Casanova y el roquetero Víctor Ramos Blanque.*

*En este sentido, y con el objetivo de seguir incentivando esta meritoria labor educativa y académica, esta Concejalía de Educación, Cultura y Juventud quiere mostrar su reconocimiento y expresar su felicitación, al roquetero VICTOR RAMOS BLANQUE, por ser subcampeón y estar entre los mejores oradores de esta Liga Española de Debate Universitario 2022 (LEDU).*



## II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede y de las atribuciones conferidas por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2019, (BOP nº 122, de fecha 28 de junio de 2019), modificación de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP nº 25, de fecha 8 de febrero de 2021) y segunda modificación de fecha 8 de agosto de 2022 (BOP nº 158, de fecha 18 de agosto de 2022), por el que se delegan las atribuciones sobre estas materias, esta Concejalía - Delegada de Educación, Cultura y Juventud, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA:

*Primero.- Mostrar el reconocimiento y felicitar públicamente a D. VICTOR RAMOS BLANQUE, por estar entre los mejores oradores del Torneo de la Liga Española de Debate Universitario y quedar como subcampeón de dicha liga.*

*Segundo.- Hacer extensible el presente reconocimiento y la pública felicitación al premiado.*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## 11º. PROPOSICIÓN relativa a la habilitación de una funcionaria interina para que desarrolle actuaciones de tramitación relativas al control del gasto de la delegación de deportes y tiempo libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2022/24730

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal de Deportes y Tiempo Libre de 22 de diciembre de 2022:

### “ANTECEDENTES

*El 18 de febrero de 2013 la Junta de Gobierno Local aprobó la Instrucción sobre el Proceso de Validación de Facturas con motivo de la gestión electrónica de tramitación y validación de facturas y la instalación de las aplicaciones “Plataforma @ccede, “Firmadoc” y Portal del Proveedor y Verificador de Documentos. Además, en la mencionada Instrucción se define el tipo de documento que se considerará “factura” así como el lugar de presentación y comunicaciones de pago, plazo de tramitación electrónica, puestos a los que corresponde desarrollar actuaciones de tramitación, control y validación, órganos de gobierno a los que corresponde el desarrollo de actuaciones de aprobación del gasto, así como la contabilización electrónica y sistemas de seguridad. Incluye la instrucción un Anexo único relativo a los puestos de trabajo a los que corresponde desarrollar actuaciones de tramitación de gasto.*

*Con motivo de la Delegación de Atribuciones aprobada por Decreto de Alcaldía-Presidencia Núm. 2019/5002, de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019) sobre número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la*



delegación de atribuciones de la Alcaldía–Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local y Concejales Delegados, la Estructura Orgánica ha sufrido modificaciones con respecto a la que determinaba los órganos unipersonales encargados de la aprobación de facturas tras su tramitación, control y validación, y que corresponderá a los Concejales con Delegación Genérica.

Tras la constitución de la nueva corporación local el pasado día 15 de junio de 2019 y la aprobación del Decreto de delegación de atribuciones de 25 de junio de 2019, procede la modificación del apartado 6, de Órganos de gobierno a los que corresponde desarrollar actuaciones de aprobación del gasto, y del Anexo Único, de Puestos de trabajo a los que corresponde desarrollar actuaciones de tramitación del gasto, contenidos en la Instrucción sobre el proceso de validación de las facturas, aprobada por Junta de Gobierno Local de 18 de febrero de 2013, mediante Resolución número 2019/5794 acordada en Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 30 de julio de 2019.

En cuanto a las personas designadas de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre para llevar a cabo las funciones de tramitación y control del gasto de la citada dependencia y cuya 2022:la funcionaria interina de programas perteneciente a la Escala de Técnicos de Administración General, Subescala de Gestión, Rama Técnico–Jurídica, Grupo A, subgrupo de clasificación A2, Doña Lourdes Tortosa Rodríguez, para que proceda a desempeñar las tareas encomendadas al respecto.

Esta modificación se justifica principalmente en la necesidad actual que tiene la Delegación de Deportes y Tiempo Libre de habilitar a un número mayor de técnicos que lleven a cabo funciones de tramitación y control del gasto debido, por un lado, a la ausencia actual por baja médica del funcionario responsable de Deportes y Actividades, quien ostenta la responsabilidad de un gran volumen de contratos cuya facturación no puede verse paralizada por esta circunstancia y, por otro lado, para suplir estas funciones de forma esporádica durante las ausencias por disfrute de períodos vacacionales y permisos pendientes antes de que finalice el año en curso del resto de empleados públicos designados en el Anexo.

Esta situación actual se ve aún más agravada por la temporalidad de las citadas actuaciones, ya que nos encontramos en el último mes del año coincidente con el cierre del ejercicio presupuestario, lo que conlleva la necesidad de concluir la tramitación de los gastos pendientes de la citada Delegación antes de que finalice la anualidad en curso.

Todo ello hace ineludible el hecho de que se tenga que ver reforzado el desempeño de estas funciones de tramitación del control del gasto pendiente mediante la habilitación de un nuevo técnico con la finalidad de darle celeridad a la tramitación del gasto pendiente de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre con el objeto de aprobar el gasto con carácter previo a la finalización del año presupuestario en curso, para así evitar los posibles perjuicios que podría acarrear la no tramitación en tiempo y forma de las facturas pendientes.

Es por ello que, se hace necesario habilitar para la tramitación del control del gasto de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre a la Funcionaria Interina perteneciente a la Escala de Técnicos de Administración General, Subescala de Gestión, Rama Técnico–Jurídica, Grupo A, subgrupo de clasificación A2, Doña Lourdes Tortosa Rodríguez, para su inclusión



dentro de la relación de personas a las que corresponde desarrollar actuaciones de tramitación de control del gasto en la citada Delegación.

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

*Decreto Alcaldía Presidencia de 25 de junio de 2019, (B.O.P. n.º 122, de fecha de 28 de junio de 2019), y modificación posterior de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP n.º 25 de fecha 8 de febrero de 2021), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía - Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.*

## III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*UNICO. Por cuanto antecede, y en vista de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019, (BOP n.º 122, de fecha 28 de junio de 2019), y modificación posterior de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP n.º 25 de fecha 8 de febrero de 2021), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, y en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, es por lo que esta Concejalía-Delegada PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*Primero. Aprobar la solicitud de habilitación de la funcionaria interina Doña Lourdes Tortosa Rodríguez para que desarrolle actuaciones de tramitación en el control del gasto de la Delegación de Deportes y Tiempo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

*Segundo. Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Delegación de Deportes y Tiempo Libre, Secretaría General, Servicios de Intervención y Tesorería, así como a los interesados, a los efectos oportunos.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

PRESIDENCIA

**12º. PROPOSICIÓN relativa a la renovación del carnet de taxista asalariado por cambio de material adscrito a la licencia de Auto-Taxi nº 30 así como autorización para salida de término municipal. Expte. 2022/5493**

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejal Delegada de Presidencia de 21 de diciembre de 2022:

**“I. ANTECEDENTES**

*Don Antonio Martínez Torreblanca, provisto del N.I.F. \*\*\*9149\*\*, solicitó el 10 de marzo de 2022 (RGE. 2022/7920) autorización para la expedición del carnet de taxista asalariado adscrito a la licencia de Auto-Taxi nº 30, cuyo titular es don Ángel Fuentes Ponce, con el vehículo Peugeot 508 matrícula 6698LHJ, así como autorización para la salida del término municipal, adjuntando la documentación exigida en el artículo 61 de la Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros (AUTOTAXI) en el municipio de Roquetas de Mar (Almería).*

*Con fecha 9 de marzo de 2022, el interesado abonó la cantidad de 30,00.- euros en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Licencias de Autotaxis y Otros Vehículos de Alquiler.*

*Con fecha 19 de diciembre de 2022, se emite informe favorable por parte de la Policía Local.*

**II. LEGISLACIÓN APLICABLE**

- 1. Artículos 11, 12, 13 y 59 a 63 de la vigente Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros (AUTOTAXI) en el municipio de Roquetas de Mar (Almería).*
- 2. Artículo 6 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Licencias de Autotaxis y Otros Vehículos de Alquiler en el municipio de Roquetas de Mar (Almería).*

*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería número 25 de 8 de febrero), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*1º. Autorizar a don Antonio Martínez Torreblanca, provisto del N.I.F. \*\*\*9149\*\*, la expedición del carnet de taxista como asalariado adscrito a la licencia municipal de autotaxi núm. 30, cuyo titular es don Ángel Fuentes Ponce, con vehículo matrícula 6698LHJ marca/modelo Peugeot 508, así como a la salida del término municipal al ajustarse a las prescripciones establecidas en la Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transporte en Automóviles Ligeros (AUTOTAXI) en el municipio de Roquetas de Mar (Almería) con la obligación permanente de su adecuación a la normativa de aplicación.*

*2º. Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía en Almería, a la Policía Local y al interesado para su conocimiento y a los efectos indicados en el presente acuerdo.”*



La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**13º. PROPOSICIÓN relativa a desestimar el recurso de reposición interpuesto frente a la resolución recaída en el expediente 73311131. Expte. 2021/15016**

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejal Delegada de Presidencia de 19 de diciembre de 2022:

*“Visto el recurso de reposición interpuesto por D/Dº JOSE ANTONIO DIAZ LOPEZ, con DNI/NIE/CIF \*\*\*2924\*\*, contra la resolución recaída en el expediente 79311131, según decreto de fecha 10/08/2022, que imponía una multa de 200euro.*

**ANTECEDENTES**

1º.- *Como consecuencia de la denuncia formulada por el Agente de esta Policía el día 03/05/2021, a las 07:00horas a D/Dº JOSE ANTONIO DIAZ LOPEZ, con D.N.I./N.I.E. nº \*\*\*2924\*\*, vehículo marca MERCEDES-BENZ, modelo C 220 CDI, matrícula 3706DDT por la comisión de una infracción al artículo 94.2E.5X del Reglamento General de Circulación, por estacionar sobre la acera, paseo y demás zonas destinadas al paso de peatones, concretamente por estacionar sobre la acera en C/ Eucaliptos, sn, se resolvió imponer al interesado la multa de 200euros.*

2º.- *Contra la aludida resolución ha interpuesto el interesado recurso de reposición en fecha 09/09/2022, RGE nº 2022/32602, a través del cual manifiesta, resumidamente, su disconformidad con la calificación de los hechos, considerando que la imposición se ha acordado sin tener en cuenta otras pruebas que las aportadas en el momento de la formulación de la denuncia, pudiendo ser desvirtuadas por otras cuya proposición y práctica solicite el interesado. Señala que, para poder proceder a la imposición de sanción, es necesario que a lo lindo del procedimiento exista una actividad probatoria suficiente como para que la autoridad sancionadora pueda verificar la existencia de los hechos imputados, pero sobre todo la culpabilidad del presunto infractor, extremo éste que considera inexistente, lo que supondría considerar nula de pleno derecho la resolución que se impugna. Igualmente nula por no haberse practicado las pruebas solicitadas, ni notificado resolución motivada que las inadmitiera, vulnerándose el derecho de defensa. Asimismo señala que la acción para sancionar ha prescrito, siendo nula la sanción impuesta por rebasar en exceso el plazo previsto legalmente. Concluye solicitando la anulación de la resolución sancionadora.*

**LEGISLACION APLICABLE**

*Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*3. Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.*

*4. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.*

5. Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 1 de febrero de 2021, publicado en el BOP nº 26 en fecha 08/02/2021.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º- *El artículo 96.2 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, dispone que contra las resoluciones sancionadoras, podrá interponerse recurso de reposición con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación. El recurso se interpondrá ante el órgano que dictó la resolución sancionadora que será el competente para resolverlo.*

2º- *De acuerdo con lo previsto en el artículo 88.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la presente resolución se decidirán tantas cuestiones, tanto de forma como de fondo, plantee el procedimiento, hayan sido o no alegadas por el interesado.*

3º- *En relación con las actuaciones practicadas, se pone de manifiesto que por el Agente de esta Policía, a tenor de lo establecido en el artículo 87 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, día 03/05/2021, a las 07:00horas procede a denunciar el vehículo marca MERCEDES-BENZ, modelo C 220 CDI, matrícula 3706DDT, por la comisión de una infracción al artículo 94.2E.5X del Reglamento General de Circulación, por estacionar sobre la acera, paseo y demás zonas destinadas al paso de peatones, en concreto estacionar sobre la acera en C/ Eucaliptos, sn. Con la observación: conductor ausente.*

4º. *Los hechos que se describen en la sanción tienen su reflejo en el Reglamento General de Circulación, R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre y en el RDL 6/2015, de 30 de octubre, y constituyen una infracción de lo prevenido por el artículo 94.2E.5X del citado Reglamento, no produciéndose vulneración alguna de los principios de legalidad y tipicidad. Igualmente queda protegido el principio de proporcionalidad en base a los artículos 40.2 de la LSV y 76.D) y 80.1 del citado RDL 6/2015, de 30 de octubre, que contiene el importe de este tipo de infracciones.*

5º. *El presente expediente se inició por una denuncia formulada por Agente de la Policía Local, Autoridad competente para ello, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Seguridad Vial, instruyéndose por la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento, constando en la notificación de denuncia que el órgano instructor del expediente es el Intendente Jefe del Cuerpo de la Policía Local, y el órgano sancionador es la Concejal Delegada de Presidencia de acuerdo con lo establecido en los artículos 84 y 86, de la Ley de Seguridad Vial*

6º. *En relación con la incoación y tramitación del procedimiento, se pone de manifiesto que la denuncia origen del expediente contiene los requisitos previstos en los art. 86 y 87 del RDL 6/2015, de 30 de octubre, la identificación del vehículo, la hora, y con identificación del denunciante, que al ser Agente de la autoridad se trata de su número de identificación profesional. Asimismo consta la infracción presuntamente cometida, la sanción que pudiera corresponder, el órgano competente para imponer la sanción y la norma que le atribuye tal competencia, art. 7 y 84 del citado Real Decreto Legislativo. Igualmente la notificación de la denuncia se ha realizado según los términos previstos en el art. 89 y ss de la Ley de Seguridad Vial y el interesado ha dispuesto del correspondiente plazo para formular alegaciones en su defensa y proponer o aportar las pruebas que a su derecho convinieran.*



7º. A la vista de la documentación obrante en el procedimiento sancionador el recurso de reposición presentado por el Sr. Díaz López en fecha 09/09/2022, RGE 2022/32602, debe ser desestimado, sirviendo como fundamentos los expuestos en la resolución recurrida al haber quedado acreditada la comisión de la infracción en base a la denuncia formulada por el Agente que el día de los hechos observó de forma directa, clara y objetiva el aparcamiento efectuado por el vehículo reseñado sobre la acera en C/ Eucalipto, sn. No pudo identificarse al conductor por encontrarse ausente. Posteriormente, existe informe de ratificación en los hechos denunciados, y la declaración del funcionario policial de tráfico, una vez ratificada, por sí misma constituye una prueba de cargo suficiente en los términos del art. 24.2 de la Constitución para destruir la presunción de inocencia. Por otro lado la presunción de veracidad y posterior ratificación de las denuncias efectuadas por los Agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 88 del RDL 6/2015, de 30 de octubre son suficientes para acreditar este tipo de infracciones, que no han sido desvirtuadas por el interesado.

Las pruebas propuestas fueron admitidas parcialmente, así constaba en la propuesta de resolución notificada en fecha 18/05/2022 a través de la Dirección Electrónica Habilitada única (DEHÚ), quedando a su disposición el informe del Agente denunciante junto con el expediente en la Jefatura de Policía Local (Negociado de Multas), de 9 a 14 horas, pudiendo acudir personalmente o a través de representante debidamente acreditado. El derecho de acceso previsto en el art. 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre no supone el envío de copias. En relación al resto de pruebas, incluida la fotográfica, no se consideraron imprescindible para acreditar la infracción cometida, siendo suficientes las que constaban en el expediente ya citadas, tal como bien explica el Agente denunciante en el correspondiente informe de ratificación. Además las mismas no se proponen con el ánimo de averiguar o calificar correctamente los hechos, sino de entorpecer la labor de la Administración y provocar las condiciones para invocar un alegato de nulidad de actuaciones por indefensión y que, obviamente, no se ha producido. Estando, por tanto, debidamente motivada tal inadmisión, y comunicada mediante propuesta de resolución de fecha 16/05/2022, que fue notificada al Sr. Díaz López el día 18/05/2022 a través de la Dirección Electrónica Habilitada única (DEHÚ), habiendo intentado también la notificación a través de correos en fechas 17/06/2022 y 20/06/2022 según acuse de recibo. En la misma se concedió nuevo plazo de alegaciones de 15 días naturales para alegar lo que a su derecho conviniese, y que fue usado a tal fin según escrito presentado en fecha 27/05/2022, RGE 2022/19704. Las alegaciones se resolvieron negativamente en base a los razonamientos que se contienen en la resolución recaída de fecha 10/08/2022, notificada en fecha 06/09/2022/2022 según acuse de recibo, indicando, asimismo, plazo para interposición de los recursos procedentes. Nuevamente el interesado ha hecho uso del trámite correspondiente presentando recurso de reposición el día 09/09/2022, RGE 2022/32602.

Acerca de la remisión de copias, el expediente siempre se encuentra a disposición del interesado. El artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas, tienen derecho a conocer en cualquier momento el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados y obtener copias de documentos contenidos en ellos. El derecho de acceso supone una facultad de acceder a la documentación del expediente pero sin añadir ningún otro complemento que exceda del fin de estar plenamente informados. No supone el envío de copias pero si el que esté a su disposición.



8º. *El artículo 112 del RDL 6/2015 establece en relación a la prescripción y caducidad que:*

*“1. El plazo de prescripción de las infracciones previstas en esta ley será de tres meses para las infracciones leves y de seis meses para las infracciones graves y muy graves.*

*El plazo de prescripción comenzará a contar a partir del mismo día en que los hechos se hubieran cometido.*

*2. La prescripción se interrumpe por cualquier actuación administrativa de la que tenga conocimiento el denunciado o esté encaminada a averiguar su identidad o domicilio y se practique con otras administraciones, instituciones u organismos. También se interrumpe por la notificación efectuada de acuerdo con los artículos 89, 90 y 91.*

*El plazo de prescripción se reanudará si el procedimiento se paraliza durante más de un mes por causa no imputable al denunciado.*

*3. Si no se hubiera producido la resolución sancionadora transcurrido un año desde la iniciación del procedimiento, se producirá su caducidad y se procederá al archivo de las actuaciones, a solicitud de cualquier interesado o de oficio por el órgano competente para dictar resolución.*

*Cuando la paralización del procedimiento se hubiera producido a causa del conocimiento de los hechos por la jurisdicción penal, el plazo de caducidad se suspenderá y, una vez haya adquirido firmeza la resolución judicial, se reanudará el cómputo del plazo de caducidad por el tiempo que restaba en el momento de acordar la suspensión.*

*4. El plazo de prescripción de las sanciones consistentes en multa será de cuatro años y el de la suspensión prevista en el artículo 80 será de un año, computados desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la sanción en vía administrativa.*

*El cómputo y la interrupción del plazo de prescripción del derecho de la Administración para exigir el pago de las sanciones en vía de apremio consistentes en multa se regirán por lo dispuesto en la normativa tributaria.”*

*En relación a los plazos de tramitación, en primer lugar no se observa que se haya producido en el expediente prescripción, pues ni desde la fecha de la denuncia (03/05/2021) ni durante la tramitación del mismo, hasta la fecha de la resolución (10/08/2022, notificada el 06/09/2022), se ha producido una paralización de actuaciones superior a seis meses establecida para las infracciones graves y muy graves prevista en el artículo 112.1 RDL 6/2015 de 30 de octubre. La prescripción se ha interrumpido con los intentos de notificación de la denuncia de fecha 18/08/2021, realizados en fechas 21/09/2021 y 22/09/2021; y las actuaciones realizadas ante la Guardia Civil de fecha 01/12/2021, contestadas el día 05/04/2022; propuesta de resolución de fecha 16/05/2022, notificada en fecha 18/05/2022 a través de la Dirección Electrónica Habilitada única (DEHÚ), habiendo intentado también la notificación a través de correos en fechas 17/06/2022 y 20/06/2022 según acuse de recibo. Posteriormente se emite resolución de imposición de multa de fecha 10/08/2022, notificada en fecha 06/09/2022 según acuse de recibo.*

*Tampoco se ha producido en el expediente caducidad, pues desde la fecha de inicio del expediente (notificación al denunciado el 06/10/2021), hasta la fecha de la resolución sancionadora (10/08/2022, notificada el día 06/09/2022), no se ha producido un plazo superior a un año que determinaría la caducidad a tenor de lo dispuesto en el art. 112.3 del citado RDL 6/2015.*

*9º.- A la vista de todo lo expuesto queda acreditada la culpabilidad del conductor infractor, y protegidos los principios y garantías derivados del art. 24 y 25 CE, de legalidad, tipicidad,*



proporcionalidad. Además, la resolución que da origen al presente recurso ha sido suficientemente motivada con hechos, legislación aplicable y consideraciones jurídicas dándose cumplimiento así a la motivación del acto según el art. 35.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y el infractor ha contado con los plazos legalmente establecidos para la defensa de sus intereses. Sin que proceda declaración de nulidad del expediente dado que no ha existido la vulneración que se pone de manifiesto por el denunciado.

10º– Atendiendo al informe técnico de fecha 19/12/2022.

Por cuanto antecede esta Concejalía–Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 1 de febrero de 2021, (BOPA nº 26, de 08/02/2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.– CONFIRMAR la resolución recaída en el expediente referenciado y mantener la sanción impuesta de 200euros a D/Dº JOSE ANTONIO DIAZ LOPEZ, con DNI/NIE \*\*\*2924\*\*, por la infracción al artículo 94.2E.5X del Reglamento General de Circulación, R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre.

2º.– Dar traslado de la resolución al interesado, haciéndole saber los recursos que podrán interponer frente a la Resolución adoptada.

3º.– No obstante el órgano competente acordará lo que proceda en derecho.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

#### 14º. PROPOSICIÓN relativa a desestimar el recurso de reposición interpuesto frente a la resolución recaída en el expediente TAB-343620. Expte. 2021/16812

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejal Delegada de Presidencia de 15 de diciembre de 2022:

“Visto el recurso de reposición interpuesto por D/Dº JUAN ANTONIO MARTINEZ MORALES, con DNI/NIE/CIF \*\*\*4295\*\*, contra la resolución recaída en el expediente TAB-343620, según decreto de fecha 26/05/2022, que imponía una multa de 200euros.

##### ANTECEDENTES

1º.– Como consecuencia de la denuncia formulada por el Agente de la Policía Local el día 29/09/2021, a las 19:36horas a D/Dº JUAN ANTONIO MARTINEZ MORALES, con D.N.I./N.I.E. nº \*\*\*4295\*\*, vehículo marca BMW, modelo Z REIHE, matrícula 2859JJKpor la comisión de una infracción al artículo 146.-.5Adel Reglamento General de Circulación, por no respetar el conductor de un vehículo la luz roja no intermitente de un semáforo en Avda. Carlos III nº 400, se resolvió imponer al interesado la multa de 200euros y la detacción de CUATRO puntos.

2º.– Contra la aludida resolución ha interpuesto el interesado recurso de reposición en fecha 03/08/2022 a través de Correos, RGE 2022/28881, a través del cual manifiesta,



resumidamente, que se ha producido la prescripción de la infracción por el transcurso del plazo establecido en el art. 95 del RD 339/1990 de 2 de marzo, que establece que será de tres meses para las infracciones leves y de seis meses para las graves y muy graves, comenzando a contar a partir del mismo día en que los hechos se hubiesen cometido o desde la última gestión realizada en el expediente. Señala que no le han sido remitidas las pruebas solicitadas, entre ellas las fotográficas de los hechos imputados con certificación que acredite la imposibilidad de manipulación de las imágenes, el certificado de control metrológico a que deben someterse los aparatos utilizados en la captación de infracciones por imagen, así como el certificado donde se refleje el funcionamiento de las fases semafóricas del lugar y la tabla de selección horaria de los programas, la tabla de cambio de fase e incompatibilidades, si, a la hora de la reseñada fecha, el semáforo permitía el paso de vehículos, así como informe de ratificación del Agente. Entiende que la inadmisión no ha sido motivada por lo que produce indefensión, acudiendo a fórmulas vacías de contenido concreto deliberadamente abstractas y genéricas, que pueden ser extrapoladas a cualquier caso; todo ello hace que deba concretarse en la nulidad de las actuaciones habidas a partir de la resolución que inadmitió la práctica de la referida prueba. Indica que el instructor del procedimiento, sólo podrá rechazar mediante resolución motivada las pruebas propuestas por los interesados cuando no sean pertinentes; al no haberse cumplimentado tal trámite procede revocar íntegramente la resolución impugnada, dejando sin efecto la sanción impuesta. Solicita, para el caso que no sea estimada la alegación, la práctica de las pruebas propuestas ya citadas.

#### LEGISLACION APPLICABLE

Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

4. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

5. Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 1 de febrero de 2021, publicado en el BOP nº 26 en fecha 08/02/2021.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º. El artículo 96.2 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (en adelante RDL 6/2015), dispone que contra las resoluciones sancionadoras, podrá interponerse recurso de reposición con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación. El recurso se interpondrá ante el órgano que dictó la resolución sancionadora que será el competente para resolverlo.

2º. De acuerdo con lo previsto en el artículo 88.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la presente resolución se decidirán tantas cuestiones, tanto de forma como de fondo, plantea el procedimiento, hayan sido o no alegadas por el interesado.

3º. En relación con las actuaciones practicadas, se pone de manifiesto que por el Agente de la Policía Local, a tenor de lo establecido en el artículo 87 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, día 29/09/2021, a las 19:36 horas procede a denunciar a D/Dº



*JUAN ANTONIO MARTINEZ MORALES, con D.N.I./N.I.E. nº \*\*\*4295\*\*, vehículo marca BMW, modelo Z REIHE, matrícula 2859JK, por la comisión de una infracción al artículo 146.-5Adel Reglamento General de Circulación, por no respetar el conductor de un vehículo la luz roja no intermitente de un semáforo en Avda. Carlos III nº 400. Con la observación: se identifica al conductor en el acto, no desea firmar el boletín.*

*4º. Los hechos que se describen en la sanción tienen su reflejo en el Reglamento General de Circulación, R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre y en el RDL 6/2015, de 30 de octubre, y constituyen una infracción de lo prevenido por el artículo 146.-5Adel citado Reglamento, no produciéndose vulneración alguna de los principios de legalidad y tipicidad. Igualmente queda protegido el principio de proporcionalidad en base a los artículos 53.1 de la LSV y 76.k) y 80.1 del citado RDL 6/2015, de 30 de octubre, que contiene el importe de este tipo de infracciones.*

*5º. El presente expediente se inició por una denuncia formulada por Agente de la Policía Local, Autoridad competente para ello, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Seguridad Vial, instruyéndose por la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento, constando en la notificación de denuncia que el órgano instructor del expediente es el Intendente Jefe del Cuerpo de la Policía Local, y el órgano sancionador es la Concejal Delegada de Presidencia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley de Seguridad Vial*

*6º. En relación con la incoación y tramitación del procedimiento, se pone de manifiesto que la denuncia origen del expediente contiene los requisitos previstos en los art. 86 y 87 del RDL 6/2015, de 30 de octubre, la identificación del vehículo, la hora, y con identificación del denunciante, que al ser Agente de la autoridad se trata de su número de identificación profesional. Asimismo consta la infracción presuntamente cometida, la sanción que pudiera corresponder, el órgano competente para imponer la sanción y la norma que le atribuye tal competencia, art. 7 y 84 del citado Real Decreto Legislativo. En relación a la infracción cometida, consta claramente el motivo en el boletín de denuncia sin género de dudas, en el informe de ratificación, en la propuesta de imposición y en la resolución, consistente en conducir el vehículo utilizando manualmente el teléfono móvil, sin perjuicio de transcribir el texto del art. 18.2.5B LSV. Sin que se haya producido corrección ni nulidad en la actuación de la Administración como pretende aparentar el denunciado en sus alegaciones para eludir la responsabilidad en la que ha incurrido.*

*Igualmente la notificación de la denuncia se ha realizado según los términos previstos en el art. 89 y siguientes de la Ley de Seguridad Vial y el interesado ha dispuesto del correspondiente plazo para formular alegaciones en su defensa y proponer o aportar la pruebas que a su derecho convinieran.*

*7º. A la vista de la documentación obrante en el procedimiento sancionador el recurso de reposición presentado por el Sr. Martínez Morales en fecha 03/08/2022 a través de Correos, RGE 2022/28881, debe ser desestimado reiterando la argumentación ya expuesta en la resolución de fecha 26/05/2022; esto es, en base a las pruebas existentes en el expediente al quedar acreditada la comisión de la infracción en base a la denuncia formulada por el Agente que el día de los hechos observó de forma directa, clara y objetiva que el conductor del vehículo reseñado no respetó la luz roja no intermitente de un semáforo sito en Avda. Carlos III nº 400, siendo identificado en el acto el conductor infractor; habiendo reconocido el Sr. Martínez en sus alegaciones que el vehículo de la*



*Policía venía detrás del suyo, por lo que pudo apreciarse claramente la infracción cometida. Posteriormente el Agente emite informe de ratificación en los hechos denunciados, y la declaración del funcionario policial de tráfico, una vez ratificada, por sí misma constituye una prueba de cargo suficiente en los términos del art. 24.2 de la Constitución para destruir la presunción de inocencia. Por otro lado la presunción de veracidad y posterior ratificación de las denuncias efectuadas por los Agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 88 del RDL 6/2015, de 30 de octubre son suficientes para acreditar este tipo de infracciones, que no han sido desvirtuadas por el interesado.*

*Las pruebas propuestas por el interesado fueron admitidas parcialmente, y así se comunicó mediante notificación de resolución de alegaciones y propuesta de imposición de multa de fecha 08/02/2022, recibida según consta en el acuse de recibo el día 24/03/2022, motivándose de forma correcta la inadmisión de alguna de ellas por innecesarias e improcedentes al quedar acreditada la comisión de la infracción con las que constaban en el expediente. Las pruebas solicitadas se estimaron parcialmente, así la denuncia, junto con el informe de ratificación, plano, movimientos y fases del cruce del semáforo, se encontraban a su disposición en la Jefatura de Policía Local (Negociado de Multas). El art. 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre no supone el envío de copias pero sí el que estén a su disposición. Además las mismas no se propusieron con el ánimo de averiguar o calificar correctamente los hechos, sino de entorpecer la labor de la Administración y provocar las condiciones para invocar un alegato de nulidad de actuaciones por indefensión y que, obviamente, no se producía, como es el caso de la toma fotográfica o la relativa a captación de imágenes. Estando, por tanto, debidamente motivada tal inadmisión, y comunicada mediante propuesta de resolución de fecha 08/02/2022, que fue notificada al Sr./Sra. Martínez Morales el día 24/03/2022 según acuse de recibo. En la misma se concedió nuevo plazo de alegaciones de 15 días naturales para alegar lo que a su derecho conviniese, y que fue usado a tal fin según escrito presentado en fecha 22/04/2022 a través de Correos, RGE 2022/13935. Las alegaciones se resolvieron negativamente en base a los razonamientos que se contienen en la resolución recaída de fecha 26/05/2022, notificada en fecha 07/07/2022 según acuse de recibo, indicando, asimismo, plazo para interposición de los recursos procedentes. Nuevamente el interesado ha hecho uso del trámite correspondiente presentando recurso de reposición en Correos el día 03/08/2022, RGE 2022/28881.*

*Acerca de la remisión de copias, el expediente siempre se encuentra a disposición del interesado. El artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones públicas, tienen derecho a conocer, en cualquier momento el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados, y acceder a la documentación del expediente pero sin añadir ningún otro complemento que exceda del fin de estar plenamente informados. No supone el envío de copias, pero si el que estén a su disposición para su consulta y la obtención de copias.*

*8º. El artículo 112 del RDL 6/2015 establece en relación a la prescripción que:*

*“1. El plazo de prescripción de las infracciones previstas en esta ley será de tres meses para las infracciones leves y de seis meses para las infracciones graves y muy graves. El plazo de prescripción comenzará a contar a partir del mismo día en que los hechos se hubieran cometido.*



2. La prescripción se interrumpe por cualquier actuación administrativa de la que tenga conocimiento el denunciado o esté encaminada a averiguar su identidad o domicilio y se practique con otras administraciones, instituciones u organismos. También se interrumpe por la notificación efectuada de acuerdo con los artículos 89, 90 y 91.

El plazo de prescripción se reanudará si el procedimiento se paraliza durante más de un mes por causa no imputable al denunciado.

3. Si no se hubiera producido la resolución sancionadora transcurrido un año desde la iniciación del procedimiento, se producirá su caducidad y se procederá al archivo de las actuaciones, a solicitud de cualquier interesado o de oficio por el órgano competente para dictar resolución.

Cuando la paralización del procedimiento se hubiera producido a causa del conocimiento de los hechos por la jurisdicción penal, el plazo de caducidad se suspenderá y, una vez haya adquirido firmeza la resolución judicial, se reanudará el cómputo del plazo de caducidad por el tiempo que restaba en el momento de acordar la suspensión.

4. El plazo de prescripción de las sanciones consistentes en multa será de cuatro años y el de la suspensión prevista en el artículo 80 será de un año, computados desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la sanción en vía administrativa.

El cómputo y la interrupción del plazo de prescripción del derecho de la Administración para exigir el pago de las sanciones en vía de apremio consistentes en multa se regirán por lo dispuesto en la normativa tributaria.”

En relación a los plazos de tramitación, no se observa que se haya producido en el expediente prescripción, pues ni desde la interposición de la denuncia (29/09/2021) ni durante la tramitación del mismo, hasta la fecha de la resolución (26/05/2022, notificada el 07/07/2022), se ha producido una paralización de actuaciones superior a seis meses establecida para las infracciones graves y muy graves prevista en el artículo 112.1 RDL 6/2015 de 30 de octubre. La prescripción se ha interrumpido con los diferentes trámites efectuados en el procedimiento, siendo notificada en el acto el 29/09/2021; presentación de alegaciones el día 11/10/2021; notificación de propuesta de resolución de fecha 08/02/2022, recibida el 24/03/2022 según acuse de recibo; presentación escrito de alegaciones en Correos el día 22/04/2022; emisión de resolución de fecha 26/05/2022 notificada en fecha 07/07/2022.

Tampoco se ha producido en el expediente caducidad, pues desde la fecha de inicio del expediente (notificación al conductor infractor identificado el 29/09/2021) hasta la fecha de la resolución sancionadora (26/05/2022, notificada el día 07/07/2022), no se ha producido un plazo superior a un año que determinaría la caducidad a tenor de lo dispuesto en el art. 112.3 del citado RDL 6/2015.

9º. A la vista de todo lo expuesto queda acreditada la culpabilidad del conductor infractor, y protegidos los principios y garantías derivados del art. 24 y 25 CE, de legalidad, tipicidad, proporcionalidad; sin que proceda declaración de nulidad del expediente dado que no ha existido la vulneración que se pone de manifiesto por el denunciado

10º. En relación a la pérdida de puntos, el Anexo II del R.D. Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, dispone que el titular de un permiso o licencia de conducción que sea sancionado en firme en vía administrativa perderá CUATRO puntos por no respetar el conductor de un vehículo la luz roja no intermitente de un semáforo en Avda. Carlos III nº 400, incumpliendo las disposiciones recogidas en esta ley y en los términos establecidos reglamentariamente.



11º. Atendiendo al informe técnico de fecha 14 de diciembre de 2022.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería número 26 de 08/02/2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- CONFIRMAR la resolución recaída en el expediente referenciado y mantener la sanción impuesta de 200euros y la detacción de CUATRO PUNTOS a D/D<sup>a</sup> JUAN ANTONIO MARTINEZ MORALES, con DNI/NIE \*\*\*4295\*\*, por la infracción al artículo 146.-.5Adel Reglamento General de Circulación, R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre.

2º.- Dar traslado de la resolución al interesado, haciéndole saber los recursos que podrán interponer frente a la Resolución adoptada.

3º.- No obstante el órgano competente acordará lo que proceda en derecho.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

#### HACIENDA Y CONTRATACIÓN

### 15º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del PLAN DE CONTRATACIÓN 2023. Expte. 2022/24754

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejal Delegada de Hacienda y Contratación de 23 de diciembre de 2022:

#### “ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

El artículo 28.4º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece lo siguiente: “Las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y darán a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa previsto en el artículo 134 que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada”.

Así mismo, la Exposición de Motivos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público dice que:

“En la actualidad, nos encontramos ante un panorama legislativo marcado por la denominada «Estrategia Europa 2020», dentro de la cual, la contratación pública desempeña un papel clave, puesto que se configura como uno de los instrumentos basados en el mercado interior que deben ser utilizados para conseguir un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, garantizando al mismo tiempo un uso con mayor racionalidad económica de los fondos públicos.

Para conseguir ese crecimiento inteligente, sostenible e integrador hay que: “diseñar un sistema de contratación pública, más eficiente, transparente e íntegro, mediante el cual se consiga un mejor cumplimiento de los objetivos públicos, tanto a través de la satisfacción



de las necesidades de los órganos de contratación, como mediante una mejora de las condiciones de acceso y participación en las licitaciones públicas de los operadores económicos, y, por supuesto, a través de la prestación de mejores servicios a los usuarios de los mismos”.

*Todo esto redundará, pues, en planificar la gestión de la contratación pública, que a su vez debería tener una doble finalidad:*

*Asegurar la gestión en plazo de los contratos que se precisan tramitar con arreglo a las necesidades existentes.*

*Implementar una dinámica o cultura de mejora continua en la gestión de la contratación pública para evitar fallos; aumentar la eficacia y eficiencia del proceso; solucionar problemas; prever y eliminar riesgos potenciales...). Esto conllevaría cuatro etapas de tal forma que acabada la etapa final se debe volver a la primera y repetir el ciclo de nuevo, con objeto de que se puedan incorporar nuevas mejoras: 1º establecer el Plan, 2º llevar a cabo el Plan, 3º verificar si los resultados concuerdan con lo planeado y 4º actuar para corregir los problemas encontrados.*

*Si bien la programación de la gestión de las licitaciones puede resultar sencilla, la planificación de mejoras integrales en la gestión de la contratación pública es una actividad compleja que precisa de personal capacitado para ello. Se precisan conocimientos y aptitudes directivas en el personal responsable de la gestión de la contratación pública y, en definitiva, profesionalizar al personal que gestiona esta materia. En este sentido el artículo 334 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público regula la Estrategia Nacional de Contratación Pública estableciendo que:*

*“La Estrategia Nacional de Contratación Pública a la que se refieren el artículo 332 apartado 7 en su letra a) y el artículo 333 apartado 3, es el instrumento jurídico vinculante, aprobado por la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, que se basará en el análisis de actuaciones de contratación realizadas por todo el sector público incluyendo todos los poderes adjudicadores y entidades adjudicadoras comprendidas en el sector público estatal, autonómico o local, así como las de otros entes, organismos y entidades pertenecientes a los mismos que no tengan la naturaleza de poderes adjudicadores. Tendrá un horizonte temporal de cuatro años y abordará, entre otros, los siguientes aspectos: ...*

*e). Promover la profesionalización en contratación pública mediante actuaciones de formación del personal del sector público, especialmente en aquellas entidades que carecen de personal especializado, mediante el diseño de un plan específico en materia de formación en contratación pública y otras actuaciones complementarias de promoción de la profesionalización en la contratación pública.*

*La Estrategia Nacional de Contratación Pública se diseñará para establecer medidas que permitan cumplir los siguientes objetivos: a) Combatir la corrupción y las irregularidades en la aplicación de la legislación sobre contratación pública... b) Incrementar la profesionalización de los agentes públicos que participan en los procesos de contratación”. En consecuencia, se deduce que la elaboración de todo plan está sujeto a una secuencia de una serie de actividades:*

*Evaluar necesidades futuras de contratación y la gestión pasada:*

*Para llevar a cabo una adecuada planificación de la contratación es preciso contar con información precisa y detallada de las futuras necesidades de bienes y servicios que habrá que licitar y de los resultados que se está obteniendo con la gestión actual.*

*Con ocasión de la elaboración del proyecto de presupuesto del ejercicio siguiente, cada una de las unidades promotoras de cada organización deberá facilitar al órgano que*



gestiona la contratación pública información sobre sus previsiones de nuevas contrataciones e inversiones. Las citadas propuestas deberían contener, al menos:

Necesidad existente que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes, acreditando su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.

Presupuesto base licitación, es decir, el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Tipo de empresa que se necesitará. Propuesta de clasificación y solvencia técnica o profesional y económica y financiera.

Fechas en que se necesita el bien o servicio a contratar. Duración del contrato.

En esas mismas fechas, las unidades promotoras deberían de poder proponer mejoras, quejas y sugerencias al departamento que gestiona la contratación y que deberán servir para planificar mejoras a introducir en la gestión de la contratación.

Analizar los problemas y posibles soluciones:

Recabada la información, hay que llevar a cabo actuaciones tales como evaluar la gestión realizada, estudiar las sugerencias y quejas recibidas y la previsión de contratos en el nuevo presupuesto anual, y analizar datos y proponer soluciones.

Además de atender a las necesidades futuras de bienes y servicios es preciso evaluar, al menos:

La gestión propia de la contratación:

Tipos de contratos más usados.

Procedimiento de adjudicación (nº de contratos menores y de licitaciones).

Tiempos de tramitación.

Tramitación anticipada.

Prórrogas en el plazo de ejecución/duración de los contratos.

Modificaciones previstas.

Indicadores de mala gestión.

Recursos de reposición, especiales y contenciosos.

Fiscalizaciones internas y externas.

Normativa interna de contratación.

Bases de ejecución.

Instrucciones de Contratación.

Informes de Secretaría o Intervención.

Herramientas que se están utilizando para racionalizar la gestión, en su caso.

Acuerdos Marco.

Centrales de compra.

Sistemas dinámicos de adquisición.

Tecnología que soporta la gestión.

Gestión electrónica del expediente.

Elementos que habilitan la tramitación electrónica como la firma electrónica y el sellado de tiempo.

Perfil de contratante / Plataforma de contratación del Sector Público.

Recursos humanos que gestionan la contratación.

Planificar la gestión de los contratos del próximo ejercicio:

Paralelamente a la elaboración del presupuesto anual del ayuntamiento se debería elaborar el plan anual de contratación pública que debería incluir:

La programación de las licitaciones, teniendo en cuenta las fechas señaladas.

La implementación de medidas de mejora en la gestión.



*Controlar el grado de cumplimiento de lo planificado:*

*Con el objeto de hacer un seguimiento y evaluar el cumplimiento de lo establecido en el Plan anual de contratación pública, hay que fijar unos indicadores que permitirán conocer el grado de cumplimiento de los objetivos fijados, para el caso de que se aprecie una considerable desviación de las finalidades del Plan, proceder a una reflexión sobre lo que se debe modificar para ajustarse a los resultados pretendidos.*

*Por último hay que hacer referencia a la forma de publicar el Plan de Contratación. En este sentido, una vez aprobado éste junto con el presupuesto anual del Ayuntamiento, según el artículo 28, se debe de publicar como si fuera un anuncio de información previa. Por tanto, el art. 134 de la Ley de Contratos establece que:*

*"1. Los órganos de contratación podrán publicar un anuncio de información previa con el fin de dar a conocer aquellos contratos de obras, suministros o servicios que, estando sujetos a regulación armonizada, tengan proyectado adjudicar en el plazo a que se refiere el apartado 5 del presente artículo.*

*7. La publicación del anuncio previo a que se refiere el primer apartado de este artículo, cumpliendo con las condiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 156 y en el apartado 1 del artículo 164, permitirá reducir los plazos para la presentación de proposiciones en los procedimientos abiertos y restringidos en la forma que en esos preceptos se determina".*

*En consecuencia, una vez aprobado el plan anual de contratación pública se deberá de publicar en el perfil de contratante ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.*

### **CONSIDERACIONES**

*1º.- Para la tramitación de los expedientes será necesario tener en cuenta los plazos promedios en función del procedimiento de que se trate, previendo tanto el tiempo necesario para las revisiones y preparación de los expedientes como los plazos administrativos previstos para la obtención de informes, aprobación, publicación, apertura, celebración de Mesas de Contratación, recabar informes, valoración de las ofertas, elaboración de actas, requerimientos, adjudicación y, en su caso, formalización, entre otros. Se señalan los siguientes tiempos promedios para conocimiento por parte de las Delegaciones correspondientes y a los efectos indicados:*

TIPO DE PROCEDIMIENTO	TIEMPO PROMEDIO
Procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada	5 MESES
Procedimiento abierto	4,5 MESES
Procedimiento abierto simplificado (r.e.m.c..)	4 MESES
Procedimiento abierto simplificado	3,5 MESES
Procedimiento abierto simplificado sumario	3 MESES

*2º.- Los expedientes que no se remitan con la suficiente antelación para su tramitación por el Servicio de Contratación, serán devueltos a la Unidad Gestora mediante informe motivado para la tramitación de la licitación por su parte.*

*3º.- Igualmente señalar que, para la tramitación de cualquier procedimiento no incluido en el Plan Anual de Contratación, será necesario la aprobación con carácter previo de su inclusión en el referido Plan Anual, haciendo constar que tienen prioridad todos aquellos*



expedientes que formaran parte del mismo en el momento de su aprobación inicial. Si se precisa impulsar el expediente cuya incorporación al Plan de Contratación anual se realiza con carácter posterior sobre los contenidos en el Plan inicial, se hará constar en la citada propuesta motivando la necesidad.

4º.- En el supuesto que la aprobación para la incorporación en el Plan Anual fuese extemporánea por tratarse de una necesidad contractual cuyo objeto tuviera fecha cierta de celebración, se devolverá a la unidad gestora mediante informe motivado.

**PROPIUESTA DE ACUERDO**

Por todo lo antedicho, es por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, en el ámbito de su competencia, según Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2029 (B.O.P. de Almería, núm. 122 de 28 de junio de 2019), la adopción de siguiente ACUERDO:

1º.- La aprobación del Plan de Contratación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el ejercicio 2023, de acuerdo con la documentación anexa donde figura el detalle de las necesidades según los distintos órganos gestores.

2º.- Realizar el correspondiente anuncio de información previa del Plan de Contratación en los términos previstos en el art. 134 de la LCSP.

3º.- Las necesidades contractuales incluidas en el Plan de Contratación para el ejercicio 2023 tendrán prioridad en su tramitación respecto a necesidades sobrevenidas no previstas en el mismo.

4º.- La incoación de cualquier procedimiento de contratación requerirá la inclusión del mismo en el Plan Anual de Contratación, procediéndose en caso de no estar, a aprobar con carácter previo su incorporación al mismo y siendo necesario en el caso de tener que impulsarse sobre expedientes contenidos en el Plan inicial, hacerlo constar en la propuesta de inclusión.

4º.- La no remisión en tiempo y forma de los expedientes objeto de licitación por parte de las Unidades Gestora atendiendo a los plazos mínimos reseñados anteriormente, necesarios para su tramitación: Revisión, preparación, aprobación, publicación, adjudicación y, en su caso, formalización, dará como resultado la devolución del expediente mediante informe motivado para la tramitación por parte de la correspondiente Unidad, en caso de persistir la necesidad.

5º.- Dar traslado del presente acuerdo a las distintas Unidades Gestoras así como proceder a su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público en la forma indicada.

Delegación	tipo de contrato	objeto	duración	presupuesto anual (iva incluido)	valor estimado	procedimiento	fecha prevista de inicio
Alcaldía	suministro	mobiliario/equipamiento edificio mayores aguadulce	1	85.000,00 €	70.247,93 €	pas	
	suministro	mobiliario/equipamiento edificio ayuntamiento	1	330.000,00 €	272.727,27 €	pasar a	





	suministro	mobiliario/equipamiento residencia virgen del rosario	1	890.584,36 €	736.020,13 €	pasar a	
	servicio	dirección obra y coordinación seg. y salud parcela mercadillo	vinculado a la obra	121.000,00 €	100.000,00 €	pas	
	servicio	dirección obra y coordinación seg. y salud entorno accesible	vinculado a la obra	47.456,70 €	39.220,41 €	pass	
		dirección obra y coordinación seg. y salud infraestructuras hospital	vinculado a la obra	104.208,76 €	86.122,94 €	pas	
	servicio	dirección obra y coordinación seg. y salud c/ galán fase ii/iii	vinculado a la obra	170.000,00 €	140.495,87 €	pa	
		dirección obra y coordinación seg. y salud pluviales / a s marinas	vinculado a la obra	29.000,00 €	23.966,94 €	pass	
	servicio	proyecto, d. o. y c.s.s. torre de cerrillos	vinculado a la obra	62.000,00 €	51.239,67 €	pass	
Obra Pública	obra	remodo de la acción ayuntamiento	1 año	1.300.000,00 €	1.074.380,17 €	pas	
	obra	movilidad escolar: entornos accesibles	1 año	1.254.966,11 €	1.037.162,07 €	pas	



	obra	red pluviales las marinas	1 año	529.000,00 €	437.190,08 €	pas	
	obra	remodelación y adaptación edificio juzgado	1 año	1.150.000,00 €	950.413,22 €	pas	
	obra	restauración torre cerrillo	1 año	300.000,00 €	247.933,88 €	pas	
	obra	espacios intermedios fase ii		1.570,00 0,00 €	1.297,52 0,66 €	pas	
	obra	parcela mercadillo		3.818.602,08 €	3.155.869,49 €	pa	
	obra	entorno accesible		1.254,96 6,11 €	1.037,16 2,07 €	pas	
	obra	parking playas arena		5.000,00 0,00 €	4.132,23 1,40 €	pa	
	obra	infraestructura share		2.568,79 1,24 €	2.122,96 7,97 €	pa	
	obra	calle galán fase ii	3 años	1.196.530,00 €	988.867,77 €	pas	
	obra	call egalán fase iii		2.236,47 1,00 €	1.848,32 3,14 €	pas	
	obra	piscina y gimnasio antonio peroles		6.324.736,46 €	5.227.054,93 €	pa	
Presidencia	servicio	06/22.- serv. (2021/17585) servicio de comida para presos preventivos en el depósito municipal de presos y penados	1+1	5.517,60 €	4.560,00 €	pass	27/06/2022
	servicio	26/20 bis.-serv. (2021/17813) servicio de vigilancia y seguridad de edificios municipales y de operadores telefónicos de la sala de tráfico en la jefatura de la policía local	1+1+1+1+	263.348,97 ( 1 o t e 1) 170005,08 (lote 2)	lote 1: 870.575,18 € lote 2: 562.000,26 €	sara	19/04/2021



	servicio	7 / 22 . - s e r v . (2022/2122)servicio de limpieza y lavado de vehículos del parque móvil del ayuntamiento de roquetas de mar	1+1	19.000,00 €	31.404,96 €	pass	16/05 /2022
	suministro	1 / 20 . - s u m . (2021/1002)suministro de carburante para los vehículos del parque móvil municipal del ayuntamiento de roquetas de mar	1+1+1+1	258.000,00 €	852.892,56 €	sara	28/08 /2020
	servicio	servicio de mediación, riesgos y seguros de la femp (póliza vehículos flota municipal)	3	81.000,00 €	210.000,00 €	abierto	inicio 01/03 /2023
	servicio	servicio d e limpieza edificios y dependencia s municipa l es de ayuntamiento de roquetas de mar	2+1+1			sara	se prevé su inicio para el segundo semestre de 2023
			2+1+1	18.000,00 €	60.000,00 €	pas	s e prevé s u inicio para el segun d o semes tre de 2023
	servicio	servicio de m a n t e n i m i e n t o , conservación y reparación de m o t o c i c l e t a s , ciclomotores y quads pertenecientes al parque móvil del ayuntamiento de roquetas de mar	2+1+1	15.000,00 €	50.000,00 €	pass	s e prevé s u inicio para el segun d o semes tre de 2023
			4 meses		150.000 250.000	- abierto	s e prevé s u inicio





servicio	servicio de mantenimiento, conservación y reparación de las plataformas elevadoras adscritas al parque móvil de ayuntamiento de roquetas de mar	4 meses					para el primer semestre de 2023
obra	obra de acondicionamiento y mejora de caminos rurales	10+5	1		150.000 250.000	-	se prevé s u inicio para el primer semestre de 2023
servicio	servicio de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud de proyecto de acondicionamiento y mejora de caminos rurales	1 mes		1.600.000,00 €	24.000.000,00 €	sara	
servicio	servicio de transporte urbano	6 meses		500.000,00 €	500.000,00 €	sara	
servicio	servicio y suministro parking subterráneo (roquetas y aguadulce)	1		50.000,00 €	41.322,31 €	pass	
mixto	servicio y suministro semana movilidad europea			50.000,00 €	41.322,31 €	pass	
servicio	servicio actividades ciencia park	4		138.777,51 €	729.000,00.-€	prórroga	07/07/23
servicio	servicio de telefonía, red privada virtual (vpn) e internet para el ayuntamiento de roquetas de mar	4		5.000,00 €	16.528,93 €	pass	enero-junio
servicio	servicio de mantenimiento de 12 líneas de internet wimax y una línea de fibra para las cámaras de las playas	4					



<i>servicio</i>	<i>servicio de mantenimiento de comunicaciones para las cámaras de tráfico y los paneles de información viaria con el centro de control de datos y la sala 092 de la policía local</i>		4	10.000,00 €	33.057,85 €	pass	28/01/2023
<i>suministro</i>	<i>suministro de material informático</i>		4				
			4				
	<i>suministro</i>		4	30.000,00 €	99.173,55 €	pas	24/02/2023
			4	12.500,00 €		12/05/2023	12/05/2023
<i>suministro</i>	<i>renovación 250 licencias panda adaptive defense 360</i>		4	5.000,00 €		pass	
<i>suministro</i>	<i>suministro papel (folios blancos)</i>		4	16.528,93 €		03/03/2023	03/03/2023
<i>suministro</i>	<i>suministro papel timbrado, formularios y tríptico plegables (instancias, folios timbrados, sobres, carpetas, formularios autocopiativos, tarjetas de visitas, etc.).</i>		4	8.000,00 €		pass	
<i>servicio</i>	<i>mantenimiento electrónica de red y wifi para todos los edificios municipales del ayuntamiento de roquetas de mar</i>		4	26.446,28 €		03/03/2023	03/03/2023
			4	15.000,00 €		49.586,78 €	
			4	3.000,00 €		9.917,36 €	pass
			4				01/09/2023





<i>servicio</i>	<i>mantenimiento del sistema appolo para la policía local de roquetas de mar</i>	4	<i>30.000,00 €</i>	<i>99.173,55 €</i>	<i>pas</i>	<i>01/09 /2023</i>
<i>servicio</i>	<i>organización y realización de actividades relacionadas con la ciencia (ciencia park)</i>		<i>30.000,00 €</i>	<i>99.173,55 €</i>	<i>pas</i>	<i>21/10 /2023</i>
<i>servicio</i>	<i>mantenimiento e integración de los portales webs municipales y las aplicaciones móviles (app's)</i>	1				
<i>servicio</i>	<i>mantenimiento, integración, generación y promoción del contenido en redes sociales del ayuntamiento de roquetas de mar</i>	45 días	<i>25.000,00 €</i>	<i>82.644,63 €</i>	<i>pas</i>	<i>21/10 /2023</i>
<i>servicio</i>	<i>suministro de equipamiento informático inventariable (pc's, portátiles, escáneres, tablets, etc.)</i>	4	<i>35.000,00 €</i>	<i>28.925,62 €</i>	<i>sda</i>	<i>enero -junio</i>
<i>suministro</i>			<i>77.657,55 €</i>	<i>64.179,79 €</i>	<i>pas</i>	<i>2º semestre</i>
<i>obra</i>	<i>mejora d e l drenaje superficial del entorno de la ctra. del butano con la boquera de las monjas</i>		<i>8.000,00 €</i>	<i>26.446,28 €</i>	<i>pass</i>	<i>21/10 /2023</i>





	<i>servicio</i>	<i>hosting, cuentas de correo electrónico, gestión dns y dominios del ayuntamiento de roquetas de mar</i>							
<i>Medio Ambiente y Salud Pública</i>	<i>servicio</i>	<i>gestión de restos de poda ciudadana</i>	<i>2+2</i>	<i>141.000,00 €</i>	<i>466.115,70 €</i>	<i>sara</i>	<i>enero-junio</i>		
	<i>servicio</i>	<i>arribazones</i>	<i>2+1</i>	<i>400.000,00 €</i>	<i>991.735,54 €</i>	<i>sara</i>	<i>julio-diciembre</i>		
	<i>servicio</i>	<i>recogida de basuras y limpieza</i>	<i>6+4</i>	<i>10.810.397,83 €</i>	<i>105.930.542,30 €</i>	<i>sara</i>	<i>21/02/2018</i>		
	<i>servicio</i>	<i>compra contenedores reposición y organico</i>	<i>2+2</i>	<i>362.032,00 €</i>	<i>1.196.800,00 €</i>	<i>sara</i>	<i>enero-junio</i>		
	<i>servicio</i>	<i>compra camión organico</i>	<i>1</i>	<i>320.000,00 €</i>	<i>264.462,81 €</i>	<i>sara</i>	<i>enero-junio</i>		
		<i>actividad e s posidonia</i>	<i>2+2</i>	<i>39.000,00 €</i>	<i>96.694,21 €</i>	<i>pas</i>	<i>julio-diciembre</i>		
	<i>servicio</i>	<i>gestión escombros (rcds)</i>	<i>1+1+1</i>	<i>200.000,00 €</i>	<i>661.157,02 €</i>	<i>sara</i>	<i>julio-diciembre</i>		
	<i>servicio</i>	<i>actividades medioambientales y compra de bolsas compostables</i>	<i>2+1</i>	<i>42.000,00 €</i>	<i>104.132,23 €</i>	<i>pas</i>	<i>julio-diciembre</i>		
	<i>servicio</i>	<i>tratamiento de culícidos</i>	<i>1+1+1</i>	<i>100.000,00 €</i>	<i>247.933,88 €</i>	<i>sara</i>	<i>enero-junio</i>		
	<i>servicio</i>	<i>legionelosis</i>	<i>1+1+1</i>	<i>120.000,00 €</i>	<i>297.520,66 €</i>	<i>sara</i>	<i>julio-diciembre</i>		
		<i>ddd</i>	<i>1</i>	<i>76.869,88 €</i>	<i>127.057,65 €</i>	<i>pas</i>	<i>enero-junio</i>		
	<i>servicio</i>	<i>desfibriladores</i>	<i>1</i>	<i>30.000,00 €</i>	<i>74.380,17 €</i>	<i>pas</i>	<i>julio-diciembre</i>		
	<i>servicio</i>	<i>centro zoosanitario</i>	<i>4+1</i>	<i>209.517,47 €</i>	<i>519.464,80 €</i>	<i>sara</i>	<i>nov-23</i>		
	<i>servicio</i>	<i>juegos infantiles</i>	<i>4+1</i>	<i>600.000,00 €</i>	<i>1.983.471,07 €</i>	<i>sara</i>	<i>enero-junio</i>		
	<i>servicio</i>	<i>contrato carteles parques infantiles</i>	<i>2+2</i>	<i>60.836,67 €</i>	<i>50.278,24 €</i>	<i>pass</i>	<i>enero-junio</i>		
	<i>servicio</i>	<i>reparación parques infantiles</i>		<i>500.000,00 €</i>	<i>413.223,14 €</i>	<i>sara</i>	<i>enero-junio</i>		







<i>servicio</i>	<i>seguros colectivos de asistencia técnica para los empleados, personal eventual y cargos públicos</i>	<i>2+2</i>	<i>195.000,00 €</i>	<i>780.000,00 €</i>	<i>sara</i>	<i>prorrog a 31/12/2021</i>
<i>servicio</i>	<i>asesoramiento recursos humanos</i>	<i>1+3</i>	<i>12.500,00 €</i>	<i>41.322,31 €</i>	<i>pass</i>	<i>1º semestre</i>
<i>servicio</i>	<i>espacio municipal promoción e intermediación laboral</i>	<i>1+3</i>	<i>100.000,00 €</i>	<i>330.578,51 €</i>	<i>sara</i>	<i>2º semestre</i>
<i>suministro</i>	<i>9 / 20 uniformes/ropa de trabajo, calzado laboral y equipos de protección para trabajadores</i>	<i>1+3</i>	<i>349.339,90 €</i>	<i>1.154.842,64 €</i>	<i>sara</i>	<i>prorrog a 18/05/2023</i>
<i>suministro</i>	<i>5/21 uniformes policía local</i>	<i>1+3</i>	<i>70.000,00 €</i>	<i>231.404,96 €</i>	<i>sara</i>	<i>prorrog a 26/08/2023</i>
<i>servicio</i>	<i>15/21 servicio de prevención ajeno a las especialidades preventivas de vigilancia de la salud, higiene industrial y asistencia técnica en el resto de especialidades de prevención de riesgos laborales.</i>	<i>1+3</i>	<i>60.000,00 €</i>	<i>198.347,11 €</i>	<i>pa</i>	<i>prorrog a 19/07/2023</i>
<i>servicio</i>	<i>7 / 21 revisión/reparación medios de extinción incendios</i>	<i>1+3</i>	<i>72.600,00 €</i>	<i>240.000,00 €</i>	<i>sara</i>	<i>prorrog a 16/11/2023</i>
<i>servicio</i>	<i>1/18 seguro de vida</i>	<i>2+10</i>	<i>125.412,90 €</i>	<i>1.650.000,00 €</i>	<i>sara</i>	<i>31/08/2025</i>
				<i>99.173,55 €</i>	<i>pas</i>	<i>prorrog a 30/03/2023</i>



<b>servicio</b>	<b>25/20 agencia de viajes</b>	<b>1+3</b>	<b>30.000,00 €</b>			
<b>servicio</b>	<b>11/19 seguros colectivos de asistencia técnica para los empleados, personal eventual y cargos públicos</b>	<b>2+2</b>	<b>195.000,00 €</b>	<b>780.000,00 €</b>	<b>sara</b>	<b>17/10/2023</b>
<b>servicio</b>	<b>asesoramiento recursos humanos</b>	<b>1+3</b>	<b>12.500,00 €</b>	<b>41.322,31 €</b>	<b>pass</b>	<b>1º semestre</b>
<b>servicio</b>	<b>programa de dinamización económica, prospección e intermediación laboral</b>	<b>2</b>	<b>280.000,00 €</b>	<b>462.809,92 €</b>	<b>p a sara</b>	<b>1º semestre</b>
<b>servicio</b>	<b>vivero de empresas</b>	<b>2</b>	<b>280.000,00 €</b>	<b>462.809,92 €</b>	<b>p a sara</b>	<b>1º semestre</b>
	<b>servicio</b>	<b>next generación</b>		<b>170.752,07 €</b>	<b>pa</b>	<b>31/12/2023</b>
				<b>680.180,40 €</b>	<b>sara</b>	<b>prorrog a 15/05/2023</b>
	<b>servicio</b>	<b>4 2 / 2 1 comunicación edusi</b>	<b>2</b>	<b>103.305,00 €</b>		
	<b>servicio</b>	<b>30/21 servicios postales, telegráficos y otros servicios adic. con destino nacional e internacional</b>	<b>1+1+1+1</b>	<b>141.704,25</b>		
<b>Deportes y Tiempo Libre</b>	<b>servicio</b>	<b>contrato de servicio de patrocinio para la celebración de la clásica de almería en el término municipal de roquetas de mar.</b>	<b>1</b>	<b>42.350,00 €</b>	<b>negociados sin publicidad</b>	<b>12 febrero 2023</b>
				<b>35.000,00 €</b>		



mixto	contrato mixto de servicios y suministros de los eventos deportivos patrocinados por la delegación de deportes y tiempo libre	1	41.610,55 €	34.388,88 €	pass	1 de marzo 2023
servicio	contrato de servicio relativo a la ejecución de las tareas de organización, coordinación, seguridad y salud de los eventos deportivos y festividades organizadas por la delegación de deportes y tiempo libre del ayuntamiento de roquetas de mar.	1+1+1+1	181.500,00 €	600.000,00 €	sara	15 de marzo 2023
servicio	contrato de servicio de animación de las festividades organizadas por la ddsl en el término municipal de roquetas de mar	1	178.871,54 €	216.434,56 €	procedimiento abierto o sara	15 de marzo 2023
				2.018.273,92 €	sara	15 de marzo 2023



suministro	contrato de suministro de los medios técnicos necesarios para la ejecución de las festividades organizadas por la ddtl del término municipal de roquetas de mar.	1+1+1+1	610.527,86 €	según caché	negociados sin publicidad	1 de julio 2023
servicio	contrato de servicio para la contratación de orquestas y pasacalles de gran formato que actuarán en las festividades organizadas por la ddtl	1	480.000,00 €	según caché	procedimiento abierto	15 de julio 2023
servicio	contrato de servicios deportivos de las competiciones, eventos y actividades organizadas por la ddtl en el término municipal de roquetas de mar	1+1+1+1	145.200,00 €	*	procedimiento abierto o sara	15 de julio 2023
			188.197,39 €	pa	01806/2023, Acta	



	suministro	<i>contrato de suministro de los medios técnicos y deportivos necesarios para la ejecución de las competiciones, eventos y actividades organizadas por la ddtl del término municipal de roquetas de mar.</i>	1+1+1+1	*	654.877,08 €	sara	21-23 /julio 2023
	servicio	<i>cabalgata reyes magos</i>	1	227.718,84 €			
	servicio	<i>contrato mixto de servicio de organización, desarrollo y puesta a disposición de los medios humanos y técnicos necesarios para la ejecución de la feria taurina en honor a santa ana 2023.</i>	1+1+1+1	198.100,32 €			
	servicio	<i>contrato de servicio de actuación artística de los matadores de toros actuantes en la feria taurina en honor a santa ana 2023</i>	1	según caché	60.500,00 €	pas	21, 23 y 23 julio 2023





	suministro	contrato de suministro de las reses actuantes en la feria taurina en honor a santa ana 2023	1	según precio	26.033,06 €	pass	30/11/2023
	suministro	material y equipamiento para idm, eventos, actividades y programas deportivos	1	50.000,00 €	-	pass	-
	servicio	seguro accidentes actividades dirigidas, eventos y festejos organizados por la ddtl (unificar privado 1/19 y 2/21)	1+1+1+1	78.211,71 €	158.677,68 €	pa	01/03/2023
	servicio	servicio de amenización del evento de encendido de luces del alumbrado de navidad 2023/2024	1	31.500,00 €	pas	01/03/2023	43.200,00 € pnsp 17/03/2023
	servicio	mantenimiento y reposición material sanitario y de primeros auxilios	2+1+1	-	11.900,00 €	pass	30/04/2022 30/09/2022
	suministro	combustible para generadores idm	1+1+1+1	-	a determinar	sara	2023. Acta 2023
	servicio	mantenimiento carpintería metálica, cerrajería y vidrios iiddmm	2+1+1	40.000,00 €	a determinar	a determinar	2023





	servicio		mantenimiento superficies de césped artificial de las iiddmm	2+1+1	20.000,01 €	79.338,86 €
	prorroga servicio 6/19		programa gestión deportiva i2a cronos	2+1+1	7.865,00 €	
	prorroga suministro 18/19		suministro de productos químicos para la piscina	2+1+1	24.805,00 €	98.400,00 €
	prorroga servicio 63/19		control agua piscina	2+1+1	3.000,00 €	
	servicio		mantenimiento preventivo, correctivo y técnico legal de la instalación municipal denominada plaza de toros de roquetas de mar	2+1+1	a determinar	
	suministro		cartelería y señalética de las idm (incluida instalación)	2+1+1	a determinar	
Turismo y Playas	suministro		re cambios limpiaplayas (canicas)	1	60.500,00 €	50.000,00 €
	suministro		pasarelas de madera (ancho normal)	1	72.600,00 €	60.000,00 €
	suministro		suministro e instalación pozos drenante	1	60.500,00 €	50.000,00 €

GABRIEL ALAMAT AYLLON (2 de 2)  
ALCALDE PRESIDENTE  
Fecha firma:30/12/2022 7:41:59  
HASH:1ED7D425CC23F45EA67337BEBB13B96C5E0F49

GUILLERMO LAGUNAÑEZ (1 de 2)  
SECRETARIO GENERAL  
Fecha firma:20/12/2022 3:17:09  
HASH:1ED7D425CC23F45EA67337BEBB13B96C5E0F49

1er semestre



		s							
	servicio	socorrismo: ampliación servicio		2+1		262.166,67 €		650.000,00 €	
		publicidad		1+1+1		72.600,00 €		180.000,00 €	
	servicio	personal aula del mar (con cultura)		1+1+1+1		11.192,50 €		37.000,00 €	
	servicio	limpieza módulos de aseo		2+2		29.593,93 €	97.831,18 €	pas	
		limpieza puestos, fachada, pitcs		1+1		30.250,00 €	50.000,00 €	pass	
	servicio	laboratorio análisis arena y duchas		1+1		3.025,00 €	5.000,00 €	pass	
	servicio	instalación y mantenimiento de zonas de sombra		1+1		24.200,00 €		40.000,00 €	
		informadores		1+1		60.500,00 €		100.000,00 €	
	servicio	certificadora		1+1		4.235,00 €		7.000,00 €	
	servicio	balizamiento		1+1		45.375,00 €		75.000,00 €	
	servicio	asistencia técnica		1+1+1		13.054,89 €		32.367,50 €	
		concesión plan de playas (servicios de temporada)						no aplica	
	suministro	puestos de salvamento y torres de vigilancia		1		242.000,00 €		200.000,00 €	
		suministro módulos de aseo		1		242.000,00 €		200.000,00 €	
	suministro	suministro e instalación pasarelas de hormigón		1		363.000,00 €		300.000,00 €	





	servicio	proyectos sostenibilidad-bus eléctricos	1	605.000,00 €	500.000,00 €	pasa	2º semestre
		proyectos sostenibilidad-mejora estrés hídrico en playas					1er semestre
		proyectos sostenibilidad-islas reciclaje para playas					1er semestre
	servicios	proyectos sostenibilidad-asistencia técnica	1+1+1	36.300,00 €	pass	1er semestre	
		proyectos sostenibilidad-área de las roquetas					
		proyectos sostenibilidad-mirador de las roquetas					
	servicios	proyectos sostenibilidad-asistencia técnica	1+1+1	19.360,00 €	48.000,00 €	pa	segundo
		proyectos sostenibilidad-área de las roquetas		181.500,00 €	150.000,00 €		

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**16º. PROPOSICIÓN relativa a la elevación al CBP declarando desierto la licitación del contrato de suministro de dos autobombas de primera intervención destinadas al parque móvil del Consorcio de bomberos del Poniente. Expte. 2022/13912**

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejal Delegada de Hacienda y Contratación de 22 de diciembre de 2022:

**“ANTECEDENTES**



*Primero.- El objeto del presente proceso de licitación es la ADQUISICIÓN DE DOS AUTOBOMBAS DE PRIMERA INTERVENCIÓN DESTINADAS AL PARQUE MOVIL DEL CONSORCIO DE BOMBEROS DEL PONIENTE.*

*La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado consisten en la adquisición de dos autobombas de primera intervención para el correcto equipamiento del parque móvil del consorcio de bombero del poniente, con las condiciones detalladas en el correspondiente pliego técnico. El objeto y condiciones generales para las prestaciones del presente contrato, así como el alcance y la tipología de los distintos suministros, se encuentran definidos en la memoria justificativa y en el pliego de prescripciones técnicas particulares, elaborado por el Sargento del Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios del Poniente Almeriense, siendo el Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios del Poniente Almeriense*

*Segundo.- Con fecha 28 de octubre de 2022 el Presidente del Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense, Don José Juan Rodríguez Guerrero acordó la aprobación del expediente de licitación para el suministro de dos autobombas de primera intervención destinadas al Parque Móvil.*

*Tercero.- El 5 de noviembre de 2022 se envió al DOUE para su publicación, la documentación preceptiva de la licitación, finalizando el plazo de presentación de ofertas el pasado 2 de diciembre de 2022 a las 23:59.*

*Cuarto.- El 14 de diciembre de 2022, en la sesión de la Mesa de Contratación (S141222) se procedió a la celebración del acto de apertura de Sobre 1 de la licitación, comprobando la Mesa que no había ninguna oferta presentada.*

## **II. LEGISLACIÓN APLICABLE**

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.*

*Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de lo expuesto y de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como con las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2019 (BOP de Almería nº 122, de fecha 28 de junio de 2019) modificado mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería nº 25, de fecha 8 de febrero de 2021), y modificado mediante decreto de la Alcaldía-Presidencia de 8 de agosto de 2022 (B.O.P. nº 158 de 18 de agosto) por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local, la ELAVACIÓN AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL CBP, de la siguiente:*

#### PROPIUESTA DE ACUERDO:

*Primero.- Elevar propuesta de aprobación del acta de 20 de diciembre de 2022, declarando desierta la licitación al órgano de contratación del Consorcio de Prevención y Extinción de incendios y Salvamento del Poniente Almeriense.*

*Segundo.- Elevar la propuesta declarando desierta la licitación, al órgano de contratación del Consorcio de Prevención y Extinción de incendios y Salvamento del Poniente Almeriense para el contrato de suministro de adquisición de dos autobombas de primera intervención destinadas al Parque Móvil del Consorcio de Bomberos del Poniente, por ausencia de licitadores, en virtud de lo establecido en la cláusula segunda 1. D) del Convenio de encomienda de gestión al Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la realización de actividades de apoyo al Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense (BOP de Almería - Número 6, de 11 de enero de 2022).*

*Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, al Responsable del contrato, al Presidente del Consorcio de Bomberos y al Servicio de Contratación.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**17º. PROPOSICIÓN relativa a aprobación indemnización daños suspensión contrato servicio gestión y ejecución programas deportes Expte. 1.19.- Priv. Expte. 2021/2664**

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejal Delegada de Hacienda y Contratación de 13 de diciembre de 2022:

*"En relación con el contrato privado de "SERVICIOS PARA LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y EVENTOS DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES Y TIEMPO LIBRE DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR" Expte. 1/19.-Privado y visto el expediente instruido para el reconocimiento de la indemnización derivada de su suspensión, la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación emite la siguiente propuesta a la Junta de Gobierno Local que parte de la consideración de los siguientes"*

**ANTECEDENTES:**

*I.- Mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2019 se aprueba el expediente de contratación así como los Pliegos, tanto de Cláusulas Administrativas Particulares como de Prescripciones Técnicas y la Memoria Justificativa, redactados para la contratación del servicio consistente en la gestión y ejecución de Programas y Eventos de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que se ha tramitado por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada según art. 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*II.- La convocatoria de licitación se publica en el Diario Oficial de la Unión Europea (en adelante DOUE) y en la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante PLACE) con fecha de 27 de mayo de 2019.*

*El presupuesto base de licitación se establece en las siguientes cuantías:*

*PRESUPUESTO BASE ANUAL DE LICITACION TOTAL: seiscientos setenta mil euros (670.000.-€) IVA incluido.*

*IVA (21%): ciento dieciséis mil doscientos ochenta mil con noventa y nueve céntimos de euro (116.280,99.-€).*

*PRESUPUESTO SIN IVA: quinientos cincuenta y tres mil setecientos diecinueve euros (553.719.-€).*

*VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: dos millones doscientos catorce mil ochocientos setenta y seis mil euros con tres céntimos de euro (2.214.876,03.-€), IVA excluido (para los cuatro años de duración contemplados).*

*III.- A la licitación concurren las siguientes empresas:*

Nº	Licitador	CIF	Admitido
1	BCM GESTIÓN DE SERVICIOS	B29831112	Admitido

	SL		
2	CLECE SA	A80364243	Admitido
3	COOPERACIÓN 2005 SL	B04349270	Admitido
4	EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE SL	B73405599	Admitido
5	EULEN SA	A28517308	Admitido
6	ELSAMEX SAU	A28504728	Admitido
7	MUEVETE GESTIÓN INTEGRAL SL	B13486600	Admitido
8	UNIGES 3 SL	B14699276	Admitido

IV.- Reunida la Mesa de Contratación tal y como consta en el Acta que figura en el expediente, con fecha 14 de octubre de 2019 ésta propone la adjudicación de la presente licitación a la mercantil “EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE SL”, con CIF núm. B73405599, por importe de un millón ciento siete mil cuatrocientos treinta y ocho euros con dos céntimos de euro (1.107.438,02.-€), más la cantidad de doscientos treinta y dos mil quinientos sesenta y un euros con noventa y ocho céntimos de euro (232.561,98.-€), lo que hace un total de un millón trescientos cuarenta mil euros (1.340.000,00.-€), IVA incluido, siendo la duración del contrato de dos (2) años, y habiendo presentado la siguiente oferta desglosada por precios unitarios:

	Precio A	Precio B	Precio C	Clá Soc
EBONE SERV. EDUCACIÓN DEPORTE SL	18,90	12,94	15,91	31%

El plazo de ejecución del contrato es de DOS (2) años, prorrogables anualmente de forma expresa hasta un máximo de cuatro (4), incluidos principal y prórrogas.

V.- La Junta de Gobierno Local acuerda la adjudicación del contrato en sesión ordinaria celebrada el 12 de noviembre de 2019, una vez cumplimentados por la empresa adjudicataria los trámites que exige la Cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, esto es la garantía definitiva, certificado de estar de alta y al corriente en el Impuesto sobre Actividades Económicas y escritura de constitución y de representación correspondiente.

VI.- Con fecha 11 de noviembre de 2019 tiene entrada en la Sección de Contratación escrito con R.E. nº 2019/34017 procedente del representante de la empresa “COOPERACION 2005 S.L.” y CIF B-04349270, don Juan Carrillo Martínez, con DNI nº 27498429C, en el que hace constar que tras la adjudicación publicada en el expediente de licitación de Servicio para la Gestión y ejecución de Programas de eventos de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, nº 1/19.- Privado, sea aceptado y atendido el recurso que adjunta en relación con el Acta del Sobre 3 publicada por la Mesa de Contratación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía con fecha 19 de mayo de 2020 emite Resolución en la que acuerda la inadmisión del recurso especial

interpuesto por Cooperación 2005 S.L. Se da cuenta de esta Resolución a la Junta de Gobierno de fecha 25/05/20, acordándose proceder a la formalización del contrato con la empresa adjudicataria.

VII.- Con fecha 28 de septiembre de 2020 se formaliza el contrato electrónico con la empresa “EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE SL”.

VIII.- Habiendo acordado el Área de Deportes y Tiempo Libre retrasar sin fecha definida el inicio de las actividades deportivas vinculadas a esta licitación en atención a las medidas de contención y propagación del Covid-19, con fecha 24 de noviembre de 2020 la Junta de Gobierno Local aprueba la suspensión de su ejecución en tanto en cuanto no remitan los contagios y rebrotes del citado virus en el municipio.

IX.- Con fecha 17 de mayo de 2021 se dicta Decreto del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en virtud del cual se levanta la suspensión del contrato administrativo de referencia y con fecha 15 de junio de 2021 se retoma efectivamente la actividad.

X.- Con fecha 24 de junio de 2021 la entidad adjudicataria solicita indemnización por un importe total de 2.054,70 euros en concepto de los daños y perjuicios que la suspensión contractual le ocasiona en el período noviembre 2020, indemnización que es aprobada por la Junta de Gobierno Local el pasado 23 de noviembre de 2021.

XI.- Se han remitido a la sección de Contratación solicitudes de indemnización por el mismo concepto para los períodos restantes en que este contrato ha quedado suspendido. En concreto se han registrado:

Solicitud de indemnización para el período diciembre 2020 en fecha 25 de junio de 2021

Solicitud de indemnización para el período enero 2021 en fecha 20 de diciembre de 2021

Solicitud de indemnización para el período febrero 2021 en fecha 20 de diciembre de 2021

Solicitud de indemnización para el período marzo 2021 en fecha 27 de febrero de 2022

Solicitud de indemnización para el período abril 2021 en fecha 27 de febrero de 2022

Solicitud de indemnización para el período mayo 2021 en fecha 27 de febrero de 2022

Solicitud de indemnización para el período junio 2021 en fecha 27 de febrero de 2022

XII.- Al respecto consta en el expediente informe técnico favorable expedido por el Gestor de la Dependencia de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre, Jesús Visiedo Lorente con fecha 9 de diciembre de 2022.

XIII.- Obra en el expediente informe emitido por la sección jurídica de Contratación con las consideraciones textuales que a continuación se extractan:

“A los antecedentes que preceden le resultan de aplicación las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERA.- Régimen jurídico.

La suspensión del contrato aparece regulada en la cláusula 36 del pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) de la licitación. La redacción textual es la que sigue:

“(...) Cláusula 36.- SUSPENSIÓN DE LOS CONTRATOS

El contrato podrá suspenderse de acuerdo con lo previsto en el art 208 de la LCSP.”



Por su parte el artículo 208 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante *LCSP*) preceptúa:

(….) “Artículo 208. Suspensión de los contratos.

1. Si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

2. Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este con sujeción a las siguientes reglas:

a) Salvo que el pliego que rija el contrato establezca otra cosa, dicho abono solo comprenderá, siempre que en los puntos 1.º a 4.º se acredite fehacientemente su realidad, efectividad e importe, los siguientes conceptos:

1.º Gastos por mantenimiento de la garantía definitiva.

2.º Indemnizaciones por extinción o suspensión de los contratos de trabajo que el contratista tuviera concertados para la ejecución del contrato al tiempo de iniciarse la suspensión.

3.º Gastos salariales del personal que necesariamente deba quedar adscrito al contrato durante el período de suspensión.

4.º Alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos de la ejecución del contrato suspendido.

5.º Un 3 por 100 del precio de las prestaciones que debiera haber ejecutado el contratista durante el período de suspensión, conforme a lo previsto en el programa de trabajo o en el propio contrato.

6.º Los gastos correspondientes a las pólizas de seguro suscritas por el contratista previstos en el pliego de cláusulas administrativas vinculados al objeto del contrato.

b) Solo se indemnizarán los períodos de suspensión que estuvieran documentados en la correspondiente acta. El contratista podrá pedir que se extienda dicha acta. Si la Administración no responde a esta solicitud se entenderá, salvo prueba en contrario, que se ha iniciado la suspensión en la fecha señalada por el contratista en su solicitud.

c) El derecho a reclamar prescribe en un año contado desde que el contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.”

La adjudicataria presenta solicitud de indemnización para los siguientes períodos y en las siguientes fechas:

Período suspendido	Solicitud indemnización	Importe
--------------------	-------------------------	---------



<i>Diciembre 2020</i>	<i>25/06/2021</i>	<i>2.356,14</i>
<i>Enero 2021</i>	<i>20/12/2021</i>	<i>2.597,81</i>
<i>Febrero 2021</i>	<i>20/12/2021</i>	<i>1.620,62</i>
<i>Marzo 2021</i>	<i>27/02/2022</i>	<i>2.113,72</i>
<i>Abril 2021</i>	<i>27/02/2022</i>	<i>2.346,18</i>
<i>Mayo 2021</i>	<i>27/02/2022</i>	<i>2.629,39</i>
<i>Junio 2021</i>	<i>27/02/2022</i>	<i>1.094,82</i>
<b><i>Total</i></b>		<b><i>14.758,68</i></b>

*En cuanto al procedimiento, la indemnización se habría instado por persona legitimada y dentro del plazo de prescripción de un año establecido por el artículo 208.2.c) LCSP.*

*Entrando en el fondo del asunto, la mercantil aporta documentos válidos en Derecho que acreditan efectivamente los extremos previstos en el referido artículo 208 LCSP, en concreto se justifican debidamente:*

*Diciembre 2020*

*1.º Gastos por mantenimiento de la garantía definitiva.*

*Se aporta documento bancario acreditativo de la liquidación de 166,12 euros para un aval constituido por importe de 55.371,90 euros y un período 22/10/20-22/01/21 (92 días). Siendo el período objeto de suspensión de 31 días, la indemnización que corresponde por este concepto asciende a 55,98 euros y no a 57,12 euros como solicita la contratista en su escrito.*

*3.º Gastos salariales del personal que necesariamente deba quedar adscrito al contrato durante el período de suspensión.*

*Se aportan nóminas, seguros sociales y documental acreditativa de la tramitación y resolución favorable de los expedientes de regulación de empleo temporal (ERTE) para la plantilla adscrita a este contrato, concretándose el coste salarial para el período objeto de indemnización en 1.208,48 euros equivalente a las cuotas de Seguridad social no bonificadas.*

*5.º Un 3 por 100 del precio de las prestaciones que debiera haber ejecutado el contratista durante el período de suspensión, conforme a lo previsto en el programa de trabajo o en el propio contrato.*

*La entidad estima que el 3 por ciento del precio de las prestaciones que debiera haber ejecutado en el mes de diciembre de 2020 asciende a 1.051,03 euros. Comparada esta estimación con el servicio efectivamente prestado en 2019 se comprueba que las cifras son coherentes y guardan relación con el programa de trabajo exigido.*

*6.º Los gastos correspondientes a las pólizas de seguro suscritas por el contratista previstos en el pliego de cláusulas administrativas vinculados al objeto del contrato*

*Se aporta póliza de seguro de responsabilidad civil por importe de 463,97 euros/año, lo que implica una indemnización de 39,41 euros para el período objeto de suspensión aquí analizado.*

*De manera resumida, se acreditan los siguientes daños para diciembre de 2020:*

<b>DAÑOS Y PERJUICIOS</b>	<b>IMPORTE (€)</b>
<i>Costes salariales</i>	<i>1.208,48</i>



<i>Coste mantenimiento aval</i>	<i>55,98</i>
<i>Prima seguros</i>	<i>39,41</i>
<i>3% Prestación estimada</i>	<i>1.051,03</i>
<i>Total diciembre 2020</i>	<i>2.354,90</i>

*Enero 2021*

*1.º Gastos por mantenimiento de la garantía definitiva.*

*Se aporta documento bancario acreditativo de la liquidación de 166,12 euros para un aval constituido por importe de 55.371,90 euros y un período 22/10/20-22/01/21 (92 días). Siendo el período objeto de suspensión de 31 días, la indemnización que corresponde por este concepto asciende a 55,98 euros y no a 57,12 euros como solicita la contratista en su escrito.*

*3.º Gastos salariales del personal que necesariamente deba quedar adscrito al contrato durante el período de suspensión.*

*Se aportan nóminas, seguros sociales y documental acreditativa de la tramitación y resolución favorable de los expedientes de regulación de empleo temporal (ERTE) para la plantilla adscrita a este contrato, concretándose el coste salarial para el período objeto de indemnización en 1.450,25 euros equivalente a las cuotas de Seguridad social no bonificadas.*

*5.º Un 3 por 100 del precio de las prestaciones que debiera haber ejecutado el contratista durante el período de suspensión, conforme a lo previsto en el programa de trabajo o en el propio contrato.*

*La entidad estima que el 3 por ciento del precio de las prestaciones que debiera haber ejecutado en el mes de enero de 2021 asciende a 1.051,03 euros. Comparada esta estimación con el servicio efectivamente prestado en 2019 se comprueba que las cifras son coherentes y guardan relación con el programa de trabajo exigido.*

*6.º Los gastos correspondientes a las pólizas de seguro suscritas por el contratista previstos en el pliego de cláusulas administrativas vinculados al objeto del contrato*

*Se aporta póliza de seguro de responsabilidad civil por importe de 463,97 euros/año, lo que implica una indemnización de 39,41 euros para el período objeto de suspensión aquí analizado.*

*De manera resumida, se acreditan los siguientes daños para enero de 2021:*

<i>DAÑOS Y PERJUICIOS</i>	<i>IMPORTE (€)</i>
<i>Costes salariales</i>	<i>1.450,25</i>
<i>Coste mantenimiento aval</i>	<i>55,98</i>
<i>Prima seguros</i>	<i>39,41</i>
<i>3% Prestación estimada</i>	<i>1.051,03</i>
<i>Total enero 2021</i>	<i>2.596,67</i>

*Febrero 2021*

*1.º Gastos por mantenimiento de la garantía definitiva.*

Se aporta documento bancario acreditativo de la liquidación de 166,12 euros para un aval constituido por importe de 55.371,90 euros y un período 22/01/21-22/04/21 (90 días). Siendo el período objeto de suspensión de 28 días, la indemnización que corresponde por este concepto asciende a 51,68 euros.

*3.º Gastos salariales del personal que necesariamente deba quedar adscrito al contrato durante el período de suspensión.*

Se aportan nóminas, seguros sociales y documental acreditativa de la tramitación y resolución favorable de los expedientes de regulación de empleo temporal (ERTE) para la plantilla adscrita a este contrato, concretándose el coste salarial para el período objeto de indemnización en 482,32 euros equivalente a las cuotas de Seguridad social no bonificadas.

*5.º Un 3 por 100 del precio de las prestaciones que debiera haber ejecutado el contratista durante el período de suspensión, conforme a lo previsto en el programa de trabajo o en el propio contrato.*

La entidad estima que el 3 por ciento del precio de las prestaciones que debiera haber ejecutado en el mes de febrero de 2021 asciende a 1.051,03 euros. Comparada esta estimación con el servicio efectivamente prestado en 2019 se comprueba que las cifras son coherentes y guardan relación con el programa de trabajo exigido.

*6.º Los gastos correspondientes a las pólizas de seguro suscritas por el contratista previstos en el pliego de cláusulas administrativas vinculados al objeto del contrato*

Se aporta póliza de seguro de responsabilidad civil por importe de 463,97 euros/año, lo que implica una indemnización de 35,59 euros para el período objeto de suspensión aquí analizado.

De manera resumida, se acreditan los siguientes daños para febrero de 2021:

DAÑOS PERJUICIOS	Y	IMPORTE (€)
Costes salariales		482,32
Coste mantenimiento aval		51,68
Prima seguros		35,59
3% Prestación estimada		1.051,03
<b>Total febrero 2021</b>		<b>1.620,62</b>

*Marzo 2021*

*1.º Gastos por mantenimiento de la garantía definitiva.*

Se aporta documento bancario acreditativo de la liquidación de 166,12 euros para un aval constituido por importe de 55.371,90 euros y un período 22/01/21-22/04/21 (90 días). Siendo el período objeto de suspensión de 31 días, la indemnización que corresponde por este concepto asciende a 57,22 euros.

*3.º Gastos salariales del personal que necesariamente deba quedar adscrito al contrato durante el período de suspensión.*

Se aportan nóminas, seguros sociales y documental acreditativa de la tramitación y resolución favorable de los expedientes de regulación de empleo temporal (ERTE) para la



plantilla adscrita a este contrato, concretándose el coste salarial para el período objeto de indemnización en 966,06 euros equivalente a las cuotas de Seguridad social no bonificadas. 5.º Un 3 por 100 del precio de las prestaciones que debiera haber ejecutado el contratista durante el período de suspensión, conforme a lo previsto en el programa de trabajo o en el propio contrato.

La entidad estima que el 3 por ciento del precio de las prestaciones que debiera haber ejecutado en el mes de marzo de 2021 asciende a 1.051,03 euros. Comparada esta estimación con el servicio efectivamente prestado en 2019 se comprueba que las cifras son coherentes y guardan relación con el programa de trabajo exigido.

6.º Los gastos correspondientes a las pólizas de seguro suscritas por el contratista previstos en el pliego de cláusulas administrativas vinculados al objeto del contrato

Se aporta póliza de seguro de responsabilidad civil por importe de 463,97 euros/año, lo que implica una indemnización de 39,41 euros para el período objeto de suspensión aquí analizado.

De manera resumida, se acreditan los siguientes daños para marzo de 2021:

	IMPORTE (€)
Costes salariales	966,06
Coste mantenimiento aval	57,22
Prima seguros	39,41
3% Prestación estimada	1.051,03
<b>Total marzo 2021</b>	<b>2.113,72</b>

Abri 2021

1.º Gastos por mantenimiento de la garantía definitiva.

Se aporta documento bancario acreditativo de la liquidación de 166,12 euros para un aval constituido por importe de 55.371,90 euros y un período 22/01/21-22/04/21 (90 días). Siendo el período objeto de suspensión de 30 días, la indemnización que corresponde por este concepto asciende a 55,37 euros.

3.º Gastos salariales del personal que necesariamente deba quedar adscrito al contrato durante el período de suspensión.

Se aportan nóminas, seguros sociales y documental acreditativa de la tramitación y resolución favorable de los expedientes de regulación de empleo temporal (ERTE) para la plantilla adscrita a este contrato, concretándose el coste salarial para el período objeto de indemnización en 1.201,65 euros equivalente a las cuotas de Seguridad social no bonificadas.

5.º Un 3 por 100 del precio de las prestaciones que debiera haber ejecutado el contratista durante el período de suspensión, conforme a lo previsto en el programa de trabajo o en el propio contrato.

La entidad estima que el 3 por ciento del precio de las prestaciones que debiera haber ejecutado en el mes de abril de 2021 asciende a 1.051,03 euros. Comparada esta estimación con el servicio efectivamente prestado en 2019 se comprueba que las cifras son coherentes y guardan relación con el programa de trabajo exigido.



6.º Los gastos correspondientes a las pólizas de seguro suscritas por el contratista previstos en el pliego de cláusulas administrativas vinculados al objeto del contrato

Se aporta póliza de seguro de responsabilidad civil por importe de 463,97 euros/año, lo que implica una indemnización de 38,13 euros para el período objeto de suspensión aquí analizado.

De manera resumida, se acreditan los siguientes daños para abril de 2021:

	IMPORTE (€)
<i>Costes salariales</i>	1.201,65
<i>Coste mantenimiento aval</i>	55,37
<i>Prima seguros</i>	38,13
<i>3% Prestación estimada</i>	1.051,03
<i>Total abril 2021</i>	2.346,18

#### Mayo 2021

1.º Gastos por mantenimiento de la garantía definitiva.

Se aporta documento bancario acreditativo de la liquidación de 166,12 euros para un aval constituido por importe de 55.371,90 euros y un período 22/04/21-22/07/21 (91 días). Siendo el período objeto de suspensión de 31 días, la indemnización que corresponde por este concepto asciende a 56,59 euros y no a 57,22 euros como solicita la contratista en su escrito.

3.º Gastos salariales del personal que necesariamente deba quedar adscrito al contrato durante el período de suspensión.

Se aportan nóminas, seguros sociales y documental acreditativa de la tramitación y resolución favorable de los expedientes de regulación de empleo temporal (ERTE) para la plantilla adscrita a este contrato, concretándose el coste salarial para el período objeto de indemnización en 1.442,04 euros equivalente a las cuotas de Seguridad social no bonificadas que se documentan. Al respecto tal y como apunta el gestor municipal de Deportes y Tiempo Libre en su escrito se detecta una pequeña diferencia de 39,69 euros entre la cantidad solicitada (1.481,73 euros) y la justificada (1.442,04 euros)

5.º Un 3 por 100 del precio de las prestaciones que debiera haber ejecutado el contratista durante el período de suspensión, conforme a lo previsto en el programa de trabajo o en el propio contrato.

La entidad estima que el 3 por ciento del precio de las prestaciones que debiera haber ejecutado en el mes de mayo de 2021 asciende a 1.051,03 euros. Comparada esta estimación con el servicio efectivamente prestado en 2019 se comprueba que las cifras son coherentes y guardan relación con el programa de trabajo exigido.

6.º Los gastos correspondientes a las pólizas de seguro suscritas por el contratista previstos en el pliego de cláusulas administrativas vinculados al objeto del contrato

Se aporta póliza de seguro de responsabilidad civil por importe de 463,97 euros/año, lo que implica una indemnización de 39,41 euros para el período objeto de suspensión aquí analizado.

De manera resumida, se acreditan los siguientes daños para mayo de 2021:





DAÑOS Y PERJUICIOS	IMPORTE (€)
Costes salariales	1.442,04
Coste mantenimiento aval	56,59
Prima seguros	39,41
3% Prestación estimada	1.051,03
<b>Total mayo 2021</b>	<b>2.589,07</b>

Junio 2021

1.º Gastos por mantenimiento de la garantía definitiva.

Se aporta documento bancario acreditativo de la liquidación de 166,12 euros para un aval constituido por importe de 55.371,90 euros y un período 22/04/21-22/07/21 (91 días). Siendo el período objeto de suspensión de 14 días, la indemnización que corresponde por este concepto asciende a 25,56 euros.

3.º Gastos salariales del personal que necesariamente deba quedar adscrito al contrato durante el período de suspensión.

Se aportan nóminas, seguros sociales y documental acreditativa de la tramitación y resolución favorable de los expedientes de regulación de empleo temporal (ERTE) para la plantilla adscrita a este contrato, concretándose el coste salarial para el período objeto de indemnización en 256,56 euros equivalente a las cuotas de Seguridad social no bonificadas. Sobre este concepto se ha identificado una diferencia por importe de 304,42 euros entre la cantidad solicitada por la adjudicataria (560,70 euros) y la documentada (256,56 euros). Requerida aclaración, no se ha recibido en el plazo proporcionado ningún documentación adicional por lo que se acepta la cuantía justificada por importe de 256,56 euros.

5.º Un 3 por 100 del precio de las prestaciones que debiera haber ejecutado el contratista durante el período de suspensión, conforme a lo previsto en el programa de trabajo o en el propio contrato.

La entidad estima que el 3 por ciento del precio de las prestaciones que debiera haber ejecutado en los 14 días en los que el contrato estuvo suspendido en el mes de junio de 2021 asciende a 490,48 euros. Comparada esta estimación con el servicio efectivamente prestado en 2019 se comprueba que las cifras son coherentes y guardan relación con el programa de trabajo exigido.

6.º Los gastos correspondientes a las pólizas de seguro suscritas por el contratista previstos en el pliego de cláusulas administrativas vinculados al objeto del contrato

Se aporta póliza de seguro de responsabilidad civil por importe de 463,97 euros/año, lo que implica una indemnización de 17,80 euros para el período objeto de suspensión aquí analizado.

De manera resumida, se acreditan los siguientes daños para junio de 2021:

DAÑOS Y PERJUICIOS	IMPORTE (€)
Costes salariales	256,56
Coste mantenimiento	



aval	25,56
Prima seguros	17,80
3%      Prestación estimada	490,48
Total junio 2021	790,40

En definitiva, el montante total al que ascendería la indemnización devengada por la adjudi (14.411,56.-€) tal y como ilustra el cuadro adjunto:

Período suspendido	Fecha solicitud	Importe solicitado	Importe acreditado
Diciembre 2020	25/06/2021	2.356,14	2.354,90
Enero 2021	20/12/2021	2.597,81	2.596,67
Febrero 2021	20/12/2021	1.620,62	1.620,62
Marzo 2021	27/02/2022	2.113,72	2.113,72
Abril 2021	27/02/2022	2.346,18	2.346,18
Mayo 2021	27/02/2022	2.629,39	2.589,07
Junio 2021	27/02/2022	1.094,82	790,40
Total		14.758,68	14.411,56

Por todo ello, a la vista de que estos daños han sido acreditados de conformidad con las reglas estipuladas por el artículo 208.2.a) LCSP procede estimar la indemnización por daños y perjuicios causados a la mercantil EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE SL, con NIF B73405599, en calidad de adjudicataria del contrato administrativo de servicio para la gestión y ejecución de programas y eventos de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar con núm. Expte. 01/19.- Privado, suspendido por Resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de noviembre de 2020, en atención a lo establecido en el artículo 208 LCSP, por la cantidad de catorce mil cuatrocientos once euros con cincuenta y seis céntimos de euro (14.411,56.-€).

#### SEGUNDA.- Fiscalización del expediente.

A tenor de lo preceptuado por el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales la función intervadora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven. El ejercicio de esta función intervadora comprenderá las fases previstas en el artículo 7 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local.

En este mismo sentido, el artículo 8.2 del Real Decreto 424/2017 establece que por fiscalización previa se entiende la facultad que compete al órgano intervensor de examinar, antes de que se dicte la correspondiente resolución, todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos y valores, con el fin de asegurar, según el procedimiento legalmente establecido, su conformidad con las disposiciones aplicables en cada caso.

#### TERCERA. - Órgano competente.



*En cuanto a la competencia para la aprobación de estos acuerdos, el presente contrato tiene la naturaleza de servicio y de acuerdo con lo establecido en los arts. 7.1. y 25.2.l) de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se trata de una competencia municipal de las definidas como propias en dicho artículo (Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre).*

*Así mismo, el Alcalde tiene asumida la atribución para contratar conforme disponen los artículos 21.1.d) de la LBRL y Disposición Adicional Segunda de la LCSP; sin embargo mediante Decreto dictado con fecha 25.06.19 (BOP de Almería nº 122 de 28/06/19) modificado por Decreto de fecha 01/02/21 por el que se delegan las competencias sobre diversas materias, será la Junta de Gobierno Local, por Delegación de aquel, el órgano competente para la aprobación del expediente y la apertura de procedimiento de adjudicación, así como para ordenar el gasto y adoptar los acuerdos que se consideren sobre su interpretación/modificación y ampliación de plazo de ejecución.”*

*Por cuanto antecede y en virtud de los fundamentos que han sido invocados, procede que previo informe del órgano Interventor por la Sra. Concejal Delegada del Área de Hacienda y Contratación se eleve a la Junta de Gobierno Local para su adopción la siguiente*

### PROPIUESTA DE ACUERDO

**PRIMERO.-** Aprobar la indemnización por importe de catorce mil cuatrocientos once euros con cincuenta y seis céntimos de euros (14.411,56.-€) instada por la adjudicataria “EBONE SERVICIOS EDUCACION DEPORTE, SL” con CIF B73405599 para sufragar los daños que la suspensión del contrato privado de “SERVICIOS PARA LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y EVENTOS DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES Y TIEMPO LIBRE DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR” Expte. 1/19.-Privado le ha provocado durante el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2020 y el 14 de junio de 2021.

**SEGUNDO.-** Someter la presente propuesta a la fiscalización del órgano interventor, teniendo en cuenta que consta en el expediente retención de crédito (RC) con cargo a la aplicación presupuestaria 02009 341 2279955 por importe de catorce mil setecientos quince euros con setenta céntimos de euro, con núm. de operación 220220019519 y fecha 12 de diciembre de 2022, esto es por importe suficiente para afrontarla en el presente ejercicio.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la empresa contratista “EBONE SERVICIOS EDUCACION DEPORTE, SL”, al responsable del contrato, al servicio de Contratación municipal, al órgano de Intervención y a la Tesorería municipal.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



**18º. PROPOSICIÓN** relativa a la aprobación de la prórroga del contrato de servicios profesionales de asistencia técnica para los contratos de suministros, servicios y obras de mantenimiento de las Áreas de Alcaldía y Agenda Urbana, del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2021/13203

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejal Delegada de Hacienda y Contratación de 13 de diciembre de 2022:

**“I. ANTECEDENTES**

*Primero. – Con fecha 26 de enero de 2021, se adjudicó a PROTECNIMAR S.L., con CIF B04285367, el contrato de servicios profesionales de asistencia técnica para los contratos de suministros, servicios y obras de mantenimiento de las áreas de Alcaldía y Agenda Urbana del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expediente 38/20 Servicio.*

*Segundo. – El importe de adjudicación fue de cuarenta y ocho mil seiscientos cincuenta y cinco euros con cincuenta y tres céntimos. (48.655,53.-€) más el 21% de IVA, diez mil doscientos diecisiete euros con sesenta y seis céntimos (10.217,66.-€), lo que hace un total de cincuenta y ocho mil ochocientos setenta y tres euros con diecinueve céntimos (58.873,19.-€).*

*Tercero. – Se formalizó contrato administrativo el 26 de febrero de 2021, siendo el plazo de duración de un (1) año, con posibilidad de prórroga con carácter anual hasta un máximo de 4 años (inicial más prórrogas en régimen de 1+1+1+1).*

*Cuarto. – Con fecha 19 de octubre de 2021 se solicitó, mediante trámite electrónico, informe técnico al responsable del contrato, para informar sobre la procedencia de la primera prórroga.*

*Se informó, en fecha 22 de octubre de 2021, por el responsable del contrato, D. Jesús Rivera Sánchez, que la empresa adjudicataria viene desempeñando satisfactoriamente el servicio, de acuerdo a los términos contemplados en el contrato y en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el mismo, procediendo la prórroga del contrato referenciado, para lo cual emite Informe Técnico de prórroga favorable.*

*Quinto. – Se hace constar que existe informe jurídico relativo a la aprobación de la presente prórroga de fecha 24 de noviembre de 2022 así como nota de conformidad con el mencionado informe jurídico emitida por el Secretario General del Ayuntamiento, D. Guillermo Lago Núñez de fecha 7 de diciembre de 2022.*

**II. NORMATIVA APPLICABLE**

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*



*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.*

*Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

*El mencionado contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en concreto, según lo establecido en su artículo 29.2, según el cual:*

*“El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.*

*La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.*

*En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.”*

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*Por cuanto antecede a esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias y modificado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (B.O.P. nº 25 de 8 de febrero de 2021) y modificado mediante decreto de la Alcaldía-Presidencia de 8 de agosto de 2022 (B.O.P. nº 158 de 18 de agosto) propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:*

*Primero.- Aprobar la prórroga prevista del contrato de servicios profesionales de asistencia técnica para los contratos de suministros, servicios y obras de mantenimiento del área de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expediente 38/20 Servicio, por la cantidad de cuarenta y ocho mil seiscientos cincuenta y cinco euros con cincuenta y tres céntimos. (48.655,53.-€) más el 21% de IVA, diez mil doscientos diecisiete euros con sesenta y seis céntimos (10.217,66.- €), lo que hace un total de cincuenta y ocho mil ochocientos setenta y tres euros con diecinueve céntimos (58.873,19.- €).*

*Segundo.- La duración de la presente prórroga será de un año desde el 26 de febrero de 2023 al 25 de febrero de 2024.*

*Tercero.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe total asciende a la cantidad 58.873,19.-€ para lo cual se someterá la presente propuesta a la fiscalización del Interventor Municipal.*

*Se hace constar que existe retención de crédito para el ejercicio 2023 (desde febrero a diciembre) por la cantidad de 53.967,00.-€ y número de operación 220229000149, y para el ejercicio 2024 (enero) por la cantidad de 9.906,19.-€ y número de operación 220229000150.*

*Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la contratista, al responsable del contrato, a la Intervención Municipal, a la Delegación de Agenda Urbana y al Servicio de Contratación.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

### **19º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación servicio control de plagas, desinfección, desinsectación, desratización, y control de aves. Expte. 2022/22582**

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejal Delegada de Hacienda y Contratación de 9 de diciembre de 2022:

#### *“I. ANTECEDENTES*

*Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 28 de noviembre de 2022 se incoa expediente de contratación del SERVICIO DE TRATAMIENTOS ANTIVECTORIALES PARA CONTROL DE PLAGAS (DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN, DESRATIZACIÓN) Y CONTROL DE AVES, EN EDIFICIOS E INSTALACIONES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR, tras haberse recibido en la Sección de Contratación con fecha 21 de noviembre de 2022 y procedente de la Unidad de Salud, solicitud de incoación del expediente, suscrita por la Concejal Delegada de Medio Ambiente y Salud Pública en fecha 2 noviembre de 2022, acompañada de la documentación técnica preparatoria para la contratación del servicio proyectado.*

*El servicio a contratar consiste en la realización de los trabajos necesarios para la correcta ejecución de un programa de lucha integrada anti vectorial contra los roedores comensales, artrópodos y microrganismos patógenos, así como control de aves, en el término municipal de Roquetas de Mar, con fines sanitarios, mediante la prevención de creación de focos, y aplicación en su caso de los tratamientos preventivos y eliminatorios que procedan, control de plagas y desinfección como medida para evitar la aparición de enfermedades transmitidas por microorganismos patógenos, según el Decreto 8/1995, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Desinfección, Desinsectación y Desratización Sanitarias.*

*El control de plagas es un servicio esencial dentro de la competencia municipal de protección de salubridad Pública. La finalidad de las actuaciones de DDD es la ejecución de*



*los trabajos de control de plagas necesarios para un control de los vectores de contaminación producidos, generalmente, por múridos e insectos, en todas las dependencias, elementos e instalaciones de los edificios y centros que se detallan en documento incluido en el expediente de contratación, logrando un control ajustado y en su caso eliminación de aquellos organismos y/o microorganismos con influencia sobre la salud de todas aquellas personas que accedan a dichos edificios, centros o espacios durante todo el año.*

*Estos servicios de prevención y control de plagas consistirán en tratamientos de lucha anti vectorial, necesarios para prevenir y controlar la aparición de plagas de determinadas especies animales e insectos que puedan causar problemas de salud pública para los asistentes a dichos centros (trabajadores y público). Se entenderá la lucha anti vectorial como una lucha integrada que comprende la inspección, diagnóstico, sistemas y procedimientos, combinando los tratamientos químicos o biológicos con otros tratamientos o medidas para causar el menor impacto ambiental posible. Estos trabajos incluyen los servicios y tratamientos ya indicados de desinsectación, desratización y desinfección, así como control de aves pues como consecuencia del gran número existente especialmente de palomas en el municipio, se están produciendo daños por la deposición de excrementos en edificios, aleros, fachadas, calles, mobiliario urbano, etc., sin olvidar que pueden ser portadoras de agentes patógenos y transmitir enfermedades a las personas. El programa habrá de realizarse mediante una permanente atención de los puntos conflictivos, aunque deberá tener carácter intensivo en las épocas del año en que, por las características biológicas de estas especies, sea más conveniente, hasta conseguir la reducción suficiente de sus poblaciones.*

*Las condiciones generales para las prestaciones de dicho servicio se encuentran definidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares, suscrito por el técnico municipal competente en la materia de la unidad gestora responsable, que garantiza a los licitadores el acceso en condiciones de igualdad. Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa en la que se incluye la justificación de la necesidad del contrato a tenor de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, así como la insuficiencia de medios, conforme a lo dispuesto en su art. 63.3 LCSP, al tratarse de un contrato de servicios, no contando el Ayuntamiento con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, con el fin de garantizar los medios necesarios para el correcto desarrollo de los trabajos a realizar.*

*Se designa como responsable del contrato para la correcta ejecución del servicio, a los efectos del artículo 62 LCSP, a José Manuel Peral Miras, responsable de la unidad de Salud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que asimismo será la unidad de seguimiento y control de la ejecución del contrato, y redactor de memoria justificativa y pliego técnico, correspondiéndole además las funciones legalmente establecidas así como las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación.*

*Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado servicio, no contando con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, la prestación de los distintos tratamientos anti vectoriales para control de plagas y control de aves, se estima conveniente, por tanto, que por el*



*Ayuntamiento se proceda a suscribir el citado contrato de servicio que tenga por objeto la realización de las referidas actuaciones.*

*El presupuesto base de licitación se establece en CIENTO VEINTISIETE MIL CINCUENTA Y SIETE EUROS Y SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (127.057,66.-€), más VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS Y DOCE CÉNTIMOS (26.682,12.-€) en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto total de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS Y SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (153.739,78.-€) IVA incluido, para ambos lotes durante los dos años de duración del contrato.*

*A título informativo, se hace constar que el presupuesto de una anualidad es de SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO EUROS Y OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (63.528,83.-€), más TRECE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS Y SEIS CÉNTIMOS (13.341,06.-€) en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto anual de SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS Y OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (76.869,089.-€) IVA incluido para ambos lotes.*

*De conformidad con el art. 101 del LCSP, el cálculo del valor estimado de la presente contratación se establece en la cantidad de TRESCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS Y TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (304.938,38.-€), IVA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación (sin IVA) para los dos años inicialmente previstos, más las posibles prórrogas de otros dos años, y la inclusión de hasta el 20% de posibles modificaciones previstas.*

*La determinación del precio del servicio se ha realizado a tanto alzado, referido a la totalidad del trabajo a realizar, fijándose un precio de licitación adecuado atendiendo al precio general del mercado para el conjunto global de las prestaciones a desarrollar que lo integran y su frecuencia, atendiendo al desglose por lotes y la estructura de costes que consta tanto en la memoria justificativa como en el pliego de cláusulas administrativas particulares que regirá esta licitación, y se ha realizado teniendo en cuenta la estructura de los diferentes contratos anteriores que para la prestación de este servicio se han llevado a cabo en esta entidad, así como en contratos vigentes de servicios con características similares.*

*De acuerdo con la tipología de trabajos y distintos tratamientos a realizar conforme al pliego técnico, se considera conveniente su división en lotes:*

**LOTE 1 DESINSECTACIÓN, DESINFECIÓN Y DESRATIZACIÓN**

**LOTE 2 CONTROL DE AVES**

*Las empresas podrán presentar ofertas a uno o dos lotes, no se limita el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador. Si se opta a los dos lotes, se podrá presentar además una oferta integradora.*

*En caso de presentar una oferta integradora, presentará obligatoriamente oferta individual a cada lote, con el fin de que sea posible una valoración comparativa de ofertas individuales e integradora. La propuesta de adjudicación será para aquella/s oferta/s, a lotes individuales o integrada, cuya suma ponderada sea la más alta. Para la suma ponderada se aplicarán los siguientes coeficientes de ponderación para cada lote en la valoración final, que se justifican en atención a su proporción respecto al presupuesto total de ambos lotes:*



- Lote 1: 0,70
- Lote 2: 0,30

*Todos los requisitos técnicos exigidos en los pliegos reguladores de la presente contratación para cada lote serán de obligado cumplimiento por la oferta integradora.*

*El Lote 1, desinsectación, desinfección y desratización, tiene un presupuesto base de licitación de ochenta y siete mil novecientos cuatro euros y veintiocho céntimos (87.904,28.-€), más dieciocho mil cuatrocientos cincuenta y nueve euros y noventa céntimos (18.459,90.-€) en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto total de ciento seis mil trescientos sesenta y cuatro euros y dieciocho céntimos (106.364,18.-€) IVA incluido, para los dos años de duración del contrato.*

*A título informativo, se hace constar que el presupuesto de una anualidad es de cuarenta y tres mil novecientos cincuenta y dos euros y catorce céntimos (43.952,14.-€), más nueve mil doscientos veintinueve euros y noventa y cinco céntimos (9.229,95.-€) en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto anual de cincuenta y tres mil ciento ochenta y dos euros y nueve céntimos (53.182,09.-€) IVA incluido.*

*El Lote 2, control de aves, tiene un presupuesto base de licitación de treinta y nueve mil ciento cincuenta y tres euros y treinta y ocho céntimos (39.153,38.-€), más ocho mil doscientos veintidós euros y veintidós céntimos (8.222,22.-€) en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto total de cuarenta y siete mil trescientos setenta y cinco euros y sesenta céntimos (47.375,60.-€) IVA incluido, para los dos años de duración del contrato.*

*A título informativo, se hace constar que el presupuesto de una anualidad es de diecinueve mil quinientos setenta y seis euros y sesenta y nueve céntimos (19.576,69.-€), más cuatro mil ciento once euros y once céntimos (4.111,11.-€) en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto anual de veintitrés mil seiscientos ochenta y siete euros y ochenta céntimos (23.687,80.-€) IVA incluido.*

*El expediente para la contratación del servicio será instruido mediante tramitación anticipada del gasto, por lo que la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio presupuestario correspondiente.*

*La duración del contrato será de dos (2) años, prorrogable anualmente hasta un máximo de cuatro (4) años, inicial más posibles prórrogas (2+1+1). En todo caso, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca por el órgano de contratación, al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración estipulado, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el responsable del contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga en el caso de estar prevista en PCAP, se considerará el contrato extinguido.*

*Figuran en el expediente de contratación los documentos precisos a que hace referencia el artículo 116 de la Ley de CSP, a los que deberá sumarse informe de la Intervención Municipal de fiscalización del gasto. El expediente para la contratación del servicio será instruido mediante tramitación anticipada del gasto, por lo que la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el*



*ejercicio presupuestario correspondiente; existen no obstante documentos contables de retenciones futuras por los importes proporcionales a las anualidades correspondientes durante la duración de este contrato en ambos lotes, con cargo a la aplicación presupuestaria 03101 311 2269921, practicadas en fecha 23 de noviembre de 2022, así como certificado de cumplimiento de los límites del art. 174.2 RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tomándose razón del gasto futuro para las anualidades e importes correspondientes, al tratarse de un gasto referido a servicios en relación con los gastos de naturaleza plurianual para este contrato, suscrito por el Interventor de Fondos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha 24 de noviembre de 2022.*

*Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Se trata de un modelo tipo aprobado en Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, en fecha 14 de mayo de 2018, y se ha redactado específicamente para este contrato un Cuadro Anexo de Características (cláusula 0) suscrito en fecha de 30 de noviembre de 2022, que se ajusta a lo dispuesto en el art. 122 LCSP, incluyendo las condiciones definitorias de los derechos que asumirán las partes del contrato, y según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, por tramitación anticipada del gasto, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.*

*En cumplimiento a lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 28 LCSP, sobre necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación, la presente licitación está contemplada por el Área de Agenda Urbana entre las incluidas en el Plan Anual de Contratación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la anualidad 2022, aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 7 de marzo de 2022.*

*Obra en el expediente de contratación el preceptivo informe jurídico suscrito por el responsable de procesos de contratación en fecha 30 de noviembre de 2022, en virtud del cual el expediente tramitado para la contratación del presente servicio, se adecúa a la legislación vigente, en los términos referidos, por lo que se informa favorablemente; y se emite por el órgano de Secretaría nota de conformidad con el referido informe jurídico, suscrita en fecha 7 de diciembre de 2022, continuando la tramitación del expediente de contratación para su aprobación por el órgano de contratación.*

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*



*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.*

*Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. núm. 122, de 28 de junio de 2019), modificado mediante Decretos de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (B.O.P. núm. 25 de 8 de febrero de 2021), y 10 de agosto de 2022 (B.O.P. núm. 158 de 18 de agosto de 2022), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

*Primero.- Aprobar el expediente de contratación consistente en el SERVICIO DE TRATAMIENTOS ANTI VECTORIALES PARA CONTROL DE PLAGAS (DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN, DESRATIZACIÓN) Y CONTROL DE AVES, EN EDIFICIOS E INSTALACIONES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será abierto sujeto a regulación armonizada, según artículos 156 al 158 del citado precepto legal, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, presente la mejor oferta relación calidad-precio, teniendo en cuenta la pluralidad de criterios directamente vinculados al objeto del contrato que se han establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.*

*Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135, 136 y 156 de la Ley de CSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a treinta días (30) contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.*

*Tercero.- Autorizar la tramitación anticipada del gasto que comporta el presente contrato con cargo a la aplicación presupuestaria que se detalla tanto en la Memoria Justificativa como en el PCAP, previa la fiscalización por el Interventor Municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación es de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS Y SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (153.739,78.-€) IVA incluido, para ambos lotes durante los dos años de duración del contrato, mediante tramitación anticipada del gasto.*

*En virtud de lo establecido en el apartado 2 de la disposición adicional tercera de la LCSP, se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la*



adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

A título informativo, el presupuesto de una anualidad de **SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS Y OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (76.869,089.-€) IVA incluido para ambos lotes:**

El Lote 1, desinsectación, desinfección y desratización, tiene un presupuesto base de licitación de ciento seis mil trescientos sesenta y cuatro euros y dieciocho céntimos (106.364,18.-€) IVA incluido, para los dos años de duración del contrato. El presupuesto de una anualidad es de cincuenta y tres mil ciento ochenta y dos euros y nueve céntimos (53.182,09.-€) IVA incluido.

El Lote 2, control de aves, tiene un presupuesto base de licitación de cuarenta y siete mil trescientos setenta y cinco euros y sesenta céntimos (47.375,60.-€) IVA incluido, para los dos años de duración del contrato. El presupuesto de una anualidad es de veintitrés mil seiscientos ochenta y siete euros y ochenta céntimos (23.687,80.-€) IVA incluido.

La financiación del servicio se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 03101 311 2269921 mediante tramitación anticipada del gasto, y a tal efecto quedan incorporados documentos contables de retenciones futuras, por los importes proporcionales a las anualidades correspondientes durante la duración de este contrato en ambos lotes, practicadas en fecha 23 de noviembre de 2022, y con los siguientes números de operación contable:

LOTE/ ANUALIDAD	IMPORTE	OPERACIÓN CONTABLE N°
LOTE1/2023	44.318,41.-€	220229000158
LOTE 1/2024	53.182,09.-€	220229000159
LOTE 1/2025	8.863,68.-€	220229000160
LOTE 2/2023	22.001,13.-€	220229000161
LOTE 2/2024	23.687,80.-€	220229000162
LOTE 2/2025	1.686,67.-€	220229000163

Existe certificado de cumplimiento de los límites del art. 174.2 RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tomándose razón del gasto futuro para las anualidades e importes correspondientes, al tratarse un gasto referido a servicios en relación con los gastos de naturaleza plurianual para este contrato, suscrito por el Interventor de Fondos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha 24 de noviembre de 2022.

Cuarto.- Designar como responsable del contrato para la correcta ejecución del servicio, a los efectos del artículo 62 LCSP, al técnico municipal José Manuel Peral Miras, responsable de la unidad de Salud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, y redactor de memoria justificativa y pliego técnico, correspondiéndole además las funciones legalmente establecidas así como las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen la

presente licitación, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación, siendo la unidad de Salud la encargada del seguimiento y control de la ejecución de este contrato.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención Municipal, a la unidad de Salud, al Responsable del Contrato, al Área de Agenda Urbana y a la Sección de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

## 20º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación Obra para la construcción RM Ciudad Peatonal (Caminos Escolares), 7/22.-Obra (P.A.). Expte. 2022/23002

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejal Delegada de Hacienda y Contratación de 13 de diciembre de 2022:

### “I. ANTECEDENTES

*Habiéndose recibido en la Delegación de Contratación solicitud de incoación de expediente de fecha 28 de noviembre de 2022 del Sr. Alcalde-Presidente relativa al contrato de OBRA CONSTRUCCIÓN RM CIUDAD PEATONAL (CAMINOS ESCOLARES) EN EL T. M. DE ROQUETAS DE MAR, y que se acompaña con la preceptiva Memoria Justificativa y el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) que define las prestaciones necesarias para iniciar el expediente de licitación para la contratación de las referidas actuaciones*

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 de la Ley 09/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), los contratos que celebren las administraciones públicas para la adjudicación de un contrato de obra se requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato.*

*En virtud de lo establecido en el art. 232.1.a) de la LCSP, se trata de una obra de primer establecimiento, reforma, restauración, rehabilitación o gran reparación.*

*El proyecto de obra denominado “CONSTRUCCIÓN RM CIUDAD PEATONAL (CAMINOS ESCOLARES)”, ha sido redactado por el Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Don Jorge Martín Vivas (ESTUDIO 7 SOLUCIONES INTEGRALES, S. L.).*

*Figura informe del responsable de Patrimonio, Artemio Francisco Olivares Floro, en el que se hace constar que “los terrenos afectados por la obra pública figuran dados de alta en el Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar”, emitido en fecha 9 de agosto de 2022.*

*Consta asimismo informe de fecha 23 de septiembre de 2022 sobre la adecuación de la obra a la normativa urbanística aplicable al suelo donde se pretende actuar, así como la viabilidad urbanística de lo proyectado emitido por María Teresa García González como responsable de SIG, Estructura y SS.GG., en el que se hace constar que*



*“desde el punto de vista de la clasificación y calificación del suelo la actuación es viable, pues se actúa sobre suelos en situación de urbanizados para los que el planeamiento prevé la ordenación urbanística detallada y el trazado pormenorizado de la trama urbana”.*

*El técnico de movilidad competente en la citada materia, Manuel López López, como Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, ha informado con fecha 26 de septiembre de 2022 en sentido favorable la supervisión del mismo.*

*Se incorpora informe jurídico de fecha 4 de octubre para la aprobación del proyecto emitido por la Gestora Jurídica de Presidencia, Belén Espinosa Balguerias, donde se recogen todos los antecedentes y se hace constar que el proyecto reúne los requisitos exigidos y cuenta con los informes técnicos preceptivos.*

*La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de octubre de 2022, adoptó, entre otros, el ACUERDO de aprobación del proyecto de obra pública denominado “CONSTRUCCIÓN RM CIUDAD PEATONAL (CAMINOS ESCOLARES)”, según consta en certificado emitido de fecha 13 de octubre de 2022.*

*Consta la preceptiva acta de replanteo previo de fecha 3 de noviembre de 2022 firmada por el redactor del proyecto y que cuenta con el visto bueno de técnico municipal responsable del seguimiento y ejecución del contrato.*

*En virtud de lo dispuesto en el art. 116 de la LCSP, constan en el expediente los documentos necesarios: Proyecto que contiene el pliego de prescripciones técnicas, informe técnico de supervisión en sentido favorable, memoria justificativa que contiene el informe de necesidad, y se elaborará el preceptivo pliego de cláusulas administrativas.*

*El presupuesto base de licitación se establece en la cantidad de un millón seiscientos sesenta y cuatro mil setecientos dieciocho euros con veinticinco céntimos de euro (1.664.718,25.-€), IVA incluido.*

*El valor estimado del contrato se fija en un millón quinientos trece mil trescientos ochenta euros con veintitrés céntimos de euro (1.513.380,23.-€), conformado por el precio pase de licitación IVA excluido, más el 10% de liquidación final en virtud de la Resolución núm. 1516/2021 del TACRC.*

*El precio máximo del contrato asciende a la cuantía de un millón trescientos setenta y cinco mil ochocientos euros con veintiún céntimos de euro (1.375.800,21.-€), más la cantidad de doscientos ochenta y ocho mil novecientos dieciocho euros con cuatro céntimos de euro (288.918,04) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de un millón seiscientos sesenta y cuatro mil setecientos dieciocho euros con veinticinco céntimos de euro (1.664.718,25.-€), IVA incluido.*

*La financiación será con cargo a la aplicación presupuestaria 033.01.134.609.99.10 INVERSIONES PROYECTO EDUSI, con código/proyecto de gasto 2019.2.02003.1, mediante tramitación anticipada del gasto.*

*Se hace constar que se trata de una línea de actuación LA02 RM CIUDAD PEATONAL CAMINOS ESCOLARES enmarcada dentro de las Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) cofinanciadas en un 80% por el Fondo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020.*

*El plazo previsto para la ejecución de la obra es de doce (12) meses a partir de la firma de la comprobación del replanteo, según proyecto de obra.*

*Se exige clasificación en razón del valor estimado de la obra al ser igual o superior a 500.000,00 euros, estableciendo la siguiente: Grupo G, Subgrupo 6 Categoría 4.*

*Se hace constar que la presente actuación se encuentra incluida en el Plan de Contratación 2022 aprobado el pasado 7 de marzo de 2022, en Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local.*

*El responsable del contrato será la Dirección Facultativa en cumplimiento de lo establecido en el art. 62.2 de la LCSP que determina que “en los contratos de obras, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo conforme a lo dispuesto en los artículos 237 a 246, de la referida Ley, siendo el responsable de la ejecución y el seguimiento del referido contrato por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Manuel López López, en calidad de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, redactor tanto de la Memoria Justificativa como del PPT.*

*La Unidad de ejecución y seguimiento será la de Obra Pública de la Alcaldía-Presidencia y como técnico municipal el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Manuel López López.*

*Consta Providencia del Alcalde-Presidente asumiendo el informe de necesidad y ordenando la incoación del expediente de contratación para licitar la referida obra, de fecha 29 de noviembre de 2022.*

*Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto en función del valor estimado del contrato y de los criterios de adjudicación establecidos, en el cual todo empresario interesado podrá presentar una única proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta relación calidad-precio teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.*

*Se hace constar que la presente actuación se encuentra incluida en el Plan de Contratación 2022 aprobado el pasado 7 de marzo de 2022, en Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local.*

*Se incorpora certificado de límites del art. 174 TRLRHL emitido por el Sr. Interventor en el que se hace constar los siguientes: “Se trata de una tramitación anticipada plurianual de una Inversión, Transferencia corriente o de capital, por lo que una*



vez aprobado el presupuesto del ejercicio al que se imputa la primera anualidad, se calculará que no se superan los límites cuantitativos regulados en el citado artículo 174.3 TRLHL. En caso de cumplir con los límites establecidos, con fecha 9 de diciembre de 2022”.

*Deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de la Intervención.*

*Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 9 de diciembre de 2022 en sentido FAVORABLE, con nota de conformidad del Secretario General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de fecha 12 de mayo de 2022 en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaria General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.*

*En el referido informe se recoge entre otras cuestiones que se trata de una actuación subvencionada enmarcada en la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) de Roquetas de Mar, cofinanciada en un 80% por el Fondo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2022; y que en virtud de lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 2 “se podrá tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de una préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente”.*

*Por cuanto antecede, no contando con medios propios suficientes para llevar a efecto la citada intervención, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir contrato de obra que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos.*

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.*

*Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

### **III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

*En virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como Decreto de Alcaldía–Presidencia de fecha 25 de junio de 2019 (BOP de Almería nº 122, de fecha 28 de junio de 2019) modificado mediante Decreto de Alcaldía–Presidencia de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería nº 25, de fecha 8 de febrero de 2021), por el que se delegan las atribuciones en diversas materias, este Concejalía Delegada propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:*

*1º.– La aprobación del expediente de contratación de obra denominada “Construcción de RM Ciudad Peatonal (Caminos Escolares), t. m. de Roquetas de Mar”, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. Se trata de un contrato de carácter administrativo y ordinario, cuyo procedimiento de tramitación será abierto, en virtud de lo establecido en los art. 156 a 158 del citado precepto legal, según los cuales todo empresario interesado podrá presentar una única proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta (relación calidad–precio) teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares*

*Se hace constar que la aprobación del proyecto se produjo por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el pasado 11 de octubre de 2022.*

*La citada licitación se encuentra recogida en el Plan de Contratación 2022 aprobado el pasado 7 de marzo del presente, en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

*2º.– Proceder a la publicación de la licitación por un plazo de 26 días naturales a contar desde el día siguiente a su publicación en la Plataforma de Contratos del Sector Público.*

*3º.– Autorizar el gasto que comporta la presente obra, cuyo presupuesto base de licitación asciende a 1.664.718,25.–€ IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 033.01.134.609.99.10 INVERSIONES PROYECTOS EDUSI con código/proyecto de gasto 2019.2.02003.1 y que se tramitará de forma anticipada, previa fiscalización por el Interventor Municipal, quien emitirá informe en el sentido que considere oportuno.*

*En virtud de lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 2, “se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una*



*subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.*

*Figura en el expediente el preceptivo certificado de límites del art. 174 TRLRHL correspondiente al gasto plurianual de la referida actuación emitido por el Sr. Interventor, en el que se hace constar que “se trata de una tramitación anticipada plurianual de una Inversión, Transferencia corriente o de capital, por lo que una vez aprobado el presupuesto del ejercicio al que se imputa la primera anualidad, se calculará que no se superan los límites cuantitativos regulados en el citado artículo 174.3 TRLHL. En caso de cumplir con los límites establecidos, con fecha 9 de diciembre de 2022”.*

**4º.- Se propone como responsable del seguimiento y ejecución al técnico municipal de Movilidad don Manuel López López, en calidad de Ingeniero de Camino, Canales y Puertos.**

**5º.- Dar traslado del correspondiente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Alcaldía-Presidencia, al técnico municipal de Movilidad don Manuel López López y la Sección de Contratación.**

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

### **21º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de expediente de contratación de servicios profesionales para dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud del proyecto de construcción de mejora de Camino de Altaduna t.m Roquetas de Mar.**

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejal Delegada de Hacienda y Contratación de 9 de diciembre de 2022:

#### **I. ANTECEDENTES**

*Se remite a la Delegación de Contratación con fecha 28 de noviembre de 2022 y procedente de la Delegación de Alcaldía-Presidencia, solicitud de incoación de expediente de contratación para la licitación de los servicios profesionales consistentes en Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud del proyecto de construcción el CAMINO DE ALTADUNA t. m. de Roquetas de Mar, acompañada de memoria justificativa a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*Se justifica en la misma la insuficiencia de medios y la necesidad de contratar, conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*Figura junto a la memoria justificativa, el PPT redactado por técnico municipal competente en la citada materia en el que se recogen las características técnicas de la prestación.*

*En la referida documentación se recogen los siguientes ANTECEDENTES:*

*El Presupuesto Base de Licitación se fija en la cantidad siete mil doscientos sesenta y nueve euros con cuarenta y seis céntimos de euro (7.269,46.-€), IVA incluido, cuya financiación será con cargo a la aplicación presupuestaria 010.07.410.227.06 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS mediante tramitación anticipada del gasto.*

*El valor estimado del contrato se establece en la cuantía de Seis mil siete con ochenta y dos céntimos de euro (6.007,82.-€), IVA excluido.*

*El precio máximo total establecido para el presente contrato de servicios será de Seis mil siete con ochenta y dos céntimos de euro (6.007,82.-€), más la cantidad de mil doscientos sesenta y uno con sesenta y cuatro céntimos de euro (1.261,64.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de siete mil doscientos sesenta y nuevo con cuarenta y seis céntimos de euro (7.269,46.-€), IVA incluido.*

*Se establecen dos lotes en función de la tipología del servicio:*

**LOTE 1 DIRECCIÓN FACULTATIVA**

**LOTE 2 COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD**

*No se limita el número de lotes para los que un mismo candidato o licitador puede presentar oferta. Tampoco se limita el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador.*

**LOTE 1: Dirección facultativa**

**PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:** *Seis mil cincuenta y siete con ochenta y nueve céntimos de euro (6.057,89.-€), IVA incluido.*

**PRECIO:** *Cinco mil seis con cincuenta y dos céntimos de euro (5.006,52.-€), más la cantidad de mil cincuenta y uno con treinta y siete céntimos de euro (1.051,37.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de seis mil cincuenta y siete con ochenta y nueve céntimos de euro (6.057,89.-€), IVA incluido.*

**LOTE 2: Coordinación de seguridad y salud**

**PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:** *Mil doscientos once con cincuenta y siete céntimos de euro (1.211,57.-€), IVA incluido.*

**PRECIO:** *Mil un euro con treinta céntimos de euro (1.001,30.-€), más la cantidad de doscientos diez con veintisiete céntimos de euros (210,27.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de mil doscientos once con cincuenta y siete céntimos de euro (1.211,57.-€), IVA incluido.*

*\* La duración de la prestación queda condicionada al plazo de ejecución resultante del contrato de obras al que está vinculada, conforme a lo establecido en el art. 29.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, siendo el plazo de ejecución de la obra según proyecto de dos meses y medio estando, no obstante, a expensas del desarrollo definitivo de la misma y sus posibles incidencias.*

*Para ambos lotes, la duración de la prestación del servicio queda condicionada al plazo de ejecución del contrato de obras al que está vinculada, conforme a lo establecido en el art. 29.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, siendo el plazo de ejecución de la obra según proyecto de dos meses y medio (2,5), estando, no obstante, a expensas del desarrollo definitivo de la misma y sus posibles incidencias.*

*El responsable de la correcta ejecución de la prestación del servicio será Enrique Fernández Rivas, como Ingeniero Agrónomo, técnico municipal adscrito a la Delegación de Agricultura del Área de Presidencia, redactor tanto de la Memoria Justificativa como del PPT.*

*Si bien el presente contrato no se encontraba incluido en el Plan de Contratación 2022 aprobado el pasado 7 de marzo de 2022, en Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el pasado día 14 de noviembre de 2022, se adoptó, entre otros, acuerdo relativo a la incorporación de la Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud al citado plan para continuar con la tramitación del expediente.*

*Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado servicio, no contando con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, los servicios profesionales aparejados para el desarrollo de la obra, se proceda a suscribir contrato de servicio que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos.*

*Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 26 de noviembre de 2022 se incoa expediente de contratación de **SERVICIOS PROFESIONALES PARA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE MEJORA DEL CAMINO DE ALTADUNA T.M. ROQUETAS DE MAR.***

*Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto simplificado, en función del valor estimado del contrato y de los criterios de valoración establecidos.*

*Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado, se deberá efectuar el anuncio de licitación y la convocatoria de la misma que no podrá ser inferior a quince (15) días a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado cuyo enlace se encuentra en la web del Ayuntamiento y se tramitará con las siguientes particularidades:*

*Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.*

*Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 de la LCSP, en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.*

*No procederá constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.*

*Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.*

*La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incursa en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que*

se refiere el artículo 76.2. A tales efectos, el modelo de oferta que figura como anexo al pliego recogerá esa declaración responsable.

La oferta se presentará en un único sobre los supuestos en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. En caso contrario, la oferta se presentará en dos sobres.

En los supuestos en que el procedimiento se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la valoración de las proposiciones se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación en un plazo no superior a siete días, debiendo ser suscrita por el técnico o los técnicos que realicen la valoración.

En todo caso, la valoración a la que se refiere el apartado anterior deberá estar efectuada con anterioridad al acto público de apertura del sobre que contenga la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 1 de diciembre de 2022 con nota de conformidad del Secretario General de fecha 7 de diciembre de 2022 en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaria General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Decreto Legislativo 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

## III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de lo expuesto, y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como con las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2019 (BOP de Almería nº 122, de fecha 28 de junio de 2019) modificado mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería nº 25, de fecha 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

*Primero.- Aprobar el expediente de contratación de SERVICIOS PROFESIONALES para DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD de la actuación denominada MEJORA DEL CAMINO DE ALTADUNA T.M. ROQUETAS DE MAR, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. Se trata de un contrato de carácter administrativo y ordinario, cuyo procedimiento de tramitación será abierto simplificado, en virtud de lo establecido en los art. 156 a 159 del citado precepto legal, según los cuales todo empresario interesado podrá presentar una única proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta (relación calidad-precio) teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.*

*Se hace constar que la citada licitación se encuentra recogida en el Plan de Contratación 2022 aprobado en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local en fecha 7 de marzo de 2022.*

*Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 159 de la LCSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a quince días (15) naturales a contar a partir del día siguiente de su publicación.*

*Tercero.- Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato con cargo a la aplicación presupuestaria 010.07.410.227.06 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS, mediante tramitación anticipada del gasto.*

*Cuarto.- Designar como Responsable del Contrato al técnico municipal Enrique Fernández Rivas, como Ingeniero Agrónomo.*

*Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Delegación de Presidencia, al Responsable del Contrato, y a la Sección de Contratación.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## **22º. PROPOSICIÓN relativa a la concesión de fraccionamiento de pago con dispensa excepcional. Expte. 2022/24563**

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejal Delegada de Hacienda y Contratación de 21 de diciembre de 2022:

*“Visto el informe con propuesta de resolución emitido por el Técnico del área, el Sr. Concejal delegado de Gestión Tributaria, D.ANTONIO INOCENCIO LÓPEZ MEGÍAS, emite la siguiente propuesta a la Junta de Gobierno Local, para su consideración:*

### **ANTECEDENTES**



1. Con fecha 11 de junio de 2021 y RGE 2021/17478, se presenta escrito de solicitud fraccionamiento del pago de la deuda pendiente, con los siguientes datos:

Concepto	Fraccionamiento de pago
Nº de fraccionamiento	0000049360
Tipo de fraccionamiento	Fraccionamiento de deuda
Motivo de la solicitud	Problemas económicos
Apellidos, Nombre Titular de la deuda	HERNANDEZ MARIN RAMONA
NIF/CIF Titular de la deuda	***5493**
Apellidos, Nombre Solicitante	HERNANDEZ MARIN RAMONA
NIF/CIF Solicitante	***5493**
Titular de la cuenta de cargo	Titular deuda

2. Vista la petición de aplazamiento/fraccionamiento formulada para el ingreso de las deudas que a continuación se relacionan y por el importe indicado:

Número Recibo		Año	Principal	Recargo	Int. Demora	Costas Rec.	Costas Expt.	Rec. Extemp	Int. Extemp	Total
1614141901	IBI	2016	287,02	57,4	70,82	2	21,46			438,7
1711023454	BASURA	2017	130,2	26,04	29,58	4,1	22,04			211,96
1714041027	IBI	2017	283,1	56,62	59,26	2,05	21,63			422,66
1811023704	BASURA	2018	130,2	26,04	24,69	2,05	21,61			204,59
1814042146	IBI	2018	294,06	58,81	50,52	2,05	21,63			427,07
1911024152	BASURA	2019	130,2	26,04	19,43	4,25	0,33			180,25
1914346371	IBI	2019	276,15	55,23	37,1	4,25	0,33			373,06
2011024380	BASURA	2020	130,2	26,04	13,63	4,25	0,33			174,45
2014142504	IBI	2020	279,24	55,85	27,05	4,25	0,33			366,72
2111024379	BASURA	2021	130,2	26,04	10,04	4,25	0,33			170,86
2114040868	IBI	2021	282,34	56,47	16,78	4,25	0,33			360,17
2211024654	BASURA	2022	130,2	26,04	5,16	4,25	0,33			165,98
2214045592	IBI	2022	282,34	14,12	6,22	0	0			302,68

3. Visto que se solicita la ampliación de 12 a 32 meses el plazo máximo de fraccionamiento establecido por la Ordenanza por ser usuaria del área de Servicios Sociales y Familia.

4. Obra en expediente informe de la Trabajadora Social de fecha 07 de diciembre 2022, estimando la justificación de ampliación de plazo.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La presente solicitud ha sido presentada en plazo, conforme dispone la correspondiente ordenanza fiscal. Concurren en el interesado por lo demás, los requisitos relativos a la capacidad y legitimación activa necesarias para la presentación de la solicitud objeto de la presente resolución. Consta en el expediente, en su caso, documentación que acredita la representación del interesado.



2. La solicitud reúne los requisitos exigidos y se acompaña de la documentación establecida en la normativa aplicable. En especial, la establecida en el artículo 4 de la vigente Ordenanza reguladora del procedimiento para el aplazamiento y fraccionamiento de deudas y otros ingresos de derecho público, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada con fecha 06 de octubre de 2020.

3. El artículo 11 de la ordenanza recoge la posibilidad de autorizar, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, la dispensa de garantía en las solicitudes de fraccionamientos por cuantía y plazos distintos a los establecidos en el artículo 6.7, en circunstancias excepcionales y debidamente justificadas.

3. El informe emitido por la Trabajadora Social de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 "cuando se trate de una persona física usuaria del área de Servicios Sociales y Familia, se requerirá de oficio estudio previo del área de Servicios Sociales municipales atendiendo a la situación económica, social y familiar del obligado al pago, que justifique la ampliación de los plazos, cuantías con dispensa, realizando la correspondiente propuesta" estima la justificación para ampliar a 32 los plazos dispensos de garantía respecto a los 3 que corresponderían en aplicación del artículo 6.7 de la ordenanza.

**Forma de Pago:** El importe de los plazos y los intereses de demora correspondientes se cargarán en las fechas de vencimiento señaladas en el acuerdo, en la cuenta corriente aportada en la solicitud, o en aquella otra que el obligado al pago indique durante la vigencia del presente aplazamiento/fraccionamiento de pago. En el supuesto de que no haya aportado número de cuenta, o por cualquier otro motivo no haya podido cargarse el importe de la cuota en su cuenta, el pago de dichos plazos se deberá realizar mediante ingreso en una cuenta municipal, o mediante documento de pago solicitada al efecto en las oficinas municipales.

**Consecuencia de la falta de pago:** Vencido alguno de los plazos de pago del fraccionamiento, sin que se haya realizado éste, se producirán los siguientes efectos:

*Si la fracción incumplida incluyese deudas que se encontraban en período ejecutivo en el momento de presentarse la solicitud:*

*- Para la totalidad de las deudas incluidas en el acuerdo de fraccionamiento que se encontrasen en período ejecutivo en el momento de presentarse la solicitud, deberá continuarse el procedimiento de apremio.*

*- Para la totalidad de las deudas incluidas en el acuerdo de fraccionamiento que se encontrasen en período voluntario en el momento de presentarse la solicitud, se iniciará el período ejecutivo al día siguiente del vencimiento de la fracción incumplida, y se exigirán además los intereses de demora devengados desde el día siguiente al vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario hasta la fecha de vencimiento de la fracción incumplida.*

*Si la fracción incumplida incluyese deudas que se encontraban en período voluntario en el momento de presentarse la solicitud, se procederá respecto de dicha fracción a iniciarse el procedimiento de apremio. Se exigirá el importe de dicha fracción, los intereses de demora devengados a partir del día siguiente al del vencimiento del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario hasta la fecha de vencimiento del plazo concedido y el recargo del período ejecutivo sobre la suma de ambos conceptos. De no producirse el ingreso de las cantidades exigidas, se considerarán vencidas el resto de las fracciones pendientes, y se iniciará el procedimiento de apremio respecto de todas las deudas, exigiéndose además los intereses de demora devengados desde el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en voluntaria hasta la fecha de vencimiento de la fracción incumplida.*



## LEGISLACIÓN APLICABLE

Ordenanza reguladora del procedimiento para el aplazamiento y fraccionamiento de deudas y otros ingresos de derecho público, aprobada por Pleno Municipal de Roquetas de Mar con fecha 6 de octubre de 2020 (BOP N° 245 de Almería 22/12/2020)

Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (Ley 39/2015, de 1 de octubre).

Ley de General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre; BOE 18/12/2003)

Recargos del periodo ejecutivo: Artículo: 28.

Aplazamiento/ fraccionamiento de pago: Artículo 65.

Reglamento General de Recaudación (R. Decreto 939/2005, de 29 de julio; BOE de 02/09/2005).

Aplazamiento / fraccionamiento de pago: Artículo: 44.

Competencias en materia de aplazamiento / fraccionamiento de pago: Artículo: 45.

Resolución: Artículo: 52.

Cálculo de intereses: Artículo: 53.

Consecuencias de la falta de pago del aplazamiento / fraccionamiento de pago: Artículo: 54.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1. Estimar la solicitud presentada, aprobando la concesión del fraccionamiento de pago, otorgando dispensa de garantía en los plazos solicitados, en los plazos y en las condiciones siguientes:

N u m Cuota	Num Notif	F e c h a Vencimiento	I m p o r t e Principal	I m p o r t e Intereses	I m p o r t e Cuota
1	2297034371	05/01/2023	107,12	10,08	117,2
2	2297034372	06/02/2023	107,12	10,37	117,49
3	2297034373	06/03/2023	107,12	10,63	117,75
4	2297034374	05/04/2023	107,12	10,89	118,01
5	2297034375	05/05/2023	107,12	11,15	118,27
6	2297034376	05/06/2023	107,12	11,44	118,56
7	2297034377	05/07/2023	107,12	11,71	118,83
8	2297034378	07/08/2023	107,12	12	119,12
9	2297034379	05/09/2023	107,12	12,24	119,36
10	2297034380	05/10/2023	107,12	12,52	119,64
11	2297034381	06/11/2023	107,12	12,8	119,92
12	2297034382	05/12/2023	107,12	13,07	120,19
13	2297034383	05/01/2024	107,12	13,33	120,45
14	2297034384	05/02/2024	107,12	13,6	120,72
15	2297034385	05/03/2024	107,12	13,87	120,99
16	2297034386	05/04/2024	107,12	14,15	121,27
17	2297034387	06/05/2024	107,12	14,41	121,53
18	2297034388	05/06/2024	107,12	14,68	121,8

19	2297034389	05/07/2024	107,12	14,96	122,08
20	2297034390	05/08/2024	107,12	15,23	122,35
21	2297034391	05/09/2024	107,12	15,49	122,61
22	2297034392	07/10/2024	107,12	15,77	122,89
23	2297034393	05/11/2024	107,12	16,03	123,15
24	2297034394	05/12/2024	107,12	16,3	123,42
25	2297034395	06/01/2025	107,12	16,59	123,71
26	2297034396	05/02/2025	107,12	16,84	123,96
27	2297034397	05/03/2025	107,12	17,1	124,22
28	2297034398	07/04/2025	107,12	17,41	124,53
29	2297034399	05/05/2025	107,12	17,63	124,75
30	2297034400	05/06/2025	107,12	17,9	125,02
31	2297034401	07/07/2025	107,12	18,19	125,31
32	2297034402	05/08/2025	108,15	18,37	126,52

Fraccionamiento N°: 0000049360 Importe Total: 3.885,62 €

2. Notificar el acuerdo al interesado o a su representante, con expresión de los recursos que resulten procedentes.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

#### AGENDA URBANA

**23º. PROPOSICIÓN** relativa a desestimar el recurso de reposición interpuesto frente a la resolución dictada el 28 de septiembre de 2022 en procedimiento de responsabilidad patrimonial 2022/8861. Expte. 2022/10977

Se da cuenta de la Proposición del Sra. Concejal Delegada de Medio Ambiente y Salud Pública de 23 de diciembre de 2022:

#### “HECHOS

1. Con fecha 26 de febrero de 2022, en Calle Sevilla nº 16 a las 15:45 horas en Roquetas de Mar, se formula boletín de denuncia nº 009968 por la Policía Local a DON MIGUEL ÁLVAREZ MARTIN con número de filiación \*\*\*4309\*\*, por molestias continuadas por ladridos de perros que se encuentra en la terraza de la parte superior de la vivienda, perceptibles desde la vía pública, produciendo molestias a los vecinos del entorno cuya persistencia e intensidad evitan la convivencia tranquila de los vecinos.

Los agentes realizaron inspección el día 27 de febrero de 2022 sobre las 16:20 horas, comprobando que los perros seguían ladrando y generando molestias, informando telefónicamente al propietario de forma clara y precisa del motivo del acta.

2. Con fecha 21 de mayo de 2022, en Calle Sevilla nº 16 a las 17:41 horas en Roquetas de Mar, se formula boletín de denuncia nº 009975 por la Policía Local a DON MIGUEL

**ÁLVAREZ MARTIN** con número de filiación \*\*\*4309\*\*, por molestias continuadas por ladridos de perros generando molestias vecinales.

Se indica que el día 26 de febrero de 2022, se formuló boletín de denuncia por los mismos hechos, que posteriormente se presentaron nuevas quejas en el Servicios de Medio Ambiente y Salud Pública. Que los agentes hablaron e informaron al denunciado a las 23:43 horas del día 19 de mayo de 2022, manifestando este, a pesar de la advertencia, que los perros iban a continuar en la terraza.

3. Con fecha 11 de junio de 2022, en Calle Sevilla nº 16 a las 00:32 horas en Roquetas de Mar, nuevamente se formula boletín de denuncia nº 010801 por la Policía Local a **DON MIGUEL ÁLVAREZ MARTIN** con número de filiación \*\*\*4309\*\*, por mantener a los animales en lugares donde ocasionen molestias evidentes a los vecinos.

El denunciado tiene dos animales que viven de forma habitual en la azotea y se le insta a que deje a los animales dentro de la vivienda cuando no esté en el domicilio y por la noche, contestando el denunciado que no los va a quitar porque "no le sale de los cojones", culpando a los vecinos por incitar a sus perros al odio.

4. El día 15 de julio de 2022, se dicta Resolución número 2022/5991 por el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo y Patrimonio, incoando procedimiento sancionador a **DON MIGUEL ÁLVAREZ MARTIN** con número de filiación \*\*\*4309\*\*, como presunto autor de una infracción administrativa por una infracción de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía y Potencialmente Peligrosos, por mantener a los animales en lugares donde ocasionen molestias evidentes a los vecinos, especialmente la perturbación por parte de los animales de la tranquilidad y el descanso de los vecinos, mayormente entre las 22 y las 8 horas, clasificada como LEVE y tipificada en el artículo 36 apartado 5 a la que le podría corresponder una sanción que iría dese 75 € a 500 €.

5. El día 4 de agosto de 2022, se presenta por el denunciado en este Ayuntamiento escrito de alegaciones a la resolución de inicio nº 2022/5991 y con numero de registro general de entrada 2022/28437.

6. Con fecha 15 de septiembre de 2022, los Servicios Jurídicos Municipales emiten informe del siguiente tenor literal:

"La T.A.G. que suscribe, de acuerdo con los artículos 173 del R.O.F. y R.J. de las E.L. de 28 de noviembre de 1986, en relación con el art. 54 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril, tiene el honor de informar lo siguiente:

De conformidad con la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía y Potencialmente Peligrosos, en su artículo 1 establece que su objeto es regular todos los aspectos relativos a la protección, tenencia y venta de animales de compañía, armonizando la convivencia de los mismos y las personas con los posibles riesgos para la sanidad ambiental, la salud, la tranquilidad ciudadana y la seguridad de personas y bienes. Para ello fija las atenciones mínimas que ha de recibir los animales en cuanto a trato, higiene y cuidado, protección y transporte, y establece las normas sobre su estancia en establecimientos especializados, atención sanitaria, comercialización y venta. Asimismo, se regula el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, contemplando la sujeción a licencia, condiciones generales de la tenencia y régimen de registros.



Según el artículo 6 en su apartado 17, está prohibido mantener a los animales en recintos y lugares donde no puedan ser debidamente controlados y vigilados; en su apartado 18, está prohibido mantener animales en lugares donde ocasionen molestias evidentes a los vecinos; y en su apartado 24, se prohíbe el alojamiento de animales de forma habitual en vehículos, balcones o lugares inapropiados para ello. Por todas estas prohibiciones, se considera una infracción LEVE el “mantener a los animales en lugares donde ocasionen molestias evidentes a los vecinos, especialmente la perturbación por parte de los animales de la tranquilidad y el descanso de los vecinos, mayormente entre las 22 y las 8 horas”, recogida en el artículo 36 apartado 5 y sancionada con una multa de 75 € a 500 €.

Por otra parte, el artículo 6 en su apartado 29 prohíbe la cría doméstica de ganado, de aves de corral, conejos, palomas en domicilios particulares, en suelo urbano, tanto si es en terrazas, azoteas o patios. El artículo 9 establece las normas para la tenencia de animales en viviendas y recintos privados, estableciendo en su apartado 3 la prohibición de la cría doméstica o tenencia de aves de corral, conejos, palomas y otros análogos en el casco urbano. En viviendas o locales ubicados en el suelo urbano, que convivan en una comunidad de vecinos o tuvieran vecinos colindantes, no se permite la tenencia de estos animales, en orden a respetar la tranquilidad de los mismos y evitar la posible contaminación acústica y olorífica que deriva del comportamiento y presencia de estos.

En aquellas zonas ubicadas dentro del casco urbano que sean asimilables a zonas rurales agrícolas o ganaderas, se autoriza la tenencia de aves de corral, conejos, palomas y otros análogos, en un número inferior a cinco, para consumo particular, siempre que las circunstancias de alojamiento, la adecuación de las instalaciones, tanto en el aspecto higiénico-sanitario como para la no existencia de incomodidades a terceros lo permitan.

Según el artículo 36 apartado 12, se considera una infracción LEVE la cría doméstica de ganado, de aves de corral, conejos, palomas y otros análogos, en suelo urbano, así como el incumplimiento de las condiciones establecidas para estos animales en el artículo 9 apartado 3, sancionada con una multa de 75 € a 500€. Por lo que, se considera de gran importancia informar de todo lo anterior expuesto al denunciado al respecto de la resolución de la Junta de Andalucía del Delegado Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería de fecha 1 de febrero de 2017, en la que se concede autorización y registro de una explotación avícola de ocio en el domicilio del denunciado, toda vez que en este Ayuntamiento no se ha tramitado expediente alguno para la obtención de licencia para la explotación de actividad alguna conforme a la ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, tal y como en la propia resolución de la Junta de Andalucía se indica que la inclusión en dicho registro no le exime de la obtención de otros permisos, autorizaciones o licencias exigibles según normativa vigente.

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar es competente para conocer y sancionar las infracciones leves. La graduación de las sanciones, el órgano competente se atendrá a los siguientes criterios para su imposición:

- a) La trascendencia social o sanitaria y el perjuicio causado por la infracción.
- b) El ánimo de lucro y la cuantía del beneficio económico obtenido en la comisión de la infracción.
- c) La importancia del daño causado al animal.
- d) La reiteración en la comisión de infracciones.
- e) Cualquier otra que pueda incidir en el grado de reprochabilidad de la infracción, en un sentido atenuante o agravante. A tal efecto tendrá una especial significación la violencia en presencia de menores o discapacitados psíquicos.

A mayor abundamiento, el artículo 29 LRJSP, relativo al principio de proporcionalidad indica que “(...) así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa. Añade este mismo artículo en su apartado 4 “Cuando lo justifique la debida adecuación entre la sanción que deba aplicarse con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y las circunstancias concurrentes, el órgano competente para resolver podrá imponer la sanción en el grado inferior”.

Toda vez que ha quedado bien claro que los animales propiedad del denunciado habitan en el terrado de su vivienda y generan molestias a los vecinos por ladridos, tal y como se demuestra en los tres Boletines de Denuncia efectuado por agentes de la Policía Local de Roquetas de Mar y como también admite el propio denunciado en su escrito de alegaciones presentado a la resolución de inicio nº 2022/5991 del presente expediente sancionador, que se incumple el artículo 36 apartado 5 de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía y Potencialmente Peligrosos de Roquetas de Mar, por lo que se considera DESESTIMAR las alegaciones presentadas por DON MIGUEL ÁLVAREZ MARTIN con número de identificación \*\*\*4309\*\*, imponiéndose una sanción LEVE en su grado máximo de 500 €”.

7. Se dicta Propuesta de Resolución por la Instructora del procedimiento, cuya notificación al denunciado resulta ser infructuosa, por lo que se procede a su publicación el día 5 de noviembre de 2022 en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se presentan alegaciones por el interesado.

8. Con fecha 28 de noviembre de 2022, se dicta resolución fin a la vía administrativa del presente procedimiento número 2022/9748 por la Concejal Delegada de Medio Ambiente y Salud Pública poniéndose la notificación a disposición del interesado y siendo recepcionada el 30 de noviembre de 2022.

9. Se presente en fecha 12 de diciembre de 2022, por el denunciado Recurso de Reposición frente a la anterior Resolución.

## LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.
2. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
3. Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
5. Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.



6. Decreto 174/2017, de 24 de octubre, por el que se establece el plazo máximo de resolución y notificación, así como el porcentaje aplicable a las sanciones pecuniarias de los procedimientos sancionadores en materia de animales de compañía, incluidos los potencialmente peligrosos
7. Ordenanza Municipal Sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía y Potencialmente Peligrosos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (B.O.P. de Almería N° 246 de 26 de diciembre de 2014).
8. Decreto de fecha 25 de junio de 2019, (B.O.P. número 122, de 28 de junio de 2019), y sus posteriores modificaciones por las que se delegan las atribuciones sobre esta materia, conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
9. Demás normativa concordante y de aplicación.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. De conformidad con el artículo 6 apartado 18 de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía y Potencialmente Peligrosos, queda prohibido: "mantener a los animales en lugares donde ocasionen molestias evidentes a los vecinos"; y el artículo 6 apartado 24 queda prohibido: "el alojamiento de animales de forma habitual en vehículos, balcones o lugares inapropiados para ello".
2. Por otra parte, se considera una infracción leve, según el artículo 36 apartado 5 de la Ordenanza Municipal Sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía y Potencialmente Peligrosos, "mantener a los animales en lugares donde ocasionen molestias evidentes a los vecinos, especialmente la perturbación por parte de los animales de la tranquilidad y el descanso de los vecinos, mayormente entre las 22 y las 8 horas".
3. Son infracciones las acciones y omisiones tipificadas como tales en las leyes, y desarrolladas en por la Ordenanza municipal y en los demás reglamentos y, se considerarán responsables de las infracciones a quienes por acción u omisión hubieren participado en la comisión de las mismas, al propietario o tenedor de los animales o, en su caso, al titular del establecimiento, local o medio de transporte en que se produzcan los hechos, y en este último supuesto, además, al encargado del transporte. Sin perjuicio de la responsabilidad exigible en las vías penal y civil, de conformidad con los artículos 32 y 33 de la Ordenanza Municipal. La comisión de más de una infracción de naturaleza leve en el plazo de 3 años, cuando así haya sido declarado por resolución firme, dará lugar a una infracción grave.
4. Las infracciones tipificadas en la Ordenanza municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía Potencialmente Peligrosos se clasifican en muy graves, graves y leves conforme los criterios establecidos en la misma, dando lugar a las siguientes multas pecuniarias:
  - a) 2.001 a 30.000 euros para las muy graves.
  - b) 501 a 2.000 euros para las graves.
  - c) 75 a 500 euros para las leves.
5. El Ayuntamiento es competente para conocer y sancionar las infracciones leves, mientras que en los demás supuestos el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, dará traslado a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, de la presunta comisión de infracciones graves o muy grave, conforme el artículo 42 de la Ordenanza.
6. Para el establecimiento de la cuantía de la sanción se ha atendido a los criterios establecidos en cuanto a su graduación en el artículo 38 de la Ordenanza Municipal Sobre



*Protección y Tenencia de Animales de Compañía y Potencialmente Peligrosos de Roquetas de Mar.*

*No obstante, los motivos que se han considerado para establecer la cuantía de la sanción en su grado máximo (500 €) son la prolongación en el tiempo de los hechos denunciados, los cuales se pueden comprobar en los tres boletines de denuncia efectuados por la Policía Local, formulándose el primero en fecha 26 de febrero de 2022, el segundo el 21 de mayo y el tercero el 11 de junio. Otro motivo es el caso omiso del denunciado a revertir la situación que generan los animales sitos en la azotea de su vivienda. En todos los boletines de denuncia se le informa al denunciado, como propietario de los dos perros, de las molestias continuadas por ladridos que generan los animales, el cual comunica a los agentes su negativa a solventar la situación introduciendo a los animales en la vivienda cuando él no se encuentre en la misma e incluso respondiendo a los agentes de la autoridad “que no va a quitar a los animales porque no le sale de los cojones”; llegando a culpar de las molestias generadas a sus vecinos que incitan a sus animales.*

*Por consiguiente, se comprueba que el denunciado incumple las obligaciones establecidas en el de la Ordenanza Municipal Sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía y Potencialmente Peligrosos.*

*7. La Junta de Gobierno Local, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019) y sus posteriores modificaciones, conforme al art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias tiene competencia para resolver el recurso planteado.*

*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019) y sus posteriores modificaciones por las que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

**PRIMERO. DESESTIMAR** el Recurso Potestativo de Reposición interpuesto por DON MIGUEL ÁLVAREZ MARTÍN con número de identificación \*\*\*4309\*\*, frente a la Resolución de 28 de noviembre de 2022 dictada por la Concejal Delegada de Medio Ambiente y Salud poniendo fin a la vía administrativa del presente procedimiento.

**SEGUNDO. CONFIRMAR** la Resolución de fecha de 28 de noviembre de 2022 dictada por la Concejal Delegada de Medio Ambiente y Salud, por la que se IMPONE una sanción de 500 €, como autor de una infracción administrativa de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía y Potencialmente Peligrosos por mantener a los animales en lugares donde ocasionen molestias evidentes a los vecinos, especialmente la perturbación por parte de los animales de la tranquilidad y el descanso de los vecinos, mayormente entre las 22 y las 8 horas, clasificada como LEVE y tipificada en el artículo 36 apartado 5 de la Ordenanza Municipal Sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía y Potencialmente Peligrosos de Roquetas de Mar.

**TERCERO. NOTIFICAR** esta resolución a la Jefatura de la Policía Local de Roquetas de Mar, a la parte denunciada y cuantos interesados hubiera en el procedimiento, con expresa indicación de los Recursos que contra la misma cabe interponer.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**24º. PROPOSICIÓN relativa a desestimar el recurso de reposición interpuesto frente a la resolución de 28 de septiembre de 2022, en procedimiento de responsabilidad patrimonial 2022/8861.**

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo y Patrimonio de 21 de diciembre de 2022:

*“I. ANTECEDENTES*

*1.- Con fecha 04 de mayo de 2022 tuvo entrada en este Ayuntamiento escrito presentado por Dª Ana María Real Castellar, relativo a la incoación del expediente de responsabilidad patrimonial número 2022/8861, con objeto de determinar si procede indemnizar a la reclamante en la cantidad de 170,95€ por los daños ocasionados en el vehículo de su propiedad con matrícula 7354LSF el día 25 de abril de 2022 a causa del mal estado de la vía Máximo Cuervo con Av. Pedro Muñoz Seca.*

*2.- Con fecha 28 de septiembre de 2022 y número 7777, el Concejal Delegado de Urbanismo y Patrimonio dicta resolución mediante la cual procede al archivo de la reclamación patrimonial con número de expediente 2022/8861 RESP.PAT, instada a nombre de Ana María Real Castellar por no existir responsabilidad del Ayuntamiento, siendo notificada la resolución a la reclamante en fecha 28 de noviembre de 2022 mediante publicación en BOE, tras varios intentos habiendo resultado éstos infructuosos.*

*La resolución ha sido motivada en las siguientes Consideraciones Jurídicas las cuales han determinado que el Concejal delegado resuelva el expediente en sentido desestimatorio:*

*“1º El artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone los principios de responsabilidad de las Administraciones Públicas, estableciendo que los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley.*

*En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.*

*2º En la tramitación del procedimiento se han seguido las disposiciones contenidas en el artículo 32.9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público en materia de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, dando audiencia al contratista, y notificándole cuantas actuaciones se han realizado en el procedimiento.*

*3º Los hechos que se reclaman se concretan en el escrito presentado por Ana María Real Castellar en fecha 04 de mayo de 2022, con objeto de determinar si procede indemnizar a*

Dª. Ana en la cantidad de 170,95€ por los daños sufridos en el vehículo de su propiedad matrícula 7354LSF el día 25 de abril de 2022 a consecuencia del mal estado del asfalto a consecuencia de las obras que se estaban realizando en la vía Máximo Cuervo y Av. Pedro Muñoz Seca.

4º- Obra en el expediente informe emitido por el Intendente Mayor de la Policía local en el que consta lo siguiente:

“En relación a su escrito de referencia he de informarle que, consultados los archivos existentes en estas dependencias, el día referido en el lugar indicado, no consta requerimiento ni actuación policial al respecto.

Asimismo, no consta que en días anteriores o posteriores se haya formulado denuncia o requerimiento policial por hechos de este tipo.

Significar que el lugar de los hechos tiene un tránsito constante de vehículos.”

5º- Obra en el expediente escrito remitido por LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS S.L., en el que consta lo siguiente:

“...Según se desprende del propio expediente, queda claro que la causa del posible daño que haya podido sufrir el mismo no se deriva como consecuencia de la ejecución del contrato de obra denominado “adecuación y mejora de la Av. Pedro Muñoz Seca en Aguadulce”, bajo el Expte. 04.20, por mi patrocinada, ya que la misma se encontraba perfectamente señalada y adecuada para el tráfico rodado, habiendo extremado las medidas de seguridad; por tanto, no siendo responsabilidad de esta empresa contratista.

Hay que tener en cuenta que, de conformidad con lo preceptuado en la normativa de pliego reguladores del contrato, así como en la regulación que rige la contratación pública y, en definitiva, cualquier otra reclamación de daños por responsabilidad extracontractual, ha de existir una relación de causalidad entre la prestación del servicio y los hechos relatados.

En virtud de lo expuesto, esta mercantil considera improcedente acceder a cualquier pretensión indemnizatoria puesto que su responsabilidad alcanza hasta todo aquello que legalmente esté obligada pero no a hechos fortuitos o debidos a malas prácticas de terceros. La entidad a la que represento considera que carece de responsabilidad alguna en los hechos denunciados, dado que no existe nexo causal entre el anormal funcionamiento de la misma con respecto resultado supuestamente producido.

En dicho sentido hay que señalar, que está claro que los daños que puedan hipotéticamente ser objeto de indemnización son los que se ocasionen con motivo de la ejecución del contrato, y ello, en los términos establecidos en Artículo 196 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y es claro, que los daños reseñados por la denunciante no son consecuencia de ninguna tarea realizada por el contratista, ya que la supuesta vía donde se dice ser motivo del siniestro, se encuentra perfectamente adecuada con un rebaje del bordillo mediante rampa que imposibilita el siniestro descrito, siendo esta la primera noticia que se tiene al respecto. Por consiguiente, y teniendo en cuenta todo lo anterior, Lirola Ingeniería y Obras S.L. no puede hacerse cargo de indemnización alguna puesto que no existe responsabilidad de esta mercantil en los daños denunciados.”

6º- El elemento fundamental para poder determinar en el presente caso si se puede exigir responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento es la existencia de nexo de causalidad entre los daños reclamados y el funcionamiento del servicio público. El interesado no cumple con el precepto del artículo 217 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, que



dispone las reglas sobre la carga de la prueba, a modo de que la prueba de la concurrencia de los elementos necesarios para apreciar la existencia de responsabilidad patrimonial corresponde a la parte reclamante, entre ellos la prueba de la existencia del nexo causal. En la presente reclamación no ha quedado probado que los daños reclamados se hayan producido por el funcionamiento del servicio público. Igualmente, cabe decir que a la vista de los informes que obran en el expediente y del escrito-reclamación presentado por el interesado, tampoco quedan probadas las circunstancias de los hechos, ni tan siquiera que los hechos sucedieran como relata el reclamante.

7º Por otro lado, el artículo 196 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que es deber del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Respecto a las obras que se estaban realizando en el emplazamiento donde sitúa el reclamante los hechos, obra en el expediente adjudicación de contrato administrativo de obra de adecuación y mejora de la Av. Pedro Muñoz Seca de Aguadulce, T. M. De Roquetas de Mar a favor de la mercantil Lirola Ingeniería y Obras S.L. Expte 04.20 Obra.

8º Por tanto no existe responsabilidad por parte del Ayuntamiento de ser ciertos los hechos que se alegan, ya que el reclamante no prueba la responsabilidad de la Administración, siendo necesario, no solo que la lesión sea imputable a la Administración por el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, sino que entre el hecho que lo determine y el daño sufrido exista una relación de causalidad.

Pero además, si es deber del contratista resarcir los daños y perjuicios que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, a tenor de todo lo expuesto, no existiría irregularidad alguna por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, toda vez que la subsanación de este tipo de actuaciones sería responsabilidad de la Lirola Ingeniería y Obras S.L, como empresa adjudicataria por el Ayuntamiento de las obras de adecuación y mejora de la Av. Pedro Muñoz Seca, única responsable en caso de ser ciertos los hechos alegados.”

3.- Con fecha 14 de diciembre de 2022, y Registro de Entrada 45484, la interesada presenta escrito, interponiendo recurso de reposición frente a la resolución dictada en fecha 28 de septiembre de 2022 en el expediente de responsabilidad patrimonial 2022/8861 RESP. PAT. En el escrito la interesada alega en síntesis lo siguiente:

- Reitera los hechos reclamados.
- Exige la responsabilidad por parte del Ayuntamiento.

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3.- Ley 1/2000, de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil.

4.- *Decreto de la Alcaldía Presidencia de 01 de febrero de 2021 (B.O.P. de Almería número 25 de 08 de febrero de 2021), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y Concejales Delegados, Anexo 1. Disposiciones Generales. Delegación de la Alcaldía a favor de la Junta de Gobierno Local. b) La resolución de los recursos de reposición frente a las resoluciones de los Concejales delegados y de la Alcaldía Presidencia.*

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º *Cabe ratificar íntegramente el contenido de las consideraciones jurídicas descritas en el antecedente 2 las cuales han motivado la resolución dictada en fecha 28 de septiembre de 2022, ya que en el recurso interpuesto la recurrente no aporta ningún elemento nuevo que pueda hacer cambiar el sentido de las mismas, remitiéndonos a las mismas también como motivación para la adopción del acuerdo propuesto a la Junta de Gobierno Local.*

*Aún remitiéndonos íntegramente a las consideraciones jurídicas redactadas en la resolución recurrida, cabe detenerse en cada alegación interpuesta por la reclamante.*

2º *En la primera parte del escrito de alegaciones la reclamante vuelve a reiterar lo ya manifestado durante la instrucción del procedimiento, vuelve a relatar los hechos reclamados no aportando ningún elemento nuevo que pueda ser objeto de estudio. Tal y como se describió en la consideración jurídica 4º y 6º siguen sin acreditarse la ocurrencia de los hechos reclamados. Es a la parte reclamante a quien compete la carga probatoria de los presupuestos fácticos de su pretensión que le impone el artículo 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para lo cual no basta con que aduzca que es responsable el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, sino que es preciso que demuestre los hechos necesitados de justificación y otros hechos-base que permitan inferir con certeza los presupuestos fácticos que fundamentan su pretensión mediante un enlace preciso y directo, según las reglas del criterio humano, entre los hechos-base demostrados y aquellos otros hechos que se trate de deducir. Las normas sobre la carga de la prueba exigen, por tanto, al recurrente la aportación de una prueba plena, directa o indirecta de la causa de los daños reclamados, lo cual no ha quedado probado.*

*No se dan los requisitos para que la prueba indirecta o indiciaria aportada por el reclamante tenga virtualidad, pues según reiterada jurisprudencia se precisa a tal efecto de la concurrencia de una pluralidad de indicios, acreditados con prueba directa, por lo que ha de concluirse afirmando que no concurre en el caso que nos ocupa los requisitos necesarios para que surja la responsabilidad patrimonial de la Administración, nos referimos al relativo a la necesidad de que el daño producido sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de un servicio público.*

3º *Pero además, en la segunda parte del escrito de alegaciones manifiesta que “existe responsabilidad directa por parte de la empresa constructora Lirola por no realizar las señalizaciones pertinentes, y responsabilidad subsidiaria, por parte del Ayuntamiento puesto que son actuaciones del mal funcionamiento de los servicios públicos. Quinto: Exijo que el Ayuntamiento admita la responsabilidad que se le ha declarado por mi parte...” Respecto estas afirmaciones nos remitimos a las consideraciones jurídicas 7º y 8º. En la resolución recurrida se expuso con claridad que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar adjudicó contrato administrativo de obra de adecuación y mejora de la Av. Pedro Muñoz Seca de Aguadulce, T. M. De Roquetas de Mar a favor de la mercantil Lirola Ingeniería y*

*Obras S.L. Expte 04. Por tanto, en el ámbito de un servicio concedido la responsabilidad de la Administración por actos de sus concesionarios no se imputan a la Administración concedente, sino a los propios concesionarios, salvo en caso de que el daño tenga su origen en alguna cláusula impuesta por la Administración al concesionario y que sea de ineludible cumplimiento para éste, no siendo este supuesto el caso que nos ocupa. Los artículos 194, 288c y 312b de la LCSP establecen con carácter general que el contratista es responsable personal y directamente por los daños y perjuicios causados a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.*

El artículo 196.3 de la LCSP establece que los terceros que sufrieran un daño o perjuicio consecuencia de un contrato suscrito entre la Administración y un contratista, podrán requerir previamente al órgano de contratación dentro del año siguiente a la producción del hecho para que éste, oído al contratista, se pronuncie sobre quién es el sujeto responsable del daño o resultado lesivo, interrumpiéndose así el plazo de prescripción. El citado requerimiento previo no determina el inicio de la acción de responsabilidad en sí misma sino la incoación de una pieza previa de determinación en vía administrativa de la persona responsable contra quien posteriormente habrá de dirigirse la acción de responsabilidad. El citado pronunciamiento es un acto de trámite que no declara la existencia de un derecho subjetivo a obtener un resarcimiento (no crea una obligación líquida y exigible), sino que es una mera orientación procedural que se ofrece al reclamante y que no resulta vinculante ni al reclamante ni al contratista, ni a los tribunales que después pudieran conocer del litigio.

*En el procedimiento instruido se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 82 de la LPACAP, en consonancia con el artículo 196.3 de la LCSP, que establece que es imprescindible que en el procedimiento administrativo se de audiencia al contratista y que éste sepa que el procedimiento puede declararse su responsabilidad, notificándole cuantas actuaciones se realicen en el procedimiento al efecto de que se acuda en el mismo. Por tanto, el reclamante es el que ha optado por reclamar ante el Ayuntamiento, y en la resolución recurrida se hace expresa mención a que de ser ciertos los hechos la imputación de la responsabilidad que pudiera derivar de los mismos correspondería a la empresa adjudicataria de la obra LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS S.L.*

4º Por lo tanto, visto el recurso, ha de ser desestimado puesto que las alegaciones aducidas en el mismo se reiteran en el mismo sentido que las aducidas y manifestadas en el escrito de solicitud que motivó la resolución recurrida no aportando documentos u otros elementos de juicio nuevos a tener en cuenta.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía Presidencia de fecha 25 de junio de 2019 (B.O.P. N° 122, de 28 de junio de 2019) modificado por Decreto de Alcaldía Presidencia de fecha 01 de febrero de 2021 (B.O.P. de Almería N° 25, de 08 de febrero de 2021) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Dª ANA MARÍA REAL CASTELLAR frente a la resolución número 7777 dictada en fecha 28 de septiembre de 2022 en el expediente 2022/8861 RESP. PAT confirmándose en su integridad la resolución recurrida.

*2º. Dar traslado del acuerdo adoptado a la recurrente, así como a Lirola Ingeniería y Obras S.L. como interesados en el expediente.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

#### FAMILIA

#### **25º. PROPOSICIÓN relativa a la solicitud de la subvención para la prevención comunitaria, Programa Preventivo Comunitario Roquetas de Mar ante las drogas en Roquetas de Mar. Expte. 2022/24194**

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejal Delegada de Servicios Sociales de 16 de diciembre de 2022:

*“Vista la Orden de 28 de septiembre de 2022, complementaria a la Orden de 23 de febrero de 2022, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las Entidades locales para la financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía correspondientes al ejercicio presupuestario 2022, y que incluye además, la distribución de créditos procedentes del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 correspondiente a un nuevo programa para el Refuerzo de Equipos de Atención a la Infancia y la Familia en los Servicios Sociales de Atención Primaria, ubicados en los Servicios Sociales Comunitarios, en ejecución de lo previsto en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de julio, de Protección Integral a la Infancia y Adolescencia frente a la Violencia (LOPIVI) correspondiendo para este fin, al Ayuntamiento de roquetas de Mar, la cantidad establecida en el Anexo III, que asciende a 54.568,81 €, que será abonada por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.*

*Dadas las indicaciones establecidas por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en línea con el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales, estableciendo que “los gastos que se financiarán con cargo a la dotación del Ministerio serán los generados por los Equipos de Intervención Familiar y con la Infancia y Adolescencia de la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria y los servicios proporcionados a las familias con personas menores de edad a su cargo” pudiéndose financiar, entre otros según la disposición séptima de la referida Orden, los gastos relativos a:*

*Personal de los equipos, preferentemente profesionales de la Educación Social, de la Psicología y del Trabajo Social y cuando sea necesario de la abogacía especializada en casos de violencia sobre la infancia y adolescencia.*

*Formación para dotar de competencias a los profesionales.*

*Formación dirigida a las familias.*

*Materiales de apoyo a la formación.*

*Visto que con fecha 16 de agosto de 2022 la Junta de Gobierno Local se aprobó, entre otros, el Programa de Refuerzo de los Equipos de Intervención comunitaria e Innovación en la Intervención con cargo a los presupuestos municipales. Desde el que se dota a los 3 equipos existentes en el municipio de la figura de Trabajador Social, que hasta ahora era compartido con el Servicio de Información, valoración, orientación y asesoramiento,*



fundamentado principalmente en el incremento de la demanda de intervención interdisciplinar en familias con menores en situación de riesgo social, y otros colectivos de especial vulnerabilidad y desprotección, cuya previsión de gasto asciende a 136.040€ anuales.

Dado que dicho programa cumple las exigencias requeridas en el art. 42 de la Ley 8/2021 sobre los equipos de intervención. “1. Las administraciones públicas competentes dotarán a los servicios sociales de atención primaria y especializada de profesionales y equipos de intervención familiar y con la infancia y la adolescencia, especialmente entrenados en la detección precoz, valoración e intervención frente a la violencia ejercida sobre las personas menores de edad. 2. Los equipos de intervención de los servicios sociales que trabajen en el ámbito de la violencia sobre las personas menores de edad, deberán estar constituidos, preferentemente, por profesionales de la educación social, de la psicología y del trabajo social, y cuando sea necesario de la abogacía, especializados en casos de violencia sobre la infancia y la adolescencia”, y con el Programa de Refuerzo de Equipos de Atención a la Infancia y a la Familia en los Servicios Sociales de Atención Primaria impulsado por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, objeto de financiación que se indica, en cumplimiento de la LOPIVI, denominado por la Comunidad Autónoma de Andalucía : Proyecto de Prevención y Detección Precoz en casos de Violencia sobre la Infancia, acompañado por acciones de formación dirigidas a profesionales de los servicios sociales y a la infancia, con un gasto estimado de 4.000€, según ficha adjunta, cuyo plazo de ejecución se prevé hasta el 31 de diciembre de 2023.

Esta Delegación eleva a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO:** Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local del Desarrollo de Equipos de Intervención con Infancia y Familias desde el Centro de Servicios Sociales Comunitarios en ejecución del a ley 8/2021, de 4 de julio, de Protección Integral a la Infancia y Adolescencia frente a la Violencia (LOPIVI) a través del Proyecto de Prevención y Detección precoz de casos de violencia sobre la infancia, dotando a los Equipos de Intervención Comunitaria de la figura del profesional del Trabajo Social, conforme al programa “Innovación en la Intervención Comunitaria” adjunto, para el ejercicio 2022, dotado con financiación de 54.568,81 € procedente del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 para el ejercicio 2022 (BOJA nº 191 de 4 de septiembre 2022)

**SEGUNDO:** Dar traslado a los Departamentos de Intervención, Secretaría y Servicios Sociales.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## 26º. PROPOSICIÓN relativa a la aceptación de subvención preventivo comunitaria 2022–2023. Expte. 2022/10648

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejal Delegada de Servicios Sociales de 23 de diciembre de 2022:

“Antecedentes

*La Dirección General de Cuidados Sociosanitarios de la Consejería de Salud y Familias publicó la Resolución de 24 de mayo de 2021 (BOJA Número 102, de 31 de mayo), por la que se convoca para el ejercicio 2022 la concesión de subvenciones de la Línea 1, Línea 2 y Línea 3, establecidas en la Orden de 1 de julio de 2020, de la Consejería de Salud y Familias. El ayuntamiento de Roquetas de Mar a través de la Delegación de Servicios Sociales se ha acogido a dicha convocatoria a través de la Línea 2, para el que se ha presupuestado un total de 42.060,72€, según acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de junio de 2022, expte. 2022/10648.*

*Con fecha 19/09/2022 la Consejería de Salud y Consumo ha publicado la Propuesta Provisional de Resolución de concesión y trámite de audiencia, reformulación y presentación de documentación acreditativa y aceptación en el procedimiento de concesión de subvenciones referido para la ejecución del “Programa de Prevención comunitaria Roquetas de Mar ante las Drogas” ejercicio 2022 por la que corresponde al Ayuntamiento de Roquetas Mar la cantidad de 15.250,66€.*

*Con fecha 29 de septiembre de 2022, se acepta la cantidad financiada propuesta, correspondiendo a esta administración a aportar el resto de financiación 26.810,06€ hasta el coste total del programa.*

*Legislación aplicable:*

- Orden de 1 de julio de 2020, de la Consejería de Salud y Familias, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en materia de drogodependencia y adicciones, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro para el mantenimiento de sedes y desarrollo de programas, y a entidades locales andaluzas para la prevención comunitaria, en el ámbito de las competencias de la Consejería.*
- Resolución de 24 de mayo de 2022 (BOJA Número 102, de 31 de mayo), por la que se convoca para el ejercicio 2022, la concesión de subvenciones de la Línea 1, Línea 2 y Línea 3, establecidas en la Orden de 1 de julio de 2020, de la Consejería de Salud y Familias.*

*Consideraciones Jurídicas:*

*Dado que los Servicios Sociales Comunitarios de Ayuntamiento de Roquetas de Mar desarrollan el Programa Preventivo Comunitario “Roquetas de Mar ante las drogas” dirigido a toda la población del municipio mediante:*

- Acciones preventivas en el ámbito educativo*
- Promoción de hábitos de vida saludable*
- Prevención de conductas de riesgo en menores vulnerables*
- Asesoramiento, acompañamiento del profesorado*
- Servicio Responsable en el sector de la Hostelería*
- Coordinación de los diferentes recursos comunitarios.*

*Y que todas estas actuaciones corresponden al ámbito de la Línea 2 de subvenciones de esta Orden, y se encuentran enmarcadas entre las funciones de los Servicios Sociales Comunitarios “la puesta en marcha de actuaciones de carácter preventivo y terapéutico*

*tendentes a propiciar el desarrollo y la integración social de la población y la disminución de las situaciones de riesgo social”*

*Por cuanto antecede, esta concejalía eleva a la Junta de Gobierno Local, dar cuenta de:*

*PRIMERO: la aceptación de la subvención de 15.250,66 € otorgada provisionalmente mediante las resoluciones provisional y definitiva respectivas de fechas 19 de septiembre de 2022 y 1 de diciembre, de la Delegación Territorial de Salud y Consumo para la Prevención comunitaria a Entidades Locales andaluzas en al ámbito de las adicciones, línea 2, Programa Preventivo comunitario Roquetas de Mar ante las Drogas ejercicio 2022.*

*SEGUNDO: Dar traslado a los departamentos de Secretaría, Intervención y Servicios Sociales.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

### 27º. RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

### 28º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la autorización de la transmisión mortis causa de los derechos y obligaciones dimanados del contrato de arrendamiento suscrito en fecha 15 de junio de 2021. Expte. 2022/8434

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo y Patrimonio de 21 de diciembre de 2022:

#### “I. ANTECEDENTES

1. *Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de marzo de 2021 se aprobó el arrendamiento oneroso por concurso público de un inmueble en la zona centro de Roquetas de Mar, así como el pliego de cláusulas económico-administrativas particulares y el de condiciones técnicas que rigió aquella (Expte. 2021/614-004).*
2. *Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de mayo de 2021 se adjudicó el contrato, formalizándose el 15 de junio de 2021 con doña Magdalena Guerrero Romera, por un importe mensual de novecientos euros (900 €) mensuales no revisable con una vigencia de diez años prorrogables por plazos anuales hasta un máximo de tres más.*
3. *El día 12 de abril de 2022 (NRE. 2022/12020) doña María Dolores Martínez Guerrero presentó escrito comunicando el fallecimiento de su madre la Sra. Guerrero Romera el día 25 de marzo de 2022 interesando por tal motivo, la transmisión mortis causa de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato de arrendamiento de fecha 15 de junio de*

2021, adjuntando a tal efecto, entre otros documentos, certificación de defunción y testamento abierto de 21 de marzo de 2022.

4. Revisado el contenido de la solicitud anterior, el día 6 de mayo de 2022 (NRS 2022/8518), se requirió a la interesada para que aportase autoliquidación de los modelos 650 y 660 de la Junta de Andalucía correspondientes al Impuesto sobre sucesiones y Donaciones de conformidad con establecido en los artículos 2, 3.1.a, 5.a, 31 y 33 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, en los artículos 5.1, 10.1.a, 11, 16.1.a, 64, 66 y 99 del Real Decreto 1629/1991, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y lo dispuesto en la Orden HAP/2488/2014, de 29 de diciembre, por la que se aprueban los modelos 650, 651 y 655 de autoliquidación del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, y se determina el lugar, forma y plazo para su presentación y, en especial, lo dispuesto en el mencionado artículo 33 de la Ley 29/1987 y artículo 99.1 del Real Decreto 1629/1991 que disponen que los documentos que contengan actos o contratos sujetos al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones de los que resulte la existencia de un incremento de patrimonio adquirido a título lucrativo, no se admitirán ni surtirán efecto en oficinas o registros públicos sin que conste la nota de presentación en la oficina competente para practicar la liquidación o la del ingreso de la correspondiente autoliquidación o la de declaración de exención o no sujeción consignada en ellos por la oficina gestora a la vista de la declaración-liquidación presentada.

5. Consta testamento abierto de doña Magdalena Guerrero Romera, de fecha 21 de marzo de 2022, otorgado ante el fedatario público don José Sánchez y Sánchez Fuentes (número de protocolo 503).

6. El 16 de septiembre de 2022 (NRE 2022/33310), doña María Dolores Martínez Guerrero, presentó escritura pública de liquidación de sociedad de gananciales, aceptación y adjudicación de herencia, de fecha 5 de septiembre de 2022, otorgada ante el notario don José Sánchez y Sánchez-Fuentes, con número de protocolo 1753, así como copia de la autoliquidación de los modelos 650 y 660 ante la Gerencia Provincial de Almería de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea de la Agencia Tributaria de Andalucía.

En la escritura mencionada anteriormente se determina que “... B.- Doña Ginesa-Josefa Martínez Guerrero y doña María Dolores Martínez Guerrero, se adjudican, de por mitad y proindiviso:

1. - El pleno dominio de la Casa en Balsa o solar señalada con el número dos de la calle José Antonio, hoy calle Real, sin número, de Roquetas de Mar, inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Roquetas de Mar, al tomo 374, libro 20, folio 168, finca 1370, inscripción 11<sup>a</sup>, inventariada bajo el número 4), por su valor de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000€), correspondiendo a cada una de ellas CIEN MIL EUROS (100.000,00€)”.

7. Por resolución de 28 de noviembre de 2022 se incoó expediente relativo a la transmisión mortis causa de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato de arrendamiento de fecha 15 de junio de 2021, con motivo del fallecimiento de la anterior titular, Sra. Magdalena Guerrero Romera el día 25 de marzo de 2022.



8. Consta información registral de fecha 2 de diciembre de 2022, siendo la descripción literal de la finca la siguiente:

*“Casa en balsa o solar en el pueblo de Roquetas de Mar, calle Real, sin número, que ocupa una superficie de trescientos treinta y cinco metros, trescientos noventa y cuatro centímetros, que linda: derecha o norte, casa Ayuntamiento, izquierda o sur, Ezequiel Moreno Salido; espalda o Poniente, calle de las tres vueltas y frente o Levante, con calle de su situación. Tras una segregación queda un resto sin describir de 296 metros 55 decímetros 94 centímetros. Referencia catastral: no consta. Estado de coordinación con Catastro: no coordinado con catastro”.*

Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad número 1 de Roquetas de Mar al tomo 20, libro 168, folio 11, finca registral 1370, inscripción 1<sup>a</sup>.

Consta incidencia de fecha 29 de noviembre de 2022, cuyo contenido literal es: **“RECTIFICACIÓN. Para hacer constar que las fincas 1370 y 25898 de Roquetas de Mar se la adjudican Doña Ginesa-Josefa Martínez Guerrero y doña María Dolores Martínez Guerrero, por mitad y proindiviso, y no como por error se consignó en el asiento adjunto. En consecuencia, advertido error se rectifica en el sentido señalado”.**

9. El día 5 de diciembre de 2022 (NRE 2022/44566), doña María Dolores Martínez Guerrero, presentó escrito adjuntando documento nacional de Identidad de doña Ginesa Josefa Martínez Guerrero, así como certificado de titularidad de cuenta corriente para su ingreso cuando proceda.

#### LEGISLACIÓN APlicable Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. El artículo 657 del Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil (CC) dispone que “los derechos a la sucesión de una persona se transmiten desde el momento de su muerte”, el artículo 659 CC que “la herencia comprende todos los bienes, derechos y obligaciones de una persona, que no se extingan por su muerte” y el artículo 661 CC que “los herederos suceden al difunto por el hecho sólo de su muerte en todos sus derechos y obligaciones”.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 1257 CC: “los contratos sólo producen efecto entre las partes que los otorgan y sus herederos; salvo, en cuanto a éstos, el caso en que los derechos y obligaciones que proceden del contrato no sean transmisibles, o por su naturaleza, o por pacto, o por disposición de la ley (...).

3. Resulta también de aplicación lo establecido tanto en el artículo 881 CC que indica que “el legatario adquiere derecho a los legados puros y simples desde la muerte del testador, y lo transmite a sus herederos” como en el artículo 882 CC al disponer que “cuando el legado es de cosa específica y determinada, propia del testador, el legatario adquiere su propiedad desde que aquél muere, y hace suyos los frutos o rentas pendientes, pero no las rentas devengadas y no satisfechas antes de la muerte (...”).

4. Demás legislación vigente que pudiera resultar de aplicación.



*Por cuanto antecede esta concejalía-delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía de 1 de febrero de 2021 (BOP número 25 de 8 de febrero), modificado por Decreto de 8 de agosto de 2022, por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*Primero. – Autorizar, de conformidad con la escritura pública de liquidación de sociedad de gananciales, aceptación y adjudicación de herencia, de fecha 5 de septiembre de 2022, la transmisión mortis causa de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato de arrendamiento de fecha 15 de junio de 2021, como consecuencia del fallecimiento de la anterior titular, doña Magdalena Guerrero Romera el día 25 de marzo de 2022, a favor de las nuevas propietarias del inmueble expuesto en el antecedente octavo de esta propuesta, Doña Ginesa-Josefa Martínez Guerrero y doña María Dolores Martínez Guerrero, por mitad y pro indiviso, debiendo procederse al pago del pago a las mismas del importe mensual del arrendamiento a contar desde el fallecimiento de la Sra. Guerrero Romera.*

*Segundo. – Notifíquese el presente acuerdo a la parte interesada a los efectos oportunos.*

*Tercero. – Dese traslado a la Dependencia de Intervención a fin de proceder al abono del resto de mensualidades que faltan por abonar mediante transferencia a la cuenta corriente designada por las actuales arrendadoras en el presente expediente, así como a la Dependencia de Contratación a los efectos oportunos.*

*No obstante, la Corporación acordará lo pertinente.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**29º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la continuidad funcional del suministro de gas natural para instalaciones municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar adscritas a la Delegación de Deportes y Tiempo Libre y a la Delegación de Educación, Cultura y Juventud. Expte. 2022/24635**

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal Delegado de Deportes y Tiempo Libre de 21 de diciembre de 2022:

### **“I.- ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** La Delegación de Deportes y Tiempo Libre, perteneciente al área de Gobierno Interior y Proyección Cultural y Deportiva, de conformidad con el Decreto Alcaldía Presidencia de 25 de junio de 2019, (B.O.P. n.º 122, de fecha de 28 de junio de 2019), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se

estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía - Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados y modificación posterior de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP nº25 de fecha 8 de febrero de 2021), tiene encomendadas, entre otras competencias, la construcción, gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia.

De igual manera, la Delegación de Educación, Cultura y Juventud, perteneciente a dicha área, tiene encomendadas, entre otras, la competencia de la gestión de sus instituciones culturales propias, la construcción y gestión de sus equipamientos culturales y su coordinación con otras del municipio, así como la obtención de terrenos, conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de segundo ciclo de educación infantil, de educación primaria y de educación especial, en coordinación con las delegaciones responsables y la cooperación en la ejecución de la planificación que realice la consejería competente en materia de educación y en la gestión de los centros públicos escolares existentes en su término municipal.

En este sentido y al objeto de garantizar el normal funcionamiento de la actividad que se desarrolla en las instalaciones municipales adscritas tanto a la Delegación de Deportes y Tiempo Libre como a la Delegación de Educación, Cultura y Juventud, es preciso continuar con el suministro de gas natural para el uso convencional de las mismas (calefacción y agua caliente sanitaria). Se pone así de manifiesto la necesidad ineludible de dotar - de manera ininterrumpida - de este suministro para el funcionamiento de los sistemas que utilizan esta fuente de alimentación, cuya finalidad responde a la prestación íntegra de los servicios de las citadas instalaciones a todos los usuarios que asiduamente acuden a ellas.

Asimismo, relacionado con el párrafo anterior y de cara a mantener en un estado óptimo de funcionamiento de las instalaciones desde el ámbito higiénico-sanitario, en cumplimiento de la normativa vigente actual según lo estipulado en el Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, así como en previsión de la entrada en vigor Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis, corresponde la ejecución de acciones necesarias encaminadas al mantenimiento y el control diario de la lucha contra la legionelosis, relacionadas éstas con la temperatura del agua y desinfecciones continuas según lo reflejado en el art. 6 "Medidas preventivas: principios generales" del citado Real Decreto 865/2003, así como en el art. 7 "Actuaciones del titular de la instalación" correspondiente al Real Decreto 487/2022, a fin de evitar las condiciones que favorecen la supervivencia y multiplicación de legionela, mediante el control de la temperatura del agua y la desinfección continua de la misma, así como cualesquiera otras tareas de obligado cumplimiento que las Autoridades Sanitarias, en sus comunicaciones y visitas de inspección periódicas nos encomiendan, para lo que se hace imprescindible el suministro de este combustible.

**SEGUNDO.-** Para garantizar la continuidad de este suministro a la finalización de los contratos que anteriormente lo sustentaban, la concejalía de Hacienda y Contratación dirigió propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local relativa a "adherirse a la Central de Contratación de la FEMP a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferte, de conformidad a las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes



*contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha central y las empresas adjudicatarias de los mismos... ”.*

*Tras dicha propuesta, en fecha 25 de octubre de 2021 se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo: “Primero. – Adherirse a la Central de Contratación de la FEMP a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferte, de conformidad a las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha central y las empresas adjudicatarias de los mismos. Segundo. – Ajustarse a lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento de la Central de Contratación de la FEMP, en concreto, en las cláusulas referentes al ámbito de aplicación, funcionamiento, derechos y obligaciones de las Entidades Locales.”.*

*La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), a través de su Central de Contratación ha licitado en beneficio de sus asociados y entes dependientes el Acuerdo Marco para el suministro de gas natural con varios adjudicatarios y distribuido por lotes geográficos, en base a unos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y unos Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT).*

*La Entidad Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, adherida a la Central de Contratación por acuerdo expreso de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de octubre de 2021, resolvió iniciar la tramitación del contrato basado en el Acuerdo Marco para el suministro de gas natural de la Central de Contratación de la FEMP (Expediente 04/2019). Su tramitación y posterior ejecución se regirá por lo dispuesto en los PCAP y PPT que rigen el Acuerdo Marco, en la citada Resolución de modificación de fecha 7 de mayo de 2021 y en la prórroga.*

*Posteriormente, el 22 de noviembre de 2021, la FEMP dictó una Resolución de inicio para la celebración del contrato basado en el acuerdo marco para el suministro de gas natural por su central de contratación, denominado suministro de gas natural de la Entidad Local Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con número de expediente 29/21.*

*Finalmente, en fecha de 31 de marzo de 2022, existe acta propuesta de la mesa de contratación relativa a declarar desierta la convocatoria de la licitación del expediente de suministro de gas natural de la central de contratación de la FEMP, Expte. 29/21. Suministro, básicamente debido “a la imposibilidad de mantener los precios del Acuerdo Marco ante la materialización de hechos imprevisibles que producen la ruptura del equilibrio económico de los contratos”.*

*TERCERO.- Ante la citada situación, una vez estudiados los aspectos técnicos y administrativos de la misma, desde el Ayuntamiento se establecieron tres vías de acción siguiendo un criterio de responsabilidad institucional e interés público:*

**1.- EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO** al objeto de convalidar la facturación correspondiente al periodo de inexistencia de contrato administrativo en vigor, expediente que posibilitó la liquidación por parte del Ayuntamiento de las facturas correspondientes al citado periodo. (Acuerdo de Pleno, de fecha 10/11/2022, relativo al punto 12º, correspondiente a la aprobación en todos sus términos del DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gobierno Interior, Proyección Deportiva y Cultural celebrada el 2 de noviembre de 2022, relativo a la aprobación del reconocimiento

*extrajudicial de crédito de distintas facturas pendientes de pago en concepto de suministro de gas natural licuado. Expte. 2022/6561).*

**2.- REDACCIÓN DE NUEVOS PLIEGOS** para una nueva licitación pública del suministro por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con independencia del Acuerdo Marco de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) al que se ha hecho referencia en antecedente segundo, el cual no condujo al contrato administrativo esperado.

**3.- TRAMITACIÓN DE UN CONTRATO MENOR**, con carácter inmediato, con la finalidad de garantizar el suministro durante el periodo de tramitación del expediente de licitación pública recientemente citado.

**CUARTO (SITUACIÓN ACTUAL).** - A la fecha de la redacción del presente Informe-Propuesta la situación administrativa es la siguiente:

**CONTRATO MENOR (Expte. 2022/9247).** - Aun cuando el objeto del contrato menor en cuestión, por sus características técnicas y legalidad específica, quedan alejados tanto de las competencias como del perfil profesional de un técnico deportivo y un técnico de cultura, siguiendo las órdenes dictadas por la Alcaldía de este Ayuntamiento se tramitó por parte de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre, existiendo a tales efectos Resolución número 2022/4480 y de fecha 30/05/2022, resultando como adjudicataria la mercantil ENDESA ENERGÍA, SAU, provista del CIF número A81948077, por un importe de 14.999,00 euros, al que le corresponde por IVA la cantidad de 3.149,79 euros, siendo el precio total de 18.148,79 €. Dicho contrato menor se encuentra prácticamente extinguido por agotamiento del crédito asignado al mismo, no quedando saldo disponible en la AD correspondiente para la asimilación de las facturas relativas a los próximos meses del suministro.

**NUEVA LICITACIÓN.** - Paralelamente a la tramitación del expediente de contrato menor mencionado, se procedió a la redacción de pliegos necesarios para la nueva licitación, publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público (Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Roquetas de Mar), EXPTE. N° 7/22 SUMINISTRO (BIS), relativo al "Suministro de gas natural con destino a distintas dependencias municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar", por importe de 335.640,24 € y actualmente en fase de evaluación de las ofertas presentadas.

**QUINTO.** - Ante la extinción técnica del contrato menor anteriormente citado y en tanto se produce la formalización del nuevo contrato resultante de la licitación reseñada, se hace necesario garantizar la continuación de la prestación del suministro por razones evidentes de interés público, teniendo en cuenta que las instalaciones municipales afectadas son colegios de infantil y primaria e instalaciones deportivas, con miles de usuarios, y que el suministro de gas se asimila al suministro eléctrico, definiéndose expresamente como un servicio público y esencial por la Oficina del Defensor del Pueblo.

## II.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.

## II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

### PRIMERA

Las delegaciones de competencias a que se hace referencia en el “ANTECEDENTE PRIMERO” del presente documento se establecen en concordancia con la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, la cual las recoge expresamente en su artículo 25.2: “El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: (...)

- I) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
- n) La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial”.

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, en su artículo 26 (Servicios locales de interés general) recoge lo siguiente:

1. Son servicios locales de interés general los que prestan o regulan y garantizan las entidades locales en el ámbito de sus competencias y bajo su responsabilidad, así como las actividades y prestaciones que realizan a favor de la ciudadanía, orientadas a hacer efectivos los principios rectores de las políticas públicas contenidos en el Estatuto de Autonomía para Andalucía.
2. Las entidades locales, actuando de forma individual o asociada, tienen plena libertad para constituir, regular, modificar y suprimir los servicios locales de interés general de su competencia, de acuerdo con la ley y el Derecho.

Por otra parte, los suministros como el gas o la electricidad son definidos expresamente como servicios públicos y esenciales por la Oficina del Defensor del Pueblo. En concreto, en el sitio web oficial del órgano citado, Áreas de actuación, apartado relativo a los Servicios públicos y esenciales se recoge literalmente al respecto:

“TRANSPORTE, COMUNICACIONES, SUMINISTROS DE ELECTRICIDAD, AGUA, GAS...  
El transporte, las comunicaciones, la electricidad, el suministro de agua son servicios esenciales para el desarrollo de una vida digna en la sociedad actual, y se prestan tanto por las administraciones públicas como por empresas privadas y todos los ciudadanos tienen derecho a su recepción en condiciones de calidad con independencia de su lugar de residencia.

El Defensor del Pueblo tiene que velar para que los poderes públicos adopten las medidas necesarias para que ello sea así y para que las posibles mejoras afecten a todos”.

### SEGUNDA.-

El artículo 7 de la LrBRL establece las competencias de las Entidades Locales distinguiendo las propias de las atribuidas por delegación, describiéndose en el artículo 25.2 el elenco de competencias propias. De hecho, nuestro ordenamiento jurídico local prevé

consecuencias en caso de incumplimiento de las obligaciones legalmente impuestas (LrBRL, artículo 60). Por su parte la positivación de los servicios públicos locales viene contemplada el art. 85 de la LrBRL constituyendo un derecho de los vecinos (art. 18, c).

La posibilidad de extra prorrogar los contratos ha sido objeto de examen por la jurisprudencia que ha venido examinando esta cuestión y así en la STS de 18 de noviembre de 1986, se declaró "una situación excepcional en que denunciado el contrato en la forma legalmente establecida y pactada, la Administración por razones de interés público unidas a la necesidad de continuidad del servicio -y mientras no se seleccione al nuevo contratista- impone coactivamente la permanencia del anterior con unas consecuencias equiparables a las producidas cuando la Administración hace uso de las facultades que forman el contenido del 'ius variandi', con la ineludible

contrapartida de la compensación económica a favor del contratista o concesionario de un servicio público, como es el caso al tratarse de un contrato de limpieza del Hospital Insular" o la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de 1 de marzo de 1999 que recoge un supuesto de prórroga forzosa: «(.../...) Al regular el art. 127.1 RS las potestades exorbitantes de que gozará la Administración en los contratos de servicios públicos señala que la Corporación concedente ostentará sin perjuicio de las que procedan, las potestades siguientes: 1.º Ordenar discrecionalmente, como podría disponer si gestionare directamente el servicio, las modificaciones en el concedido que aconseje el

interés público y, entre otras, la variación en la calidad, cantidad tiempo o lugar de las prestaciones en que el servicio consista.

### TERCERA

Del mismo modo, la Sentencia del Tribunal Supremo n. 7263/1986, de fecha 20.12.1986:

«Cuarto: El principio tradicional en la contratación administrativa de riesgo y ventura del contratista del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales (artículo 57) y la regla de la inalterabilidad de los contratos del mismo Reglamento, sufren importantísimas atenuaciones en el campo de la concesión de servicios públicos. La doctrina y la jurisprudencia francesa, ha venido destacando que, ante todo, la concesión de un servicio está dominada por un criterio fundamental: mantener la continuidad de la prestación del servicio público».

«...En definitiva, el interés público de la continuidad del servicio prevalece sobre la doctrina clásica de la inalterabilidad del contrato. No deja de ser sintomático que, en lo que ahora importa, haya sido el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, el que haya consagrado claramente esta flexibilización del contrato (artículos 126.2.b), 127.2.2 y 128.3.2) frente a la inalterabilidad que le atribuye el Reglamento de Contratación».

### III.- PROPUESTA

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), modificación de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP nº 25, de fecha 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias y segunda

modificación de fecha 8 de agosto de 2022 (BOP N° 158 de fecha 18 de agosto de 2022), propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

*Primero. – Declarar la continuidad funcional del suministro, por tratarse de un servicio público básico y esencial para la comunidad, y a realizar por parte de ENDESA ENERGÍA SAU, provista del CIF número A81948077, que finalmente resultó adjudicataria del contrato menor referenciado y que ha venido prestando el suministro desde la formalización del mismo, con capacidad y solvencia técnica y económica para la prestación de los suministros objeto del contrato.*

*Segundo. (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).*

*En cuanto a las especificaciones técnicas, resultarán de aplicación los mismos términos y condiciones reflejadas en la RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN del contrato menor, correspondientes al EXPTE. 2022/9247, “CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR ADSCRITAS A LA DELEGACIÓN DE DEPORTES Y TIEMPO LIBRE Y A LA DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD”, del cual se recogen a continuación los aspectos más esenciales:*

### *DESTINO*

*Suministro de gas natural en instalaciones municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar adscritas tanto a la Delegación de Deportes y Tiempo Libre y a la Delegación de Educación, Cultura y Juventud, las cuales se relacionan a continuación y con las siguientes características técnicas a tener en cuenta:*

*Suministro/Tarifa 1: Suministros con consumo anual inferior a 5 MWh/año. (Peaje RL.1)*

*Suministro/Tarifa 2: Suministros con consumo anual superior a 5 MWh/año e inferior a 15 MWh/año. (Peaje RL.2)*

*Suministro/Tarifa 3: Suministros con consumo anual superior a 15 MWh/año e inferior a 50 MWh/año. (Peaje RL.3)*

*Suministro/Tarifa 4: Suministros con consumo anual superior a 50 MWh/año e inferior a 300 MWh/año. (Peaje RL.4)*

*Suministro/Tarifa 5: Suministros con consumo anual superior a 300 MWh/año e inferior a 1.500 MWh/año. (Peaje RL.TB.5)*

*Suministro/Tarifa 6: Suministros con consumo anual superior a 1.500 MWh/año e inferior a 5.000 MWh/año. (Peaje RL.TB.5)*

*Suministros existentes de GNL (Delegación de Deportes y Tiempo Libre – Delegación de Educación, Cultura y Juventud):*

**INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR ADSCRITAS A LA DELEGACIÓN DE DEPORTES Y TIEMPO LIBRE Y A LA DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD, las cuales se relacionan a continuación:**

**CUPS**

**DIRECCIÓN DEL SUMINISTRO TARIFA CONSUMO APROXIMADO kWh/año**



ES021803000024550GQ	C/ VIRGINIA S/N, 04720 ROQUETAS DE MAR 3.2 (ALMERÍA)	44.373
ES021803000401806PA	C/ BARTOLOME DE LAS CASAS N° 1, 04740 3.2 ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)	28.650
ES021803000527228XY	AVDA. CERRILLOS S/N, 04720 ROQUETAS DE MAR 3.2 (ALMERÍA)	72.645
ES0218030091407841XY	CNO DE LA PISCINA S-N - BIS BJ 04720 EI PARADOR 3.4 DE LAS HORTICHUELAS ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)	732.936
ES0218030095050090JK	C/ ALEMANIA S/N BJ, 04740 ROQUETAS DE MAR 3.3 (ALMERÍA)	65.156
ES0218030000077149ZZ	CTRA. DE ALICUN, PAB. INFANTA CRISTINA 3.4P	77.124
ES0218030000092852FP	C/ GRAN CANARIA, CEIP VIRGILIO VALDIVIA. 3.1P	37.812
ES021803000013848ED	AVDA. DE POLONIA, CEIP POSEIDONIA 3.2P	41.840
ES021803000567829GN	PARQUE DE LOS BAJOS 3.2P	380
ES021803000714479DZ	I N S T A L A C I O N E S DEPORTIVAS EVA LARA, C/ 3.3P BOLICHE	45.780
ES021803000759608QV	C/ NEBRASKA, PAB. MAXIMO CUERVO 3.2P	55.260
ES021803000805027JB	C/ Eucaliptos, 12 El Parador de las Hortichuelas, 04720, 3.4P Roquetas de Mar	41.156"

#### ASISTENCIAS BÁSICAS.-

El adjudicatario deberá disponer de un servicio de asistencia telefónica de atención al cliente para atención de consultas sobre el suministro de gas, facturación, etc. Este servicio funcionará, como mínimo, de lunes a viernes 8.00 a 14 horas y de 16.00 a 18.00 horas. Fuera de ese horario, mantendrá un teléfono localizable permanentemente.

También deberá contar con un servicio de recepción de avisos de incidencias y averías que funcionará las 24 horas del día, incluidos festivos.

#### RÉGIMEN DE TARIFACIÓN

Tarifa	RL1	RL2	RL3	RL4	RLTB5	RLTB6
TF (€/mes)	3.725	7.875	18.242	55.855	115.984	1.188,511

TV (€/MWh) 124,996 121,579 119,029 120,471 119,850 113,193

*No incluyen el impuesto sobre hidrocarburos.*

*El importe del alquiler de los equipos de medida, serán en cada momento los que reglamentariamente facture la empresa distribuidora de la zona.*

**NOTA.- (PRECIOS UNITARIOS Y MOTIVACIÓN DE NO ENRIQUECIMIENTO INJUSTO).**  
Los precios unitarios establecidos responden a la OFERTA presentada por la mercantil que finalmente resultó adjudicataria del contrato menor referenciado y que ha venido prestando el suministro desde la formalización del mismo. Por lo tanto, esta continuidad se efectúa sin alterar las condiciones económicas del contrato aún existente a la fecha de redacción de la presente propuesta y, en consecuencia, realizándose por la empresa adjudicataria una prestación a favor de la administración y en beneficio del interés general sin provocar un desequilibrio y enriquecimiento injusto de la administración.

**Tercero.- (DURACIÓN).-**

Se establece una duración máxima de 6 meses a partir de la aprobación del acuerdo correspondiente por parte de la Junta de Gobierno Local. En todo caso la presente continuidad funcional de suministro se considerará extinguida a todos los efectos en el momento en que se produzca la formalización del nuevo contrato derivado del EXPTE. N.º 7/22 SUMINISTRO (BIS), relativo al “Suministro de gas natural con destino a distintas dependencias municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar”), el cual – como se ha manifestado con anterioridad – se encuentra actualmente en fase de evaluación de ofertas.

**Cuarto. – Aprobar el presupuesto correspondiente para atender los 6 meses previstos de plazo máximo, conforme al siguiente desglose:**

CENTROS EDUCATIVOS	INSTALACIONES DEPORTIVAS	CENTRO DEPORTIVO URBANO “JUAN GONZÁLEZ FERNÁNDEZ”
10.000,00 €	40.000,00 €	58.000,00 €

**TOTAL PRESUPUESTO (IMPUESTOS INCLUIDOS) = 108.000,00 €**

**Quinto. – Autorizar el gasto correspondiente por importe de CIENTO OCHO MIL EUROS (108.000,00 €) impuestos incluidos, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, atendiendo al desglose que a continuación se establece:**

Importe IVA incluido	Aplicación Presupuestaria	Denominación
40.000,00 €	02009.342.22103	COMBUSTIBLE Y CARBURANTES
58.000,00 €	02010.342.22103	COMBUSTIBLE Y CARBURANTES
10.000,00 €	02003 323 22103	COMBUSTIBLE Y CARBURANTES COLEGIOS

**Sexto.- RESPONSABLES**

*Se designan como responsables del control de la prestación del suministro, cada uno en lo relativo a las dependencias adscritas a su Delegación correspondiente, a D. Jesús Javier*

*Visiedo Lorente, Gestor de Dependencia de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre, y a D. Manuel Cruz García, Gestor de Dependencia de los Servicios de Cultura.*

## **Séptimo.- FACTURACIÓN.**

*Mediante la presentación de facturas con periodicidad mensual, por cada punto de suministro, expedida por la entidad y conformada por los responsables del control del suministro conforme a lo establecido en el apartado anterior.*

*El adjudicatario presentará las facturas correspondientes dentro de los diez primeros días del mes siguiente a la prestación, a través de la plataforma FACA, teniendo en cuenta los siguientes códigos DIR3:*

### **EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD**

*Las facturas relativas a los centros de educación infantil y primaria (CEIP) tendrán los siguientes códigos DIR3:*

*Oficina Contable: L01040792- Intervención*

*Órgano Gestor: LA0015475- Gobierno Interior, Proyección Cultural y Deportiva*

*Unidades Tramitadoras: LA0015535 - Educación.*

*Dichas facturas irán referidas al siguiente código GAP: 103.*

### **DEPORTES Y TIEMPO LIBRE**

*Las facturas relativas a las instalaciones deportivas y Centro Deportivo Urbano “Juan González Fernández” tendrán los siguientes códigos DIR3:*

*Oficina Contable: L01040792- Intervención*

*Órgano Gestor: LA0015475- Gobierno Interior, Proyección Cultural y Deportiva*

*Unidad Tramitadora: LA0015541 - Deportes y Festejos*

*Dichas facturas irán referidas al siguiente código GAP: 105.*

*Todas las facturas serán expedidas por la empresa adjudicataria, de acuerdo a los requisitos y procedimientos establecidos por la Intervención Municipal para la facturación, y conformadas por el responsable del contrato. En este sentido, se ha de tener en cuenta la obligatoriedad de incluir en las mismas el número de expediente de gasto del contrato en cuestión y el número del documento AD correspondiente (Autorización y Disposición del Gasto), de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ejercicio 2022, en su Capítulo V Base 35, por el que se regulan los requisitos obligatorios que han de cumplir todas las facturas presentadas a este Ayuntamiento.*

*Octavo. – Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a la empresa adjudicataria, a la Concejalía de Hacienda y Contratación, a la Secretaría General, a los Servicios de Intervención, a la Delegación de Educación, Cultura y Juventud y a la Delegación de Deportes y Tiempo Libre, a los oportunos efectos.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**30º. Punto de Urgencia: AGRADECIMIENTO de los servicios prestados como interventor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a Don Domingo Jesús Saldaña López.**

Se da cuenta por la Secretaría del nombramiento de fecha 15 de diciembre de 2022, de Don Domingo Jesús Saldaña López como Interventor General del Ayuntamiento de Almería (B.O.E Núm. 306 de 22 de diciembre de 2022) que conlleva el cese en el puesto de trabajo de Interventor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar tras el concurso.

Don Domingo Jesús Saldaña López ha estado destinado como responsable del órgano de la intervención del Ayuntamiento de Roquetas de Mar desde el 19 de octubre de 2018 hasta el 28 de diciembre de 2022.

La JUNTA DE GOBIERNO, a propuesta del Alcalde-Presidente HA  
RESUELTO:

Único.- AGRADECER a Don Domingo Jesús Saldaña López los servicios prestados como Interventor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en defensa del interés general deseándole los mayores éxitos en el destino profesional que ahora emprende.

**Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 10:37 horas de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en 155 páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.**

*El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.*

